

Talca, diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

**VISTO:**

Que, ante esta Segunda Sala del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Talca, se llevó a efecto la audiencia de juicio oral en esta causa seguida en contra de **Benjamín Franklin García Alfonso**, cédula nacional de identidad 14.898.440-9, venezolano, 31 años, soltero, con estudios de Bachiller completo, Electricista, domicilio en calle José Urrieta, La Cisterna, N° 1140, Santiago, quien fue asistido por la abogada defensora Claudia Landeros Garrido y de **Lewis Andrés Ruiz Vera**, cédula nacional de identidad 14.899.962-7, venezolano, 30 años, soltero, estudios universitarios incompletos, conductor de Uber, con domicilio en calle Arturo Prat 966 Santiago centro, quien fue representado por el abogado defensor Joaquín García Reveco; ambos de la Defensoría Penal Pública.

Sostuvo la acusación el Ministerio Público, mediante la intervención de la fiscal doña Gabriela Vargas Riquelme.

Los intervinientes letrados, fijaron su domicilio y forma de notificación en forma previa, en el Tribunal.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO: De la acusación.** Que los hechos y circunstancias objeto de la acusación fiscal, a la que adhirió íntegramente la parte querellante, se encuentran contenidos en el auto de apertura del juicio oral de fecha 25 de septiembre de 2023, del Juzgado de Garantía de Talca, en el que se señala lo siguiente:

“El día 03 de noviembre de 2022, en horas de la tarde, aproximadamente a las 15:30 horas y en circunstancias en que la víctima Ramón Rubén Carrasco Jaramillo, su cónyuge Gladys Isabel Barrios Fuenzalida y su trabajadora Yoleida Duglimas Vargas Rosendo, de nacionalidad venezolana junto a un cliente de nombre C.A.F.L., se encontraban en el domicilio del primero de los nombrados y en el que funciona también una automotora de su propiedad, ubicado en sector Aldea Campesina, a la altura del KM 243 de la Ruta 5 Sur, de Talca, el imputado Benjamín Franklin García Alfonso, en compañía de Lewis Andrés Ruiz Vera, Osmar José Salinas Hernández, Willians Arturo Silva, y de otros dos sujetos a la fecha no identificados, previamente concertados, organizados, coordinados y con distribución de funciones cada uno de ellos, y con la intención de robar, se trasladaron junto a los otros sujetos coautores del delito desde la ciudad de Santiago hasta el sitio de suceso ubicado en Aldea Campesina a la altura del Km 243 Ruta 5 Sur, en el vehículo Chevrolet Spark ppu DKWY-69, y vehículo PPU RGLF-68, ambos de propiedad de un tercero y al llegar al lugar procedieron a intimidar a los afectados con las armas que portaban con apariencia de ser de fuego, amarrándolos de pies y manos y exigiendo

amenazando con cortar dedos de sus manos para que entregaran dinero que presumían que se mantenía en el domicilio y tras obligar a Carrasco Jaramillo que abriera la caja de seguridad se apropiaron con ánimo de lucro y contra la voluntad de su dueño en las circunstancias indicadas, de una suma de 10.000.000 (diez millones de pesos), que el afectado mantenía en su poder en una caja fuerte y procediendo a robar además tres vehículos motorizados: una camioneta Marca Toyota modelo Hilux de color blanco año 2023 sin PPU; una camioneta Toyota modelo Hilux, año 2018 PPU KFKJ-36 y una camioneta marca Mitsubishi, modelo L-200, color Blanco, año 2016 PPU, JCHS-42 todas ellas con avalúo de aprox. 60.000.000 (sesenta millones de pesos), huyendo en dirección desconocida quedando parte del accionar registrado en cámaras de seguridad del sector. El imputado García Alfonso huyó conduciendo uno de los móviles robados y Lewis Ruiz Vera el vehículo Chevrolet Spark PPU DKWY-6.

Que el día 18 de Noviembre del 2022, en horas de la tarde, funcionarios de la Brigada de Robos de Talca, de acuerdo a las diligencias de investigación sorprenden al imputado Lewis Ruiz Vera manteniendo en su poder y en el inmueble ubicado en Poeta Pedro Prado 1353 Dpto. 1501 Quinta Normal, Santiago, una Pistola Marca FN modelo FNP-9 calibre 9 x 19 milímetros serie número 61BMRO4892 con su respectivo cargador con municiones, 16 cartuchos balísticos calibre 9 por 19 mm de diferentes marcas y una pistola a fogeo modificada marca ZORAKI modelo 925, todo ello no contando con la autorización de la autoridad competente para su tenencia”.

El Ministerio Público sostiene que los hechos anteriormente descritos son constitutivos de los delitos robo con intimidación, de conformidad al artículo 436 inciso primero del Código Penal y los delitos de tenencia ilegal de armas de fuego y municiones de conformidad al artículo 9, 13 y 14 en relación con el artículo 1 y 3 de la Ley 17.798 de control de armas. Le atribuye a los acusados BENJAMÍN FRANKLIN GARCÍA ALFONZO y LEWIS ANDRÉS RUIZ VERA la calidad de AUTORES y en grado de CONSUMADO, respecto del delito de robo con intimidación y a LEWIS ANDRÉS RUIZ VERA, la calidad de AUTOR y en grado de CONSUMADO, en el delito de tenencia ilegal de armas de fuego y municiones de conformidad a los artículos 7 y 15 del Código Penal.

A juicio de la Fiscalía no concurren circunstancias modificatorias de responsabilidad penal.

Solicita se impongan las siguientes penas: a GARCÍA ALFONZO y RUIZ VERA, la pena de OCHO AÑOS DE PRESIDIO MAYOR EN SU GRADO MINIMO, accesorias legales del artículo 28 del Código Penal, Registro de Huella Genética de conformidad al artículo 17 de la ley 19.970 y a las costas de la causa por el delito de Robo con

Intimidación. Además, a LEWIS ANDRÉS RUIZ VERA, la pena de OCHO AÑOS DE PRESIDIO MAYOR EN SU GRADO MINIMO, accesorias legales del artículo 28 del Código Penal, COMISO de las especies incautadas ARMAS Y MUNICIONES y a las costas de la causa.

**SEGUNDO: De los alegatos de cargo.** Que, **al inicio**, la fiscal expuso que durante este juicio oral cree que podrá acreditar los hechos materia de la acusación con el estándar legal. No es una causa con detención flagrante, hay una investigación que parte el 3 de noviembre de 2022, donde las víctimas fueron objeto de robo con intimidación, en que se le sustraen especies. Hay prueba indiciaria y también prueba directa que permitirá al tribunal formar convicción de que los acusados tuvieron participación en el hecho. Vienen de Santiago con otro grupo de personas venezolanas, en contacto con dos personas que trabajaban para la víctima; se ubican en tiempo, lugar, desde un celular se extraen conversaciones y fotografías de los vehículos sustraídos. Lewis Andrés Ruiz Vera fue sorprendido manteniendo en su poder armas de fuego. Con la prueba acreditará los hechos materia de la acusación, por lo que reitera su solicitud de pena en los términos indicados en ella.

En **la clausura**, la fiscal manifestó que, con la prueba rendida, tal como lo señaló en la apertura, tanto indiciaria como directa, considera que se ha probado los hechos por los que acusó. No hay discusión de la existencia del hecho, que parte el 3 de noviembre de 2022 a eso de las 15:30 horas, que los habitantes del inmueble fueron víctimas de robo con intimidación por más de una hora, en que tres de las víctimas fueron atadas de manos y de pies, víctimas de sustracción de tres camionetas, joyas y dinero que C.A.F.L. alias Carlos Cebolla, tenía en su poder y dinero que Ramón Carrasco Jaramillo mantenía consigo y en una caja fuerte de su domicilio. Las víctimas no tienen motivación para faltar a la verdad, se les apreció veraces al momento de declarar, aun afectados por la experiencia traumática que sufrieron.

La discusión radica en las pruebas que acrediten la vinculación de los acusados al robo y, uno de ellos, al arma de fuego.

El trabajo de la Policía de Investigaciones (en adelante PDI), relatado por los testigos Gutiérrez Herrera, Alvarado Morales y Bustos Moyano, le parece que son acordes, contestes con lo que va a señalar. C.A.F.L. señala dos vehículos que participaron, en las inmediaciones se logran individualizar, el Chevrolet Spark PPU DKWY69 y el vehículo PPU RGLF68, los funcionarios después de revisar las cámaras comenzaron a investigar a los dueños de esos autos, llegando a sus tenedores, que son los acusados García Alfonzo y Ruiz Vera. Estaban entregados a ellos en un sistema de arriendo, por lo tanto, mantenían en

calidad de poseedores los vehículos, posicionados en Talca por los TAG, el día de los hechos, en que pasan de ida y de vuelta, al retorno junto con las camionetas sustraídas. Benjamín García Alfonzo además al ser sorprendido con el vehículo, declaró reconociendo su intervención en el hecho, voluntariamente, entrega su teléfono, con contactos con el sujeto con el que viajó a Talca, en que mantenía la ubicación del sitio del suceso. Se logró determinar también al poseedor del vehículo RGLF68, Lewis Andrés Ruiz Vera, imputado presente, al interior del cual su dueño encontró una munición. Llegaron a él por el dueño del vehículo, Ruiz Vera había sido hospitalizado por un accidente, se llega al domicilio por que carabineros entregó aquél registrado en el accidente que tuvo, antecedente que se cotejó con la base de datos de la PDI. Ambos están siendo investigado por la unidad de crimen organizado en Santiago. Se ingresa al inmueble de Ruiz Vera, mismo señalado en la hoja de atención hospitalaria. Por lo tanto, no se trata de una información que solamente fue entregada por carabineros o que se base únicamente en la base de datos de la PDI, sino que aparece en el sistema del recinto hospitalario en que fue atendido este acusado. Es en este domicilio que se encuentran municiones y armas de fuego.

Puede decir la defensa que el arma y municiones no eran del acusado, sin embargo, el mismo dijo que eran suya, versión que mantuvo hasta el día del juicio, en que llegó diciendo que no eran suyas. En el departamento tenía con dos dormitorios, uno de ellos habilitado como matrimonial, más el futón en el living. Las armas estaban en poder del acusado, en su domicilio.

Se trata de armas aptas para el disparo, el perito que declaró está habilitado para hacerlo, es el único perito armero de LABOCAR, no solo revisa el informe, tuvo a la vista el armamento que se incautó a Ruiz Vera.

La defensa puede alegar que no se acompañó certificado de autoridad fiscalizadora, pero era imposible obtenerlo porque ambos acusados se encuentran con ingreso ilegal al país, la cédula de identidad provisoria se obtuvo mientras se encontraban en espera del juicio oral. El reglamento de la Ley de Control de Armas exige ser a lo menos residente, según el artículo 77 inciso final, es decir, que estén legal en Chile. Por lo tanto, es un hecho claro, público y notorio que a un extranjero con ingreso ilegal no se le puede autorizar el porte y tenencia de armas.

Es relevante que el testigo C.A.F.L., alias Carlos cebolla, reconoció a los dos acusados como autores del robo con intimidación. Fue la propia defensa quien le hace la pregunta, que ni ella intentó por el tiempo transcurrido, logrando el testigo reconocer a García Alfonzo y Ruiz Vera, lo que es una prueba potente.

Se ha acreditado los hechos materia de la acusación y pide condena en los términos planteado por el Ministerio Público.

**No replica.**

**TERCERO: De las alegaciones de la defensa.** Que la defensa de Benjamín Franklin García Alfonzo, doña Claudia Landeros Garrido, en su **alegato de apertura**, refirió que el Ministerio Público dijo que rendirá prueba directa y prueba indiciaria, pero la verdad es que solo tiene prueba indiciaria. Su representado fue interrogado sin estar detenido, se le incautó el teléfono y se le revisó sin ser detenido, no es sospechoso de nada, después se le detiene sin defensa, lo único que hay en su contra es lo que él ha dicho. No es autor de este delito y así se acreditará al final del juicio.

En su **clausura**, manifestó que se hará cargo de una insinuación hecha por la fiscal, consistente en que su representado estaría siendo investigado por crimen organizado en la Región Metropolitana. Sobre eso nada consta en la carpeta de investigación, no sabemos la veracidad de aquello, estamos además ante un derecho penal del hecho y no del autor. Lo que se discute es si Benjamín García es autor del hecho que se le atribuye.

El inciso final del artículo 340 del Código Procesal Penal establece que no se podrá condenar a una persona con el solo mérito de su propia declaración. Si no entrega el teléfono y no declara, Benjamín García no estaría aquí. A parte de la prueba que emana de su propio actuar y la entrega de su teléfono para ser evaluado, no hay nada. No se realiza ninguna diligencia de reconocimiento de su representado, en circunstancia que ya estaba detenido al hacer la diligencia de reconocimiento del trabajador de la víctima. Nadie puede dar características de su representado y rol. C.A.F.L. dice que reconoce a ambos, también dice que en diciembre de 2022 no podía reconocer a nadie, ni siquiera al trabajador a quien varias veces había visto en el lugar. Con una serie de contradicciones de dónde estaba, si lo recogieron dos o tres sujetos, si vio o no el auto al ingresar y el auto al salir. Se demoraron bastante en desatarse para ver que el último vehículo estaba saliendo; con todo eso no es un testigo creíble en el reconocimiento de dos personas con chaleco amarillo sentados junto a la defensa en la sala de audiencias.

Ignacio Bustos Moyano dijo que no era necesario realizar ninguna diligencia más porque con la declaración y el teléfono de su representado era suficiente. Lo único que le encuentran en relación con el hecho es el auto azul, el Chevrolet Spark. No se le encuentra la polera rosada que supuestamente le pertenecía a su representado, que a ojo dice que es su representado en el sitio del suceso. No encuentran efectos ni instrumentos del delito, no encuentran armas, municiones, oro, etc. ningún otro elemento que lo vincule. No encuentran en su teléfono que hablara de robos, solo de un viaje a Talca, tampoco el

número de teléfono de otros partícipes, entre ellos Lewis Ruiz Vera, quien dice que hablaba con su representado, sin embargo, no lo tenía registrado. El vehículo tiene un dueño legal, un dueño informal y luego su representado como poseedor. Sin embargo, no hay nada relacionado con la supuesta venta del dueño legal al dueño informal, tampoco papeles que acrediten el arriendo del dueño informal a su representado. Si Benjamín García hubiera dicho que lo arriendaba, pero ese día le prestó el vehículo a otra persona, él no estaría aquí. Sus propios dichos no bastan para condenarle, conforme al artículo 340 inciso final.

Si el tribunal considera que hay de la participación de su representado, éste dice que fue al sitio del suceso, que fue contratado por Filipenses para venir a recoger unas camionetas, que cuando llegan al lugar, Filipenses le entrega las llaves y los documentos y le dice que se vaya. Benjamín lo hace, Filipenses dice que trasladará el vehículo azul Chevrolet Spark a Santiago. Se va Benjamín conduciendo una camioneta y Carlos conduciendo la segunda camioneta, lo que es corroborado por los portales de TAG, luego hay diferencia de tiempos entre el paso de estas dos camionetas y los otros vehículos. En Santiago, su representado molesto porque ve al Filipenses llegar en otra camioneta, le pregunta por su automóvil, ahí Filipenses le cuenta que se trató de un robo. Su representado se enoja y lo increpa, le señala que si hubiera sabido no habría participado, porque tiene un hijo pequeño y no se iba arriesgar siendo un residente ilegal. Luego, le declara a carabineros por miedo, porque se encuentra en el país de manera ilegal, tiene un hijo, llevaba más de 3 horas sin asesoría de un defensor, con carabineros que le decían que iba a quedar en libertad si cooperaba. Por eso entrega esa versión.

Entonces, las alternativas son dos: o fue engañado y usado como instrumento, por lo tanto, sin dolo y corresponde que se le absuelva. O cooperó con el auxiliar del autor sin concierto previo, por lo que, a lo más, estarían ante una complicidad.

Por lo tanto, pide absolución porque no hay prueba de su intervención en el hecho, y en subsidio, se recalifique su aparición como complicidad.

A su turno, la defensa del acusado Lewis Andrés Ruiz Vera, don Joaquín García Reveco, en su **alegato de apertura**, señaló que hay un dicho que sostiene que el hilo se tiende a cortar en la parte más delgada y parece que es lo que desea el Ministerio Público en este juicio. El hecho es de una gran magnitud, varias personas que concurren al lugar con armas, se llevan tres camionetas, gran cantidad de dinero, hay una investigación, pero al cabo del mismo, se tiene a la persona respecto de quien no se podía no haber llegado, que actuó casi de manera infantil, dejando la estela de su presencia en el lugar, eso porque no tenía conciencia de lo que estaba ocurriendo, de lo que se tenía concertado o planificado. Nadie lo ve en el sitio del suceso, así lo indicarán las víctimas, no accede al lugar de los

hechos, se sostiene que concurre en razón de haberse transportado en la localidad de Panguilemo en uno de los vehículos que vinieron a este lugar, es solo un antecedente, no se acredita la promesa del Ministerio Público del concierto previo, la planificación previa de la que habría sido parte su representado. Eso no ocurrió, él no estuvo en dicha circunstancia. La prueba indiciaria es una base de presunción, aún en el sistema antiguo se requería que fueran múltiples, concordantes y graves, lo que no habrá en este juicio. Pedirá la absolución de su representado de los delitos que el Ministerio Público le imputa.

En la etapa de **clausura**, el defensor refirió que una de las cosas que se les enseñó al inicio de la reforma es que lo primera que tenían que hacer es hacerse cargo de las debilidades del caso, es por eso que la fiscal parte señalando que es evidente que se probó el robo, porque estima que éste no se ha probado.

Se está cortando el hilo por lo más delgado. Se entregó mucha información durante el juicio, pero su calidad no supera el estándar de duda razonable.

Primero ¿hubo robo? dicen que fue ejecutado por 7 a 8 personas, todos violentos, que agreden al menos a dos de las víctimas, que se turnaban para dar puntapiés a don Ramón Carrasco Jaramillo. Sin embargo, ¿cuál es la correspondencia?, no hay constatación de lesiones. Pero no solo eso, nadie ve a nadie lesionado, ningún policía observa lesiones o quejidos de dolor. Dicen que ese hecho ocurrió entre 40 minutos y 2 horas, con víctimas atadas, sin embargo, se hace una fijación fotográfica por policía experto que va a constatar el sitio del suceso y no hay ni un solo cable. Pudieron olvidar fijarlos, pero ningún policía vio alguna amarra. Se dice que había 10 millones en la caja fuerte, pero ambos convienen Ramón Carrasco y Gladys Barrios, que conversaron que fue en la mañana a depositar y necesitaba juntar 2 millones para pagar algo, que ella le prestó, lo cual es raro si tenía 10 millones de pesos en la caja fuerte. Caja que, además, estaba completamente vacía lo que contraría las reglas de la experiencia, sin un solo papel o documento. Gladys Barrios y C.A.F.L. declaran con mucho detalle, pero ninguno ve cuando Ramón Carrasco abre la caja fuerte. Las especies apropiadas son las joyas que nunca aparecieron. Las camionetas circularon de Talca a Santiago. Hay prueba de que fueron sustraídas sin la voluntad de su dueño, en circunstancias que el propio Ramón Carrasco señala que recuperó una camioneta en Santiago por sus propios medios, y que está recuperando otra en Curicó.

En cuanto a la participación, solicita que nos olvidemos de lo que dice Lewis Ruiz Vera. Dicen que lo vieron en las inmediaciones del lugar de los hechos ¿Qué medio de prueba objetivo existe de aquello? Vieron el vehículo Chevrolet Spark, que cambian de piloto a copiloto, pero ninguno de los dos es su representado. Vieron un vehículo Suzuki Celerio manejado por un sujeto con polera Adidas. Luego un vehículo azul conducido por

un sujeto con polera Tommy Hilfiger, que era supuestamente su representado porque la polera estaba en el hospital donde fue atendido. Lewis Ruiz Vera dijo que vino transportando personas por una aplicación, sin siquiera entrar al lugar donde el hecho se verificó, sin ningún indicio de fotografías, comunicaciones, pese a que se le incautó su teléfono por su propia voluntad. La única información, es que arrendó un Suzuki Celerio. En la base de datos no aparece como investigado por ningún otro delito, no había como evitar que lo vincularan porque el auto vino a Talca o a Panguilemo y él lo arrendaba, viniendo a Talca en esa calidad. Llegan a la casa en la que estaba circunstancialmente, a investigarlo, no a detenerlo.

Respecto del delito por la Ley 17.798, los policías ven el plato con municiones, por lo tanto, hay flagrancia por la Ley de Control de Armas, sin embargo, lo interrogan, le toman una declaración sin cumplir con formalidades que exige el Código Procesal Penal. Encuentran en el departamento en donde vivía más gente, porque había ropa de hombre y mujer en el closet de un dormitorio y él dormía a fuera. ¿Las armas eran o no aptas para el disparo? nunca lo sabremos porque no vino el perito que hizo el informe, solo el perito revisor. Si el Ministerio Público quería traer a otra persona, que no hizo el peritaje, debió solicitarlo en los términos del artículo 329 del Código Procesal Penal, cuestión que es de cargo del persecutor penal y no de la defensa acreditarlo.

Su representado no es partícipe de ningún delito. Vino C.A.F.L. y reconoció a los dos acusados, no tenía otra opción, por la vestimenta eran claramente los imputados los sentados a su lado. Pero cuando los describe, no coincide con la apariencia de su representado. Además, en diciembre de 2022 no lo reconoció, cuando tenía más fresca la memoria.

**CUARTO: De las convenciones probatorias.** Que, no consta en el respectivo auto de apertura que los intervinientes hubieren arribado a convenciones probatorias.

**QUINTO: De la declaración o autodefensa del acusado.** Que los acusados, informados por el Juez presidente de su derecho a guardar silencio y de los alcances de la renuncia a ejercer su autodefensa de conformidad a lo preceptuado en el artículo 326 inciso tercero del Código Procesal Penal, optaron por declarar, señalando:

**1.- Benjamín Franklin García Alfonso:** Trabajaba de Uber en Santiago por varias aplicaciones de Uber y días antes le llega una carrera por la persona que conoce como Filipenses, le hace una carrera en Santiago, como era venezolano quedaron en contacto porque le preguntó si hacía carreras por fuera de la aplicación, entonces quedaron en contacto por WhatsApp. Siempre le hacía carreras en el centro a hoteles, restaurantes, cosas así. Le dijo que iba a comprar camionetas a Talca, le preguntó cuánto le cobraba por

manejar una camioneta de Talca a Santiago, sacó la cuenta de lo que cobraba en el día en Santiago y eso le cobró, más gastos y comidas. En el momento que vienen a Talca en la mañana, venían tres en el auto, Filipenses y otro de nombre Carlos, a éste lo conoció esa vez, conversaban entre ellos y supo que se llamaba así. Al llegar a Talca Filipenses empezó a llamar a quien le iba a comprar la camioneta, pero no le contestaba, entraron a Talca, fueron a desayunar. Se habían venido como a las 6:00 a 7:00 de la mañana, desayunaron y esperaron que contestara el vendedor, pero al medio día aun no le contestaba. Almorzaron en Talca, como a las 14:00 horas le contestó la persona que le iba a vender la camioneta. El vendedor, antes, le había dado la ubicación del lugar de la venta, entonces cuando estaban almorzando, como a las 14 horas, llamó esta persona y dijo que ya había llegado, entonces se dirigieron a la casa. Cuando van entrando les abre la puerta alguien que se imagina que trabajaba ahí, como el capataz, les abre el portón, se quedó ahí en el vehículo, él con su mochila se bajó y entró a la casa, como a los 5 minutos sale con la llave de la camioneta y los papeles, entonces se los entregó, entonces se montó en la camioneta y se fue a Santiago. Él se quedó con su auto, porque se supone que iba a llevárselo de vuelta a Santiago porque no sabía manejar camioneta, entonces dejó su auto y se fue en la camioneta.

Mientras esperaba en el auto, otra persona llegó a la casa, volvió a salir el muchacho que trabajaba ahí, le abrió y lo ingresó para la casa. En el momento que Filipenses le da la llave de la camioneta, sale a Santiago con el otro que estaba en el auto con él, Carlos a quien le pasaron la otra camioneta. Salieron los dos de la casa en las camionetas a Santiago, cuando iban en la vía, vio que venía la otra camioneta, en la que venía Filipenses. Se fueron a Santiago, se fueron atrás del Filipenses, a la comuna de Renca, a un galpón donde dejaron las camionetas. Ahí le preguntó a Filipense que dónde estaba su auto, éste le respondió que se lo iban a traer, él le exigió explicaciones por su auto, entonces ahí le contó que había sido un robo de la casa, que habían robado las camionetas. Le preguntó por qué no le había dicho, que ahora estaba involucrado, Filipenses le dijo que no tendría problemas de nada. Entonces le pidió su auto. Toman un taxi en Renca y se dirigen al centro, donde le entregan el auto suyo. Eso fue lo que pasó ese día.

Interrogado por la fiscal, señala que ingresó al país como en diciembre de 2021, o enero de 2022. Ingresó ilegal al país por Arica, por atrás de la aduana, por el desierto. Primero trabajó de Delivery y después de Uber, no tenía licencia, solo licencia de conducir de su país. Conoció a Filipenses, a la fecha de los hechos, tenía un mes desde que le estaba haciendo carreras. Era venezolano, no conocía su nombre, le escribía al WhatsApp y lo guardó como se identificaba éste en esa aplicación, no sabe en qué situación estaba en el

país, no sabe dónde vivía, siempre lo transportó al centro, a hoteles, a restaurantes, nunca a casa, lo pasaba a buscar en el centro y en hoteles.

Conducía un Chevrolet Spark azul, que no era de su propiedad, se lo pasó su primo que lo tenía arrendado, después se compró el auto y le entregó el Spark a él. Después hablaron con el dueño se llama Manuel. El primo a que se refiere es Brayan Just.

Cuando le dijo de venir Filipenses, en persona le dijo, cuando le estaba haciendo una carrera, fue el día anterior al que vino a Talca, el acuerdo era que viniera como Uber, viajaron como las 6:00 a 7:00 de la mañana, pasó a buscar a Filipenses en el Chevrolet Spark azul, por el centro, por donde está el terminal, después por Padre Hurtado fueron a buscar a la otra persona, a Carlos. Él conducía. A la pregunta: ¿Ese viaje que vino a Talca fue el 3 de noviembre de 2022?, dice que no recuerda la fecha precisa, pero pudo ser en noviembre del año pasado. Viajan a Talca, pasaron a comer, no conoce ubicaciones de esta ciudad, entraron a Talca, llegaron por la calle principal, hasta un lugar que le dicen cancha no sabe qué, compraron empanadas que vendían unos venezolanos también, no sabe el nombre de la avenida donde está porque no se ubica en Talca. Filipense los llevó hasta allá porque éste conocía Talca. Llegaron a Talca casi a las 10:00 de la mañana, fueron a comer porque no le contestaba la persona que le iba a vender la camioneta. Filipenses tenía contacto con esta persona, el viaje era por la compra de unas camionetas. No sabe a lo que se dedicaba el Filipenses. El vendedor le contestó como a las 14 horas. en el intertanto estuvieron en el centro, como a las 12:00 a 13:00 fueron a almorzar, cuando estaban almorzando ahí le entró la llamada de la persona que estaba en su casa. Antes que almorzaron habían pasado a la ubicación que le había mandado el vendedor, entonces pasaron por la casa pero no estaba la camioneta afuera, era en la autopista, por la carretera, al lado. Tenían la ubicación, pero no sabían la dirección a Talca, no había ninguna camioneta, volvieron a Talca, desayunaron, se fueron a una plaza que queda por el centro, no le contestaban no le contestaban, fueron a ver la casa de nuevo a ver si habían llegado. No encontraron vehículos donde le arrojaban la ubicación. La tercera que van fue cerca de las 15:00 horas. Él seguía conduciendo el Chevrolet Spark azul, mecánico. La ubicación la llevaba Filipenses. El vehículo era mecánico.

Al llegar, les abre el portón el que trabajaba ahí, el capataz, con un control. En la calle no había nada, al llegar a la ubicación, él les hace seña, entran. Había un galpón y una casa, se paró en el garaje, era una casa grande, estaban las camionetas, el Filipense se baja y entra a la casa, como a los 5 minutos llega con las llaves de la camioneta. No habló con el sujeto que estaba de capataz en el inmueble, no sabe de qué nacionalidad era. Filipense entró con el capataz a la casa, Carlos se quedó con él en el auto. Al retornar le entregó

Filipense llaves y papeles de la camioneta a él y a Carlos. Él se fue conduciendo una camioneta blanca. Carlos se llevó otra camioneta blanca. No sabe quién regresó con su vehículo a Santiago, porque lo iba a llevar Filipenses, pero éste se fue conduciendo la camioneta roja. Filipense le había dicho que no sabía conducir camioneta, pero era mecánica igual que el auto. Sale primero del inmueble Carlos en la otra camioneta blanca, después sale él detrás de él. Salieron los dos primeros solos de la casa. Por el camino vieron a la otra camioneta, porque pararon a cargar combustible. Paró primero Carlos, él lo siguió, después llegó Filipense en la camioneta roja. No llegó en ningún momento el Chevrolet Spark. Llegaron a Santiago pasadas las 18:00 horas, estaba oscureciendo, no vio la hora, fue a la comuna de Renca, no le habían indicado dónde la dejaría, le habían dicho primero que fueran al centro y Carlos llevaba la ubicación entonces tenía que seguirlo. Al llegar a Santiago el de la camioneta roja le dijo que había que seguirlo y eso hicieron. Al llegar a Renca se fueron en un taxi hasta la alameda, el centro, al lugar en el que estaba su vehículo, el que se lo entregó fue Lewis, lo reconoce en la sala de audiencia. No sabe cómo llegó a manos de Lewis el Chevrolet Spark, era la primera vez que lo había visto. No vio personas en la casa a donde hizo la carrera, solo vio al capataz, más un señor al que el capataz le abrió la puerta. A Lewis solo lo vio cuando le entregó el auto. Le entregó las llaves a Filipenses, éste le entregó la llave a él y se fue, porque estaba bravo, no sabía que habían entrado a robar. Supo que era un robo cuando estaban en la bodega de Renca donde dejaron las camionetas. Frente a esto le reclamó a Filipense que si le hubiera contado no hubiera ido, no hizo denuncia.

El día en que lo detuvieron fue el lunes de la semana siguiente, por la PDI. Llegaron a él por la PPU del auto. Manuel era el dueño del auto, es venezolano, a nombre de él estaba inscrito el auto, todas las semanas iba a pagarle la renta del auto. No le tomó fotos a las camionetas, pero Filipenses le mandó fotos de las camionetas el día en que lo agarró la PDI, vía WhatsApp, para decirle que las habían clonado. Cuando le confesó que era un robo, le dijo que le pagaría más cuando las vendiera, por el viaje le cobró 100 mil pesos, las fotos eran para enseñarle que le había cambiado las PPU. Él no le contestó nada. El lunes le mandó la foto, 5 días después del hecho. El mismo lunes lo detiene la PDI. El robo fue el jueves. Le entregó el teléfono a la PDI, porque no tenía nada, no sabía por qué lo estaban deteniendo, no le dijeron que era por orden de detención. Declaró ante la PDI el mismo día que lo agarraron, dijo otras cosas porque estaba asustado, ellos le dijeron que les colaboraba, porque vivía solo con su hijo de 7 años. El día anterior del viaje por las camionetas, su hijo quedó con un hermano suyo que viene de Colombia. Ahora está con la mamá. Dijo que sabía que venía a robar, pero era mentira, les dijo lo que sabía del robo, lo

que le había contado Filipenses. Dijo lo que le contó Filipenses, porque las policías le dijeron que lo iban a ayudar, acompañó a la policía al lugar en el que estarían las camionetas, pero ya no estaban.

Prestó declaración también en el tribunal, declaró lo mismo que hoy, no así ante la PDI.

El vehículo que le estaba vendiendo Manuel Moreno tenía GPS y él lo sabía, el auto era arrendado, tenía varias semanas que tenía puesto GPS porque se le había perdido otro auto. Se puso bravo cuando le dicen que era un robo, porque el auto tenía GPS. Pagaba mensualmente el TAG, tenía como dos meses ocupando ese automóvil a esa fecha, había pagado todos los TAG. A Manuel le acababa de pagar la semana cuando lo detuvieron.

Interrogado por el abogado defensor Joaquín García Reveco: señaló que no conocía a Lewis, no sabe si tenía algún apodo. Desde Renca fueron en taxi al centro, a buscar su Chevrolet Spark, se lo entregó Lewis, pensó que se llamaba Farfán, porque cuando entrega el auto se va con Filipenses, antes hablaba con un Farfán entonces pensaba que era él. Llega hasta un servicentro Shell en Santiago, ve cuando llega su Chevrolet Spark, no lo recibe directamente, estaba ahí, pero se lo entregó a Filipenses. A esa altura sabía del robo, estaba enojado, ve llegar su auto, pero Lewis le entregó la llave a Filipenses, tomó la llave de inmediato y se fue del lugar con Filipenses en el auto. No sabe qué ropa vestía Lewis. Lo vio cuando estaba en Linares, en que le enseñaron unas fotos, ahí lo reconoció.

Siempre estuvo a cargo del Chevrolet Spark azul, cuando le avisan a Filipenses que estaban las camionetas en la casa, él manejó siempre. Hay una oportunidad en que Carlos manejó después que desayunaron, desde las empanadas hasta el centro, pero en el lugar del negocio de las camionetas siempre estuvo como piloto. Le escribió mensajes a su primo cuando venía en viaje, porque siempre está pendiente de él, le dijo que venía a Talca, siempre hace carreras así, a Viña del Mar por ejemplo y siempre le avisa a su primo que está bien. Cuando declaró ante la PDI, dice que Filipenses lo invitó a robar las camionetas y que él accedió. Señala que pasó a buscar a Filipenses en Santiago y se vinieron a Talca.

No sabía el nombre de Filipense, hasta el día de hoy. Carlos conocía a Filipenses, se vinieron hablando en el auto, no hablaron del objetivo del viaje. No sabe cómo se llama Filipense. No sabe si Filipenses es Osmán, no sabe como se llama. A la persona que identifica como capataz no lo ubicaba de antes ni viajó con él de vuelta a Santiago. Pasó con el auto por el portón de la propiedad, se estacionó dentro de ese inmueble, no vio más personas, solo al capataz, Filipenses y la otra persona que llegó después. No vio armas, solo que el capataz tenía un cuchillo, un machete que tenía al cinturón. Vio llegar a la persona que entró, a quien el capataz le abrió. Entraron y de inmediato llegó esta persona.

Filipenses sale con las llaves de la camioneta, le entrega papeles y llave, la otra a Carlos, se volvieron a Santiago. Pasaron de 5 a 10 minutos en total. Él se fue solo en la camioneta que conducía.

A su defensora, Claudia Landeros Garrido, señaló que ingresó a Chile el año 2021, no recuerda bien la fecha, cuando fue detenido llevaba unos 8 meses en el país, llegó con su hijo que ahora tiene 7 años, pasaron el desierto caminando, se autodenunció en la PDI de Arica, estuvo en Ovalle y de ahí viajó a Santiago, lugar en que se mantuvo desde junio o julio. Nunca firmó porque la autodenuncia la hizo en Arica y le dieron un papel y nunca le dijeron que tenía que firmar nada. Llegó a Santiago y se fue a vivir con su primo. A la detención vivía solo, con su hijo y un pariente que había llegado recién. La mamá de su hijo estaba en Perú. Trabajó como Delivery en una moto de su primo. Después comenzó a trabajar con Didi, Uber, Cabifi. Trabajaba en el auto que el primo arrendaba, un mes antes de la detención pasó él a arrendar el automóvil, por el que pagaba al dueño 120 mil pesos en efectivo o transferencia. Siempre trabajó en ese vehículo. Trabajar fuera de las aplicaciones es más seguro porque a veces se llama por la aplicación y después te roban, entonces tenía de 15 a 20 personas de carreras directas, dentro de las cuales estaba Filipenses. Éste lo llamaba casi todos los días para hacerle carreras. Hablaban, pero no sabía en qué trabajaba. Lo llevaba a hoteles con mujeres, nunca eran las mismas mujeres, a restaurantes y después los iba a buscar, o los llevaba al centro, al mall. Le cobró 100 mil pesos por el viaje a Talca, más comida y combustible. Sabía que su auto tenía GPS, el dueño sabía que el vehículo estaba en su poder. No pensó ocultar su venida a Talca. Porque siempre hacía carreras fuera de Santiago. Si hubiera sabido que venía a cometer un robo no habría venido en ese auto, porque estaba solo con su hijo en Chile, entonces no podía dejarlo solo, estuvo con él desde que nació, entonces es todo para su hijo. Además, el auto tenía GPS. Nunca tuvo condenas ni investigaciones en Venezuela. En Talca comenzaron a esperar la llamada de la persona del lugar del negocio. Tenía en su teléfono la ubicación del lugar del destino, después tuvo fotos de las camionetas con el cambio de las PPU, tenía mensajes de Filipenses. No uso Filipenses su teléfono, nunca se lo prestó, porque él tenía su propio fono. Con todo eso llega la PDI como a las 8 de la noche a su casa, le dice “alto PDI”, lo hacen bajar, le piden el teléfono y se los dio. Sabía lo que tenía en su teléfono, la ubicación de la casa del robo, conversaciones con Filipenses, le pasó todo porque no tenía nada que ver. Estaba más preocupado por su hijo, el que le entregaron a su hermano. Entraron a su casa autorizados por él. Cuando ven la foto de la camioneta en el auto, ahí lo esposan, después llegó una orden en que se autorizaba revisar la casa. Otro PDI le pregunta dónde están las camionetas, que estaba siendo investigado por eso. Entraron a la casa con el

hermano suyo. En la casa no encontraron nada, unos teléfonos que tenía su hijo con las pantallas partidas. Lo llevaron al cuartel de la PDI, estaba esposado, declaró sin un abogado defensor, todo comenzó como a las 20:00 horas. Cuando le avisan que está detenido y se lo llevaran a Talca fue como a las 12:00 o 01:00 de la mañana, después de prestar declaración.

A la policía le dijo que sabía del robo, en el tribunal de garantía y acá ha dicho que supo después del robo. Lo dijo ante la PDI porque estaba nervioso y le dijeron que les cooperara, que lo ayudarían. Pero de nada le sirvió. No sabía del robo, de lo contrario no habría ido.

**2.- Lewis Andrés Ruiz Vera.** El 3 de noviembre recibe una llamada para contratarlo como Uber como a las 8:30 am, pregunta para qué dirección, dice que para Talca, le contesta que llamará a un amigo porque no tenía auto en ese momento, porque había entregado el suyo ya que no le daba para la cuota del alquiler. Llamó a un amigo para que le presente el auto y lo acompañe a Talca. A las 9:30 salió de Santiago, llegó como a las 12:00 y algo, llegaron a un Minimarket, comieron pan con bebida, esperaron como media hora, la persona le dijo que fueran al lugar, a la dirección exactamente, fueron por la entrada como elevada, para hacer como el retorno, como a Santiago, pero por la caletera, llegaron, le pagó \$100.000, dejó a las personas ahí y se retiró del lugar, como a las 13:20 horas más o menos.

Interrogado por la Fiscal, expuso que el 3 de noviembre de 2022 recibió un llamado, trabajaba como Uber en un Mazda gris, pero ya no contaba con ese auto porque le subieron la mensualidad de la renta, entonces condujo un Spark azul, se lo facilitó Benjamín, a quien llamó, a las 08:40 a 09:00 de la mañana, en Santiago Centro.

Otra persona le pide la carrera a Talca, una mujer, una clienta frecuente, porque tiene una red de prostitución en Santiago Centro, en Huérfanos, doña Ana Gutiérrez, es la que lo llama como a las 8:40 a 8:20 horas. Le preguntó que para dónde iba, porque no tenía vehículo. Ella le pidió que consiguiera un vehículo, porque le hacía trasado a hoteles, a casas. La trasladó a Talca, le consiguió el vehículo a Benjamín, lo conocía porque también trabajaba en Uber, era como una línea de Uber de noche. Lo conocía hace un mes más o menos, porque trabajaba en la noche, haciendo carreras. Benjamín le pasó el auto a las 8:40 de la mañana en persona, en Santiago, no le dijo nada del vehículo, si tenía GPS nada, solo los papeles y las llaves. Llegó a Talca como a las 12:30 horas más o menos, regresó a Santiago como a las 13:40 a 14:00 horas aproximadamente. Ese mismo día en la tarde se lo entregó a Benjamín en Santiago Centro, como a las 17:00 horas, en la calle, no recuerda la calle exacta. A Benjamín lo veía todas las noches en huérfanos 1400.

Señala que vivía en Arturo Prat N° 966, es una habitación alquilada, cuando lo detienen no fue en ese domicilio, sino que en Prado, con unas amigas. De 11 a 12 de noviembre había sufrido un accidente en moto, tuvo una fractura doble en la pierna, lo operaron el 12 de noviembre y le dieron el alta como a las 10 de la noche, llamaron a sus amigas. Llamó porque estaba tirado en la vía pública porque el auto lo chocó, no había llegado ni bomberos ni ambulancia, llegaron ahí, estuvieron protegiéndolo hasta que llegara la ambulancia, ahí lo llevaron a la posta, lo dan de alta el 12 de noviembre, se fue al departamento 1501 de Avda. Poeta Prado N°1353, Quinta Normal. Ahí llegó la policía, tocaron la puerta, él estaba en la sala, porque ahí lo habían instado. Tocarón la puerta y dijeron que era la PDI y una de sus amigas abrió la puerta, entraron, no enseñaron orden, nada, dijeron que iba a revisar el departamento. Un policía le enseñó una foto suya, en un vehículo, pero no le explicaron nada. Él no les dijo nada, se veía la mitad de su cara nada más. Iba vestido cuando viajó a Talca con un polerón Vinotinto. La PDI revisó y encontraron droga arriba de una nevera y una pesa, en una habitación había una pistola, pero él estaba recién operado, con muletas. Le enseñaron una pistola que estaba en un closet según dijo la PDI, las amigas son Alejandra y María, ambas venezolanas. Estuvo en la posta central, cuando le dieron el alta sus amigas hicieron el trámite. Ellas sabían donde vivía él, no sabe qué información proporcionaron sus amigas para el alta. Al despertar estaba operado y de la posta llamaron a sus amigas. La ropa quedó en la posta central, andaba con su polerón Vinotinto, era el que usaba comúnmente. La PDI le preguntó por su polerón y les dijo que estaba en la posta central. Le quitaron el celular, trató de ayudar en lo que le preguntaran.

A la defensora doña Claudia Landeros Garrido, indicó que conducía Uber en un Mazda, meses antes condujo un Suzuki Celerio, el que devolvió después del 3 de noviembre, porque se lo había alquilado a otra persona, a Daniel, con permiso del dueño directo del auto, Juan Peña. Éste era PPU RGLF. El vehículo que conducía el día de los hechos era el Spark azul de Benjamín García. Como a las 8:45 contactó a Benjamín para que le pasara el auto, llegó a Talca, salió de Talca como a las 13:30 horas. El peaje Angostura no sabe dónde está porque no había salido de Santiago antes. Interrogado sobre el hecho que el Chevrolet Spark pasó por el peaje Angostura a las 7:50 de la mañana rumbo al sur., contesta que está diciendo la hora que recuerda de su viaje.

Interrogado respecto a que en el peaje Quina de San Fernando, el Chevrolet pasa por ahí a las 17:49 horas, contesta que salió a las 14:00 horas más o menos de Talca e indica que son las horas que toma como referencia de su celular.

Respecto del Suzuki Celerio, señala que no sabe por qué el 2 de noviembre pasó por el peaje Angostura a las 23:31 de Santiago hacia Talca. Refiere que no tenía ese auto, tampoco sabe por qué regresó el mencionado vehículo por el peaje Quinta a las 18:06 del 3 de noviembre. Ese vehículo él no lo tuvo chocado, cuando lo devolvió sí. Daniel chocó el vehículo, le iba a pagar dinero por eso, habló vía WhatsApp. Llamó a Benjamín, su propio número de teléfono no lo recuerda, mantenía dos números de celulares. El fono de Benjamín tampoco lo recuerda, no hablaban regularmente, sino que hablaban ahí en la noche. Lo tenía en su registro de llamadas, sin nombre. Tenía dos teléfonos, un Samsung que usaba para la aplicación, el otro era personal. El número de Benjamín lo tenía en el registro de llamadas del fono de Uber, porque no llama a muchas personas por llamada, a pesar de ello no recuerda su número. Los teléfonos fueron incautados y registrados. No sabía que no registra ninguna llamada el 3 de noviembre de él a Benjamín. En el auto Suzuki Celerio se encontraron municiones, le contó el dueño, le preguntó a quien le facilitó el auto, dijo que no sabía. Respecto del día de su detención, no le dijo a la policía que el arma y las municiones eran suyas existentes en el lugar eran suyas. La PDI puso lo que quería escuchar, incluso le golpearon la pierna recién operada, se sintió menoscabado. Hablaba con Benjamín por teléfono, 3 a 4 veces, porque necesitaban personas con servicio, entonces lo llamaba para eso. Antes del 3 de noviembre no recuerda cuándo fue la última vez que habló con él. En el último mes anterior al hecho en su teléfono tiene que constar cuatro llamadas al menos, el WhatsApp era un número y el de llamadas lo cambiaba. El teléfono que usaba para el Uber siempre le cambiaba el chip, siempre lo informaba a sus clientes por WhatsApp cuando iba a cambiar el número telefónico. Cambiaba sus números, pero no el WhatsApp.

Interrogado por su defensor, don Joaquín García Reveco, señaló que llegó el 2020 a Chile, entró ilegal, se autodenunció. Al ser detenido estaba ilegal y autodenunciado, vino a Chile porque antes vivía en Perú, desde la pandemia los trabajos allí fueron cerrando, decidió venir a Chile porque tenía a un amigo aquí, quien lo iba a recibir, con el objeto de trabajar. Al inicio trabajó en un local de ropa, después con su amigo compraron una moto para trabajar como Delivery. Estuvo trabajando de Delivery unos 8 meses, después se dedicó al Uber, en ese momento usaba el auto de su amigo Alberto, un I10. Llegó al Suzuki Celerio a través de su amigo, entonces lo arrendó y lo usó hasta agosto de 2022, después lo subarrendó a Daniel, con permiso del dueño. Empezó a usar el Mazda, el que había entregado a la fecha de los hechos, porque le habían subido el precio. Funcionaba una red de prostitución en el lugar en que se instalaba. Una persona se dedica a contratar mujeres en una aplicación de internet, los clientes llaman a la persona, la persona manda a alguien al

domicilio o a un hotel, entonces ellos trasladan a la mujer al lugar de encuentro con el cliente, la red era dirigida por Ana Gutiérrez, en Huérfanos 1400. Ana lo contactó para venir a Talca. Él le pidió el auto a Benjamín, le pidió el auto y que lo acompañara, en el Chevrolet venía Ana Gutiérrez, Benjamín García y él. Cuando llegaron a Talca. Del minimarket al lugar de los hechos condujo Benjamín, él iba en la parte de atrás, porque iba a regresar para Santiago y él se quedaba. Tenía que dejar en el lugar a Ana Gutiérrez y a Benjamín. Ana le pagó 100 mil pesos y se quedaron en el lugar, en la caletera, frente a un galpón. Abrieron una puerta chica donde ella entró, él se fue y no sabe lo que pasó con Ana Gutiérrez. Después cargó bencina por donde está la comisaría, hay una Copec, en la carretera, estuvo ahí un rato necesario para cargar. Llegó a Santiago en el Chevrolet Spark solo, se fue a su domicilio, esperó que lo llamaran. Después lo llamó Benjamín, le dijo que le lleve el auto, se lo fue a entregar.

Cuando sale de Santiago hasta que regresa, no sabía lo que había pasado en Talca, vino solo a hacer una carrera común y corriente, nadie le dijo el motivo del viaje, solo que venía a ver repuestos de autos y a comprar autos, era lo que decía ella por teléfono a otra persona. En Santiago no se enteró de lo que pasó, nunca supo del robo, solo en la noche que lo llama Daniel, la persona del Suzuki Celerio, que le dice que si sabía lo que pasó en el lugar donde trajo a Ana, que se había verificado un robo en esa compra y venta de autos. Daniel también vino al lugar en el Suzuki, pero él no lo sabía, nunca lo vio en el lugar. No sabe si Daniel y Benjamín se conocen. Al día siguiente le dice Daniel que no quiere el auto porque había traído a una persona aquí a Talca, diciéndole que era una carrera, quería devolver el auto, le dijo que fueran donde Juan Peña a explicar lo sucedido. Daniel no quiso para no meterse en problemas. Entonces él fue a buscar el auto y se lo lleva a Juan Peña, a quien no le contó nada por miedo a que Daniel las emprendiera en su contra. Desde el 4 de noviembre siguió su vida común y corriente, buscando un auto para arrendar y seguir trabajando. Así tuvo el accidente, antes del accidente vivía en su domicilio con su pareja, después del accidente se fue al domicilio de sus amigas porque no había nadie más que lo cuidara. El día del accidente no llamó a su pareja, sino que a sus amigas prostitutas. No había visto antes ese domicilio, porque sus amigas llevaban poco tiempo en el lugar. Cuando llegó la PDI una amiga les abrió, entraron y lo interrogaron, le preguntaron por el robo, que si había venido a Talca, le respondió que sí, que trasladó a una persona por Uber. No le advirtieron su derecho a guardar silencio ni su carácter de acusado.

Consiguen el arma de fuego y lo detienen, esa arma no la había visto antes, no era suya. La policía dice que reconoció como suyas las armas, pero eso ocurrió porque no encontraron al dueño del arma y de la droga, con una pesa encontrada allí. Todo era de la

pareja de su amiga Alejandra. Llegó a esa casa en silla de ruedas, después se consiguió unas muletas, a él lo dejaron en la sala, porque sus amigas tenían parejas y sus habitaciones. Llegó al tribunal usando muletas.

El 2018 salió de Venezuela, sin problemas legales de ningún tipo, siempre trabajando y en sus estudios.

Al Tribunal aclara que a Talca viajó en un auto con Benjamín y Ana. Conducía el vehículo, entre el minimarket y el sitio del suceso condujo Benjamín, después volvió a tomar el auto para irse a Santiago. El Suzuki Celerio lo tenía arrendado meses anteriores, se lo pasó a Daniel con permiso del dueño Juan Peña. Daniel le dijo que quería devolverlo porque estaba metido en un delito, se enteró por él, el mismo 3 de noviembre.

El 11 a 12 de noviembre en la madrugada fue su accidente. Lo operaron a las 9 de la mañana. El auto se lo entregó a Benjamín, después no condujo autos, solo en la moto.

Al **término del juicio**, consultado por el Tribunal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 338 inciso tercero del Código Procesal Penal, nada manifestaron.

**SEXTO: De la prueba de cargo.** Que la Fiscalía, con la finalidad de justificar su cargo y acreditar las circunstancias del hecho punible, rindió la siguiente prueba:

**I.- Testimonial:** Consistente en la declaración de **C.A.F.L., Ramón Rubén Carrasco Jaramillo, Gladys Isabel Barrios Fuenzalida, Manuel Alejandro Moreno Villarreal** y de los funcionarios de la Policía de Investigaciones, subcomisario **Héctor Alonso Muñoz Morales**, subcomisario **Enrique Hernán Alvarado Morales**, inspector **Hugo Ignacio Gutiérrez Herrera**, subcomisario **Ignacio Luis Vicente Bustos Moyano**. Todos ellos fueron legalmente juramentados, declarando al tenor que consta íntegramente en el respectivo registro de audio y que corresponde, en síntesis, a lo siguiente:

**1.- C.A.F.L..** Declara por el asalto que se vieron involucrados, sucedió allá en la Aldea Campesina, fue a buscar un repuesto en la casa del caballero, fue en su camioneta y estos individuos lo apuntaron con armas. En noviembre de 2022, en la desarmaduría de don Ramón, que tiene compraventa de vehículos y una desarmaduría en su casa, donde fue asaltado. Esto queda en la Aldea Campesina, de aquí de Talca. Llegó al lugar como a las 16:00 horas más menos, en su camioneta. Habló al que trabajaba ahí, es quien hizo todo el invento para el asalto, es venezolano que se fue con los ladrones. Primero habló con don Ramón por teléfono, necesitaba ir a buscar un motor para un tubo de escape que estaba arreglando. Habló con Ramón como a las 15:00 horas, éste le dijo que fuera al tiro a su casa porque saldría rápido. En ese momento, llegó afuera de la casa, estaba cerrado, andaba dando vueltas el trabajador, le preguntó por Ramón, le dijo que pasara, pasó, al bajar de la camioneta, va dirigiéndose a la casa de Ramón y se presentan tres sujetos que le apuntan

con armas. Don Ramón llegó a almorzar a su casa, después llegó él. La casa tiene afuera reja y un portón de corredera, se ve hacia el interior de la casa. El portón lo abrió el trabajador, cuyo nombre no lo conoce. Iba en su camioneta Nissan Terrano, ingresó a la casa. A penas se bajó salieron estas tres personas y lo apuntaron con pistola. El cuidador estaba ahí mirando, adentro de la casa había más. Estos tres salen cuando él estaba en el patio, desde el interior de la casa. Uno andaba con polera blanca y short, los otros con Jens, polera negra, otro con gorro negro. Le apuntaron con pistola, los quedó mirando y no les creyó, pero pasaron bala, les captó el acento venezolano, entró con ellos a la casa, ahí vio a don Ramón amarrado debajo de una cama. Las manos amarradas atrás y las piernas también. A él también lo amarraron y lo dejaron sentado al lado, en una cama también. Don Ramón estaba de guata. Estaba la señora y la mamá de la señora de don Ramón, que estaba descompensada totalmente con estos chacales. Era un dormitorio grande, estaban todos ahí. Estas personas querían la plata de Ramón, que dónde tenía la plata, las joyas. Los asaltantes eran como 8, había algunos afuera y otros adentro, eran 8 personas contando al guardia, que se confabuló para hacer eso. Le robaron plata, le sacaron 800 mil en efectivo, más lo que tenía en la billetera, el teléfono, las llaves de la camioneta también, que después botaron, tuvo que ir a buscar otras llaves para llevarse su camioneta.

A don Ramón le llevaron 10 millones en efectivo más 3 camionetas, dos Toyota y una Mitsubishi. Desde que llegó a la casa hasta que estos sujetos se fueron cree que pasó una hora a hora y media, que los tuvieron amarrados. Después que pasó todo llegó la PDI y Carabineros, pero al rato que se habían ido. Don Ramón paró un vehículo. Él se fue a su casa en la camioneta.

En el lugar estaba él, don Ramón, la señora Gladys y la mamá de la señora Gladys, que es viejita. Había una trabajadora de don Ramón, que hacía aseo, también era venezolana. No sabe el nombre.

Contrainterrogado por la defensora doña Claudia Landeros Garrido, señaló que cuando él llegó todos los demás miembros de la familia estaban amarrados. En el terreno no se fijó si había un auto estacionado, después se percataron que había un auto, siempre hay vehículos porque es una casa donde se venden vehículos. No vio personas dentro de los vehículos. El último que sale del lugar es un auto azul chico, no se dio cuenta si ese auto estaba ahí cuando él llegó, porque iba a hacer sus cosas. Las camionetas no estaban cuando los desataron. La policía le mostró fotos, pero no reconoció a ninguno, esa diligencia fue el año pasado, en diciembre, un mes después. No identificó a nadie. Andaban uno o dos con rostros tapados, los demás con rostro descubierto. Eso mismo le dijo a la policía. Andaba un sujeto alto, moreno, delgado, un metro ochenta que andaba con el rostro cubierto.

Escuchó hablar a 3 o 4, en el set fotográfico no identificó al trabajador de esa casa. Los vio bien a los sujetos.

Contesta que andaban los dos acusados presentes en la sala en el lugar, hicieron lo que hacían todos, buscando las cosas, dando vuelta las cosas, que si no entregaban las cosas los iban a matar, no los vio conducir vehículos porque estaban amarrados. Vio los sets fotográficos en diciembre, en ese momento no reconoció a los acusados que están acá.

Contrainterrogado por el defensor Joaquín García Reveco, señaló que llegó a la casa de Ramón alrededor de las 16:00 horas, para llegar tuvo que pasar por la caletera, frente a la casa de Ramón en la caletera no había vehículos. Para entrar debe pasar por el portón, el que fue abierto por el trabajador de Ramón. Lo abrió físicamente, sin control remoto, él bajó de su camioneta, no puede distinguir ningún vehículo extraño, cuando se baja y se dirigía a la casa de Ramón, salieron dos de la casa, el tercero era el trabajador que andaba ahí. De estos dos que están acá, ninguno era el trabajador, ni eran de los dos que salieron. Estos dos estaban dentro de la casa, no se acuerda la ropa con la que andaban. Cuando declaró ante la policía no reconoció a los acusados en el set de fotos, las fotos no son iguales que la persona físicamente. El acusado que está cerca andaba dando vuelta cosas dentro de la casa, cajoneras, vestía una polera vino tinto. A la policía le dijo que vestían polera blanca, Jens, zapatilla blanca. Explica que no le comentó a la policía del sujeto de la polera vino tinto porque eran 7 personas. Físicamente los reconoce. Cuando lo tiran al suelo y hay gente caminando es muy difícil determinar la estatura. No recuerda tanto detalle. Los tenían boca abajo, los veía. Calcula que la mayoría eran de 1.70 de altura, los otros más bajos o altos, lo normal. En una hora y algo que duró todo esto. No se fijó qué hacía cada cual.

A la pregunta: ¿A la policía le dijo que los que asaltaron eran 4 sujetos? responde que no. Se le exhibe su declaración, reconoce su firma, la fecha es 7 de noviembre de 2022 y lee: “estoy en condiciones de reconocer a cualquiera de los 4 autores del robo, estaban a rostro descubierto, y fueron varios minutos que estuvo cara a cara con ellos”. Se confundió porque se refería a los que lo fueron a buscar a fuera, fueron dos más el trabajador. Reconoce a estos dos con los que estaban adentro de la casa.

**2.- Ramón Rubén Carrasco Jaramillo.** Señala que viene a declarar por un robo que tuvo, fue el 3 de noviembre del año pasado, a eso de las 15:00 horas, venía llegando de su trabajo a almorzar a su casa, entró un trabajador que tiene, quien le dijo que no puede regar porque no llegó el agua, el trabajador es William, venezolano, no trabaja para él actualmente. Después concluyó que eso lo hizo para ver dónde estaba él. Estaba comiendo, cuando llegan los personajes por ambos lados, recuerda 2 que entraron por la puerta del

baño y otros dos por el comedor, después entran más. Cuando le empezaron a pegar eran 4. Estaba en la cocina comiendo, estaba con su señora Gladys Barrios Fuenzalida. Verbalmente le dicen que levante las manos, que se haga a un lado, siempre tiene un fierro o un palo al lado, para espantar los perros de la gallina, tiene una cocina a leña, entonces ellos pensaron que tenía un arma o algo. Los 4 andaban con pistola. Le empezaron a pegar, a pedirle la plata. Él les decía que adentro tenía la plata, que estuvieran tranquilos. Les abrió la caja fuerte, tenía la plata de la venta del día, como 13 millones de pesos, ellos querían los 100 millones, eso era lo que andaban buscando, el dato era de 100 millones, le empezaron a pegar, que esa no era la plata. Tenía esa plata, pero como compra y vende vehículos, esa plata la había depositado. Le decían que si no le decía lo iban a matar, la caja fuerte estaba en el dormitorio. Abrió la caja, las personas que van con él eran 2. El trabajador William estaba afuera, nunca entró, escuchó la pura voz, que decía: “si él la tiene, si él la tiene”. Cuando abrió la caja fuerte, les dijo que los 100 millones los depositó en el banco. Le pegaron con la cachapa de la pistola en la espalda, patadas, etc. les insistió, les dijo que revisaran su billetera, que tenía el baucher de depósito. William sabía que tenía esa plata, porque los vehículos llegaban a la casa y le compraban autos, William llevaba un mes en la casa trabajando, supone que William sacó la cuenta con los autos que llegaban y que él no iba al banco. Le llevaron más de 10 millones de pesos, siempre anda trayendo joyas de oro, eso se lo llevaron, tres vehículos, una Toyota Hilux sin patente, nueva, de un valor de 26 millones de pesos le parece, está con factura, es de color blanca. Una camioneta Mitsubishi año 2016, blanca, con su placa patente, la que no la recuerda. Una Toyota Hilux doble cabina, 4 x 4, de color rojo. Recuperó en Santiago una camioneta. El 12 de diciembre incautaron una en Curicó y el mes pasado donde anda mirando para allá y para acá, la encontró en la comisaría de Curicó, nadie sabía. Falta solo la roja, la Toyota.

Estas personas pasaron tan rápido que, con los nervios con todo, lo que sabe es que eran puros venezolanos, ningún chileno, eran 7 más William. En la casa estaba él, su señora, su suegra y una trabajadora, de nombre Yoleida que era venezolana, se fue porque quedó muy afectada, decía que la iban a matar. Su suegra tenía 87 años. Cuando lo tenían amarrado, podía mirar por el lado, la cámara, vio que venía en su Nissan terreno un amigo que trabaja en el parque, le dice Carlos Cebolla, porque vende cebollas, es comerciante. Al ratito lo amarraron y lo tiraron al lado. Lo tiraron boca abajo arriba del colchón, él se ponía de lado y veía las cámaras. En el otro dormitorio tiraron a Carlos Cebolla, con la Yoli, su señora y su suegra, pero se veía todo. Todo esto duro una eternidad para él, fueron como dos horas. Lo ataron de pies y manos, logró desatarse cuando escuchó que se iban y cerraron la puerta, logró desatarse, a los demás los desataron. A su suegra no la amarraron,

a su señora no sabe bien, no han conversado nada de esto, más con lo que pasó anoche, que anduvieron vehículos y se asustaron demasiado otra vez. Ese día fue la última vez que vio a William, se fue con estas personas, era el que decía “córtale el dedo, córtale el dedo”, para que le sacaran el anillo. Era un anillo grande, de 25 gramos, que le costaba mucho sacárselo. Le llevaron una cadena que portaba, a su señora las cadenas también. Lo que portaban no más.

Contrainterrogado por la defensora Claudia Landeros Garrido, señaló que sacaron las camionetas al final, cuando ya estaba amarrado. No vio cual fue el último vehículo que salió. No puede reconocer a las personas, porque fue todo muy rápido. Estaba más preocupado que no les pasara nada, que se fueran luego, por eso no los podría reconocer. En el momento se sentía capaz de reconocerlos a todos, pero eso fue hace un año. Declaró el 5 de noviembre de 2022. A la pregunta: ¿El 15 de noviembre de 2022 hicieron diligencia de reconocimiento y reconoció solo a Benjamín? A lo que contesta que no recuerda bien, tampoco recuerda si reconoció a alguien más en esa diligencia. El 15 de noviembre podía recordar. Le informó la policía que había detenidos, no le pidió que los reconociera, no le mostraron fotos de los detenidos, no sabe quiénes son. Los detuvieron a los dos días después que le robaron, le parece. El 15 de noviembre ya habían detenidos, pero no recuerda a quién reconoció ni a cuantos.

Contrainterrogado por el defensor Joaquín García Reveco, señala que llegó a la casa, a las 15:00 horas aproximadamente, venía en una camioneta que recién había comprado, estaba aún sin patente, se sentó a conversar con su señora, en torno a una plata que tenía que pagar, dos millones de pesos. Le faltaban 500 mil que le pasó la señora. En la caja fuerte tenía 13 millones. Nunca tomó nada en relación con lesiones, nunca fue a constatar lesiones. A su señora no la golpearon, a Cristian no sabe si lo golpearon, no lo vio y no le ha preguntado porque quedaron muy en shock. A su suegra la tiraron sobre una cama y estaba adolorida. A él lo golpearon con cacha de pistola y puntapiés. C.A.F.L. lo tiene anotado en su teléfono como Carlos Cebolla, es su amigo que llegó y lo amarraron. Los dormitorios están juntos, pero se escuchaba, Carlos Cebolla decía que le veía los pies. Tiene cámaras que dan al exterior de la propiedad, se las robaron todas, podía ver lo que pasaba en las cámaras hasta que lo botaron. Vio un Spark GT azul, no pudo ver al conductor, no vio a sus ocupantes, solo el auto. Ese es el vehículo extraño que entró. Recuperó una camioneta en Santiago por gestión propia. Está recuperando otra por gestión propia también.

**3.- Gladys Isabel Barrios Fuenzalida.** Declara por el asalto que le hicieron en su casa. Esto fue como a las 15:30 horas en noviembre del año pasado, 2022. Estaba en la casa

almorzando con su marido Ramón Carrasco Jaramillo, la casa está en Panguilemo Bajo 490. Estaban en la cocina y a la niña que la acompaña en las cosas de aseo le dijo que fuera a ver los pollos, que le faltaba agua, miró para afuera y vio que un sujeto le puso una pistola al costado derecho a la asesora. Entonces le dijo a su marido que entró un joven y le puso una pistola, se dio vuelta y estaban los otros dentro, detrás de ellos. Dijeron: “Hasta aquí llegaron, vamos arreglando altiro, hagámosla corta”. Venían a buscar plata, se fueron en contra de su compañero, le decían que venían por plata, que le entregaran todo lo que tenían. A ella le tiraron la cadena del cuello. A él se lo llevaron para el dormitorio encañonado, a ella la dejaron en la cocina, después lo llevaron al dormitorio. Lo tenían botado en el suelo, amarrado, estaba desesperado por su gordura, les pedía agua, pero lo seguían presionando, que entregara todo o le cortarían la mano, les tuvo que mostrar un baucher, la tarjeta, que vieran que no tenía plata; le exigían 100 millones de pesos porque de lo contrario lo iban a matar. Se llevaron 10 millones en efectivo que tenía en una caja fuerte en el dormitorio, se llevaron el anillo que andaba trayendo Ramón, arrancaron todas las cámaras, se metieron al techo y sacaron todo, dieron vuelta todo, estuvieron más de dos horas. Los amarraron. Eran 8 sujetos más o menos, le amarraron las manos en la espalda, los amontonaron a todos en una pieza donde tenía a su mamá anciana, que ya falleció. Incluso a un caballero que había venido a comprar repuestos, no le sabe el nombre. Ramón lo tenían en la otra pieza de guata al suelo y amarrado. Se llevaron 3 camionetas. Conocía solo al trabajador de la casa que llevaba 3 meses trabajando, era venezolano.

Se acuerda perfecto del primero, era bajo, un metro 65 moreno, andaba con una casaca como azul. Uno flaco alto, orejón *blancucho*, tipo jefe, muy elegante, tenía modales, daba las indicaciones. Tenía otro estilo más fino, les decía, les ordenaba qué hacer. Parece que al que trabajaba con ellos, como que lo retaba, porque pensaba que había plata, 100 millones de pesos.

Mandaron para la otra parcela a ver si encontraban a su hija, para poder sacarle, que estaba a cargo de las platas. Su hija estaba a cargo de la desarmaduría, gracias a dios ella no estaba, porque andaba haciéndole cambio de aceite a su camioneta. Calcula que esto duró más de dos horas.

Contrainterrogada por doña Claudia Landeros Garrido, señaló que declaró ante la PDI el 5 de noviembre de 2022, señaló en ese momento que podía reconocer a las personas que había visto, en ese momento sí, pero a estas alturas no. Le es imposible. Le mostraron fotografías, esto fue el mismo día que su marido, de la fecha exacta no se acuerda. Fue ella, su marido Yoleida. Ella solo reconoció a William, su marido no sabe, Yoleida no sabe. No sabía en ese momento que habían detenidos.

Ella fue llevada a la habitación de su mamá, al caballero lo llevaron a la misma pieza donde estaba ella y su mamá. Es una habitación que está en el centro. Su marido estaba en la otra pieza, a Yoleida estaba tirada en un sofá. Lo veía a su marido porque estaba todo abierto, en comunicación, porque estaba enferma su mamá, entonces tenían comunicación para poder observarla. Son puertas directas. Don Ramón estaba boca al suelo, si se ponía de lado podía divisarlo, lo tenían apuntalado a la cabeza, con un pie encima. No vio en qué llegaron al lugar, porque estaban almorzando. Su marido estaba de frente a la pantalla de las cámaras, ella no. Fue todo rápido, vio el auto azul cuando estaba mirando al patio. El último vehículo que salió ella no lo vio, no podía ver, tienen ventana, ella estaba en la cama donde tenían a su mamá, el caballero estaba en otro rincón, en otra posición de vista, cerca de una ventana con cortina delgadita. Él no le comentó haber visto vehículos porque estaba muy complicada ella.

Contrainterrogada por el defensor Joaquín García Reveco, dijo que su marido fue lesionado, quedó con una costilla varios días mal. Los sujetos se turnaban para pegarle cuando le exigían cosas, de ese acometimiento no fueron a constatar lesiones, porque estaban preocupados de recuperar las camionetas, hablando de un lado para otro.

**4.- Manuel Alejandro Moreno Villarreal.** Viene a declarar porque es testigo involucrado en un hecho ocurrido, un vehículo que compró para arrendarlo de Uber, lo arrendó, luego hicieron delitos con ese vehículo. Es un Chevrolet Spark GT 2012, azul, no se recuerda su placa patente. Lo compró en una fecha que no se acuerda, estaba a nombre de Daniel Barrueta, su amigo, también venezolano, se lo vendió en 5 millones y no hicieron la transferencia. Estuvo en sus autos y le puso varios choferes, lo tuvieron varios choferes, lo tuvo un amigo cercano, luego lo arrendó a un primo de Benjamín, de nombre Brayan. No conocía a ninguno de los dos, sino que los conoció por intermedio de un amigo. Le arrendó a Brayan, que compró otro vehículo, un Chery color rojo, no sabe la patente, con el pasar del tiempo, llegó Benjamín, tenían los dos vehículos, entonces trabajaron con los dos vehículos, pero en un tiempo se enredó un poco el tema de las multas, de los tags, entonces les pidió que fuera uno solo el conductor, porque si llegaba alguna multa no sabía de quién era. Tenía como 5 vehículos, entonces le llegaban multas por vía exclusiva, por mal parqueado, entonces le dijo que quién iba a quedarse con el auto para cobrarle a él. Entonces Bryan le dijo que Benjamín se haría cargo. Se contactaban por teléfono, lo conoce físicamente, lo reconoce en la sala de audiencias. Se hizo cargo del arriendo del vehículo de manera absoluta, fue antes de que pasara lo ocurrido, de 4 a 6 semanas antes, porque el arriendo era semanal. Señala que llegaron a su lugar de trabajo y lo detuvieron, le dijeron que estaba detenido. Primero llegaron al domicilio del titular del vehículo Daniel Barrueta,

buscándolo, era su amigo de toda la vida, lo detuvieron, le quitaron teléfono, le prohibieron cualquier comunicación para que no alertara a nadie. Daniel les dijo que le vendió el vehículo a un amigo, pero que no lo transfirió, declaró que tenía un local en Estación Central. Ese día era pasada las 19:00 horas, tenía que cerrar, pero se quedó hasta más tarde. Daniel le escribió, pero estaba en la computadora trabajando, así que no vio el mensaje, estaba cerrado el local, voltea y estaba afuera Daniel con dos funcionarios. Era algo urgente, salió, comienzan los funcionarios a decirle que estaba detenido, que guardara la calma, que estaba pasando una situación delicada. Él les dijo que asumía toda la responsabilidad que le atribuían a Daniel por ser el titular del vehículo. Les explicó que el vehículo estaba arrendado, asumió su responsabilidad por su amigo, porque tenía que hacerse responsable. Le dicen que está detenido, lo montan en el vehículo, lo comienzan a interrogar, le preguntaron por los vehículos, por suerte, le había puesto GPS al vehículo en tiempo real, no recuerda exactamente la fecha en que le puso GPS, le habían robado un Spark GT rojo, hace unos dos meses, que no tenía GPS, por lo que dos semanas después le puso GPS a todos los autos. A parte de su familia, nadie sabía que su automóvil tenía GPS, el arrendatario si sabía que tenía GPS. A la PDI les dijo que el vehículo tenía GPS en tiempo real, a él no le queda más que confiar en el GPS, le arrojaba ubicado en La Cisterna, calle Uruguay. Fue con la PDI a buscar al punto que marcaba el GPS, el vehículo estaba allí, solo, cerrado. Benjamín llegó al lugar y el hermano, no recuerda haber visto a alguien más. El automóvil estaba cerrado sin personas en la vía pública. Benjamín no sabe de dónde salió, porque los funcionarios se acercaron.

Sabe que hicieron un robo, le informaron los funcionarios en ese momento, la fecha no la recuerda, el vehículo estaba en poder de Benjamín en ese tiempo. Recuperó el vehículo impecable, en la misma condición que lo entregó.

Contrainterrogada por doña Claudia Landeros Garrido: señala que no encontró nada en el vehículo, ni armas, ni municiones, ni teléfonos celulares. Algo le comentaron los funcionarios policiales que encontraron teléfonos, pero no sabe dónde los encontraron específicamente. Lo soltaron y después lo llamaron para ir a retirar el vehículo.

Lo pusieron en el medio del asiento con los funcionarios al lado, hicieron el procedimiento en terreno, no lo llevaron a la PDI, cree que tardaron 2 horas, su celular lo tenían los de la PDI les autorizó a revisarlo, no podía irse sin que lo autorizaran.

Benjamín sabía que el vehículo tenía GPS y que se podía controlar desde el teléfono. No sabe si ese GPS tenía memoria. Benjamín le pagaba el arriendo oportunamente. No vio ese día al hijo de Benjamín.

El defensor Joaquín García Reveco no interrogó al testigo.

**5.- Subcomisario Héctor Alonso Muñoz Morales.** Comparece a raíz de una concurrencia que tuvo el 3 de noviembre de 2022, los llamó la fiscalía de flagrancia por un robo con intimidación en el sector de Aldea Campesina. Lo llaman alrededor de las 06:45 pm. Concorre con inspector Erasmo Morales y el asistente policial Luis Rebolledo al sector de Aldea Campesina sin número, que es una desarmaduría y venta de vehículo. Llegaron al lugar, tomaron contacto con los colegas de carabineros que les explican en general de qué se trataba la denuncia. Tomaron contacto de inmediato con Ramón Carrasco Jaramillo, víctima, con quien conversan rápidamente para empezar a realizar las diligencias. Ramón les dice que estaba en su casa con su señora y su suegra, dos trabajadores venezolanos Williams y la Yoleida Vargas, estaba en la cocina almorzando, entran unas personas con armas de fuego intimidando, le sustraen tres camionetas, dos de marca Toyota modelo Hilux una blanca y una roja y otra marca Mitsubishi L200 de color blanca, más 10 millones de pesos y otras especies menores.

Se efectúa inspección ocular en el sitio del suceso, la víctima dice que fueron amarrados de pie y mano, salvo Williams, su trabajador. Escuchó a los asaltantes con acento venezolano, que le decían que le cortara los dedos si no entregaba 100 millones de pesos. Eran 7 personas más Williams que trabajaba allí hace mes y medio. Abrió la caja fuerte, en la que mantenía 8 millones de pesos, más otros dos millones que tenía en sus vestimentas. Lo amarraron y lo pusieron boca abajo en la pieza. William daba indicaciones, también, se llevaron el DLR, tenía cámaras en su domicilio, por lo que grabaciones del hecho no quedaron. Estuvieron amarrados por unos 45 minutos, logrando soltarse y pudiendo soltar a los demás. Los sujetos lo llevaban de un lado a otro, logrando ver que había un Chevrolet Spark azul, supo que era de los acusados porque él no tiene uno de esos vehículos ni sus conocidos ni familiares. Llegó un cliente C.A.F.L., que iba a comprar partes de vehículo, el que había coordinado con don Ramón Carrasco, William lo hace ingresar, a quien también le robaron 600 mil pesos en efectivo, unas llaves de su vehículo y lo dejaron amarrado adentro. Dice que había un vehículo gris pequeño, Suzuki, similar al Suzuki Swift.

Se hizo fijación fotográfica del sitio del suceso, se toma contacto con LACRIM para el levantamiento de huellas, con eso se termina a eso de las 22:00 o 23:00 horas. Señala que realizó la fijación fotográfica. Se hace una georreferenciación del sitio del suceso, para determinar su ubicación, verificando que colinda con cancha de fútbol y con un sitio eriazo, tomó fotos del lugar, de donde estaban y donde quedaron las víctimas amarradas. En la cocina hay dos televisores, tenía dos millones de pesos, cuando ve que entra la gente apuntando con arma de fuego, Ramón les entregó de inmediato los dos millones. Se ponen

más violentos, le preguntan por la llave de la caja fuerte y la llave en su dormitorio, ahí tenía otros 8 millones.

Se le exhibe al testigo **dos imágenes satelitales del sitio del suceso**, y señala: **1.-** corresponde a la georreferenciación del sitio del suceso, en el sector de Aldea Campesina sin número, parte general de Aldea Campesina o Panguilemo. Al norte está Alto Pangué, al sur Talca, al costado de la ruta 5 sur. **2.-** ampliación de la georreferenciación del sitio del suceso, se observan varios vehículos, un galpón azul que corresponde a desarmaduría, la casa al costado izquierdo.

Se le exhibe **set de 11 fotografías del sitio del suceso** y señala: **1.-** domicilio particular de la víctima, por el portón, está ubicado al sur poniente. Comuna de Talca. **2.-** foto general del costado sur del inmueble donde ingresaron las personas. **3.-** interior del domicilio, capta el living, al fondo está ubicada la cocina y otras piezas más. **4.-** foto del comedor, al fondo está la cocina, se aprecian los muebles abiertos porque fueron registrados en su totalidad. **5.-** fotografía de la cocina, donde se ve la primera pantalla, al costado izquierdo hay otra pantalla, la víctima estaba sentado al lado derecho en una mesa pequeña. **6.-** se identifica la mesa y la segunda pantalla con las cámaras a tiempo real en todo momento, la víctima estaba sentado junto a la ventana, donde está la flecha, la ventana da al patio trasero, en el sector poniente. **7.-** dormitorio en el que estaba la suegra de Ramón Carrasco, postrada, hay una silla de ruedas, signos de registro completo del dormitorio y el desorden. **8.-** otro ángulo de la misma pieza en que estaba doña Rosa Amalia, quien está en la cama acostada, con la muleta al lado. Se aprecia un total desorden, hubo revisión por todas partes, al fondo se aprecia la pieza del denunciante. **9.-** acá está la pieza de don Ramón Carrasco, en la parte rosada lo tenían tirado, amarrado de pies y manos. La flecha de arriba muestra la caja fuerte. **10.-** se observa bajo la televisión la caja fuerte de donde le sustrajeron los 8 millones de pesos a Ramón Carrasco. Al frente está la pieza en la que estaba el colchón con la sábana rosada, donde se arrojó a esta víctima. Hay visibilidad de una habitación a otra. **11.-** foto particular de la caja fuerte de donde sustrajeron 8 millones de pesos, le decían que lo iban a matar, que le iban a cortar los dedos, los imputados venezolanos decían que le cortarían los dedos, no sabe por qué. La víctima no opuso resistencia. Se coordinó con peritos del laboratorio para que trabajaran en el sitio del suceso. No participó en otras diligencias.

Contrainterrogado por la defensora Claudia Landeros Garrido, señala que no hubo levantamiento de huellas útiles, porque el informe no llegó en su momento. Se levantaron huellas, pero después se deben analizar y el resultado de ese informe lo desconoce porque la investigación no la siguió él. Las habitaciones tenían ventanas, daban hacia la parte

trasera en su mayoría, pero no recuerda si la habitación en que estaba la caja fuerte tenía ventanas al sur poniente. La habitación en que estaba la señora postrada no recuerda si tenía ventanas. Don C.A.F.L. quedó en el living y había una ventana. Dijo que entró y vio un vehículo Suzuki tipo *city car*, de color gris, parecido a un Swift. Cree que puede ser un error suyo decir que C.A.F.L. quedó en el living si él declaró que fue dejado en el dormitorio. En el lugar no encontraron nada que no fuera de las víctimas. Don Ramón no señaló que usaran guantes, dijo que la mayoría andaba a rostro descubierto. Le dijeron que podían reconocer a los sujetos. En ese momento no hicieron diligencia de reconocimiento. Era probable que quedaran huellas, pero eso corresponde al trabajo técnico de la perito. No hubo huellas epiteliales ni plantares. El piso desde el portón hacia dentro es de tierra. La reja de acceso era un portón de corredera, es un cierre que permite la vista al exterior e interior.

Contrainterrogado por el defensor Joaquín García Reveco, señaló que lo acompañaron en la diligencia el inspector Erasmo Morales y el asistente policial Luis Rebolledo, pero él era el encargado. La primera persona que se contactó con las víctimas fue carabineros. No tomaron declaración a don Ramón Carrasco, solo hablaron primeramente para iniciar las diligencias. Ramón le dijo que llegó, se sentó a almorzar y pasó todo lo demás. Le dijo que este hecho duró de 45 minutos a una hora. Habló con don Ramón para preguntarle cosas precisas para poder realizar diligencias, las víctimas estaban afectadas. Le preguntó si había gente con guantes y rostro cubierto, él dijo que, sin guantes, dijo que algunos estaban con rostro cubierto. Se encargó de la auscultación del sitio del suceso, se tomó contacto con el perito y se le indicó los lugares de interés, son ellos quienes investigan la presencia de huellas. Solo habló con don Ramón, no le vio lesiones.

La georreferenciación se hace para determinar el lugar en general, los colindantes, un punto de referencia para hacer una búsqueda más minuciosa. No investigaron a los vecinos o referencias de los vecinos para encontrar evidencias. Ramón dijo que lo tuvieron amarrado, no había en las fotos amarras. En ninguna foto se ve algo que pueda servir de amarras. En la caja fuerte no había nada más.

#### **6.- Subcomisario Enrique Hernán Alvarado Morales.**

En el 2022, el 3 de noviembre, parte del equipo de trabajo de la brigada investigativa de robos, concurrió a hacer las primeras diligencias de investigación en el sector Aldea Campesina, Pangué abajo, Talca, donde alrededor de 8 sujetos de nacionalidad venezolana, ingresaron e intimidaron con armas de fuego a las cuatro víctimas que había en el interior. Maniataron a alguno de ellos, registraron el domicilio, a una víctima que llegó después también lo maniataron e intimidaron con arma de fuego. Se llevaron 3 camionetas

de Ramón Carrasco Jaramillo, dos de marca Toyota Hilux, una de color roja y otra blanca, y otra de marca Mitsubishi, de color blanco, modelo L200. No concurrió al sitio del suceso, pero esto se le comunicó en el cuartel policial, donde se le hizo llegar extracción de cámaras de seguridad cercanas al sitio del suceso. Una víctima vio un auto azul que había estado en el lugar cuando llegó, la quinta víctima C.A.F.L. Revisó las cámaras de seguridad del local San Sebastián en la ruta 5, caletera poniente, a 800 o 900 metros del sitio del suceso. No había otra cámara cercana al lugar. Hizo la revisión preliminar de las grabaciones. Revisó las cámaras desde las 15:00 horas aproximadamente, cerca de las 16:01 se visualizan los vehículos sustraídos, las tres camionetas, circulando de norte a sur, entonces revisó más atrás la grabación y vio un vehículo con las características dada por la víctima. Se determinó que era un Chevrolet Spark GT azul, que figura circulando a las 15:24 horas, avanzó cuadro a cuadro, hubo imagen de la PPU trasera que corresponde a la DKWY69. Entregó la información a los colegas que hacían la investigación e hizo un cuadro con las imágenes que observó. Este vehículo metros más delante de la cámara se detuvo por 3 a 4 minutos, hay un cambio entre la persona que conduce y el copiloto. Un sujeto con polera color blanco y el otro con polera roja o rosa. Siguen al norte, a las 15:28 horas. Después transitan de regreso de norte a sur las tres camionetas sustraídas, se ven transitando todas, dos en caravana, al minuto siguiente otra camioneta. Del Chevrolet GT se recabó información después y otro colega hizo revisión de cuadro por cuadro. Héctor Muñoz, Luis Castillo e Ignacio Bustos le entregaron las cámaras de seguridad que revisó.

Se le exhibe **set de 12 fotografías** e indica: **1.-** se aprecia el vehículo Chevrolet Spark GT azul que transita por la caletera poniente de la ruta 5 sur, de sur a norte, en el asiento del piloto y copiloto van personas, pero no se logra ver la parte trasera. **2.-** esa imagen es de la cámara del local San Sebastián, de sur a norte, cara posterior del vehículo y costado izquierdo, del mismo automóvil. **3.-** toma en particular del automóvil ya descrito, se observa la placa patente trasera. **4.-** acercamiento del vehículo, se observa entre el árbol que se visualice la PPU del automóvil. **5.-** vehículo avanza algunos metros y se detiene al costado poniente de la caletera. **6.-** se aprecia una vista general de la cámara, el copiloto descende, viste polera rosa, short. **7.-** acercamiento particular del detalle del vehículo y del sujeto, que anda con un jockey. Participó en la toma de declaración de dos de las víctimas, no tiene conocimiento si se determinó la identidad de este sujeto. **8.-** imagen tomada de la grabación, se aprecia al sujeto que estaba en la posición del conductor, captando cuando se va subiendo al asiento del copiloto. **9.-** acercamiento del sujeto entrando al asiento del copiloto. **10.-** el vehículo emprende la marcha al norte, va en dirección al sitio del suceso, a las 15:28 horas. **11.-** se observa a las 16:01 uno de los vehículos sustraídas, la camioneta

Toyota Hilux blanca, de norte a sur, venía desde el sitio del suceso al lugar en que estaba la cámara de seguridad. Había transcurrido 33 minutos desde que el Spark iba al lugar de los hechos. **12.-** otra camioneta roja marca Toyota, modelo Hilux de norte a sur, camioneta sustraída desde el sitio del suceso. Atrás se ve otro vehículo de color gris, hasta ese minuto no tenía conocimiento de información de otro vehículo involucrado. Después supo que había un vehículo tipo *hatchback*, gris, pequeño, marca Suzuki de 4 puertas que sería ese.

Le tomó declaración a Gladys Barrios Fuenzalida, conviviente de la víctima. Estaba en la casa con su marido, su madre y una asesora del hogar, Yoleida Vargas, cerca de las 15:30 horas Yoleida salió al patio a ver unas gallinas, momento en que la declarante observó un sujeto de polera blanca y en el mismo instante se percata que otros dos irrumpen en la cocina en donde se encontraba con su madre. Las intimidan con arma de fuego, también a su marido, lo maniatan, las dejan a ambas en la cocina. Eran todos venezolanos, de unos 22 años el más joven, los mayores tendrían unos 35 años. Contó 8 personas en total, dentro y fuera de la casa. Eran muy insistentes en exigirle a Ramón el dinero de la venta del negocio que había hecho, él incluso fue tanto el tiempo que estuvieron, que le mostró unos comprobantes de depósitos de dinero que hicieron en el banco, por grandes sumas de un negocio hecho. Estos sujetos amenazaban a su pareja de tal manera, con pistolas diciendo que lo iban a matar, pero también cosas particulares, que denotan uso de amenaza propia de extranjeros, como lo es que le van a cortar un dedo. Entre que estaban en el inmueble, recorrían con él las dependencias, los otros sujetos registraban todo, no encontraban las sumas que buscaban, las intimidaron a ella y a su madre, vio que quien había llegado, por fuera, por la ventana, era un sujeto que había contratado meses atrás, venezolano, el Willi que vivía en una parcela a unos 3 km en el lugar, cuidaba una desarmaduría de vehículos que tenía Ramón, también una empresa de venta de vehículos ahí y también cerca del terminal de buses. Llegó una persona, vio que lo dejaron entrar, cuando llegó donde ella, también lo intimidan y lo maniatan de manos y pies, se percata que era un cliente de su pareja Ramón. Ella es enfática en que las armas de fuego eran todas tipo pistola. No conocía a ninguno de los 8 solo el sujeto que conoce como Willi. Cuando se van, avisan a carabineros, van a la desarmaduría para verificar la habitación de Willi, percatándose que se había ido del lugar, sus cosas no estaban ahí.

Tomó declaración a la víctima que llegó a la casa ya iniciado el delito, C.A.F.L.. Éste le dijo que cerca de las 15:00 horas contactó a Ramón Carrasco para comprarle un repuesto, Ramón le dijo que fuera a la casa; cuando llegó, vio que el que le abrió era un trabajador venezolano de Ramón Carrasco, lo que coincide con lo dicho por doña Gladys. Al entrar se percata de un vehículo azul tipo *hatchback*. Fue intimidado y llevado al interior

de la casa, también le sustrajeron dinero, teléfono, documentación. Fue él quien corrobora la presencia del vehículo. Éste fue recuperado en Santiago, sus colegas lo encontraron allá y le enviaron una fotografía del Chevrolet Spark azul, con las que hizo un cuadro comparativo. Los colegas lo encontraron en calle Uruguay de la comuna de La Cisterna, en poder de Benjamín Franklin García Alfonso, el 7 de noviembre de 2022.

Se le exhibe **set de 4 fotografía** del comparativo aludido, el que describe de la siguiente manera: **1.-** a la izquierda un vehículo Chevrolet Spark GT, azul, con barras porta equipaje en el techo, se ve la PPU pero no de forma nítida. Se ven las letras, no los dígitos. **2.-** vehículo encontrado en Santiago por sus colegas, estaba frente al N° 55 de calle Uruguay, comuna de La Cisterna. Benjamín García Alfonso llegó al lugar, es el mismo vehículo que aparece en el costado derecho. **3.-** a la izquierda, se aprecia el mismo automóvil descrito, ubicado de sur a norte, por la caletería poniente hacia el sitio del suceso, a las 15:21 horas, donde se observa la PPU del automóvil. **4.-** al costado, está el que encontraron sus colegas en poder de Benjamín Franklin García Alfonso en la Región Metropolitana, que es el mismo vehículo.

C.A.F.L. le relató que logró observar un vehículo de color gris, que podía ser un Suzuki Swift, que también es un *hatchback*, similar a un *city car*. Los colegas a cargo de las diligencias realizaron otras indagaciones en relación con las placas patentes, en pórticos en la Región Metropolitana. Posteriormente, el 16 de noviembre acudió por instrucción de la fiscal Vargas Riquelme a la Región Metropolitana para buscar dos vehículos que los funcionarios Castillo Ávila, Bustos Moyano y Gutiérrez Herrera habían logrado determinar su participación, concluyendo la participación de dos automóviles: un vehículo marca Suzuki modelo Celerio de color gris, PPU RGLF68, ese modelo es muy similar al Suzuki Swift, *hatchback*, gris, vehículos cortos, el Celerio es un poco más grande porque era año 2022. Se estableció en las plazas de peaje y pórticos de la Región Metropolitana.

Otro vehículo involucrado era un Kia Seltos gris grafito, placa patente única PLYY69, ubicando a sus propietarios. Este vehículo era de Carolina Bobadilla, fueron a su domicilio, no se encontraba en el lugar, si su esposo de nombre Jeffrey Lemos, quien señaló que eran propietarios, que en octubre empezaron a recibir, mientras estaban en Olmué, en la 5ª región, multas en las mismas fechas de la Región Metropolitana, entonces denunciaron la clonación de su PPU, este antecedente fue verificado y existía la denuncia. Entonces ese vehículo clonado era complejo seguir haciendo diligencias para ubicarlo.

El Suzuki Celerio se encontraba registrado a nombre del venezolano Juan Peña Gutiérrez. Se observaba en la grabación que en su parachoques delantero estaba abollado, averiado, un poco desmontado, sin la misma línea del vehículo. Se dirigieron al domicilio

de Peña Gutiérrez, quien reconoció ser dueño del vehículo, de color gris, con abolladura en el parachoques delantero. Al consultarle por la tenencia del vehículo en fechas anteriores, era el día 17 de noviembre de 2022, entonces le preguntaron qué pasó las semanas previas con el automóvil. Juan Peña dijo que se lo arrendó a otra persona, también venezolano, de nombre Lewis, apodado *calle*, no tiene información de su identidad completa, le cobraba 90 mil pesos a la semana. Señaló que tomó conocimiento que Lewis había estado subarrendando el automóvil, ante eso le exigió que se lo devolviera, el propietario indicó que Lewis se lo devolvió el 4 de noviembre en la noche, estaba abollado, pese a que se lo había entregado en buenas condiciones. Por lo tanto, fue un día después de la comisión del delito. Lewis le dijo que se lo pasó a un amigo, a un primo, le entregó un relato ambiguo, no daba claridad de quién había tenido el vehículo en el intertanto, pero fue él quien se lo entregó. Le preguntó a Peña Gutiérrez si sabía algo más de Lewis, señalándole que el 10 de noviembre de 2022 tuvo un accidente, que fue llevado a la posta central y que quedó registrado el accidente en la comisaría que está en calle Chiloé. Con ese dato tenían más antecedentes para indagar, fueron a la 4ª comisaría, los carabineros le informaron la identidad de esta persona, correspondiente a Lewis Andrés García Vera, venezolano, que había sido trasladado a la posta central para ser atendido, quedando parte de su ropa allí. Le consultaron si tenían una dirección respecto a Lewis, señalándole la calle poeta Pedro Prado, Quinta Normal N°1353. Con estos antecedentes, para seguir la indagatoria y ubicar a este sujeto, lo consultaron en la base de datos de la PDI, resultando que se trataba de un condominio de departamentos y el sujeto tenía registrado el departamento 1501. Por lo tanto, lo recabado con carabineros concordaba con lo que existía en su base de datos. Con estos antecedentes acudieron al domicilio indicado, fueron al departamento, encontraron a Kerlys, su segundo apellido era Rondón, de nacionalidad venezolana, quien dijo que era la pareja de Lewis, quien también estaba en el domicilio. Dijo que era la propietaria del inmueble y autorizó la entrada y registro voluntario a este domicilio. En un plato observaron proyectiles balísticos, munición de un arma de fuego, Lewis dijo que era de su propiedad, además espontáneamente, estaba en post operatorio, dijo que había dos pistolas en el domicilio, las que fueron encontradas. Una pistola a fogueo marca ZORAKI le parece y otra arma de fuego marca FN con munición completa en su cargador, 16 proyectiles 9 milímetros, un cargador extendido, de 28 tiros, con todos los proyectiles balístico en su interior, calibre 9 milímetros. Lewis Ruiz Vera señaló que era de su propiedad. En el domicilio estaba solo Lewis y su pareja. Los 12 proyectiles estaban en el plato, los otros estaban en las habitaciones, no sabe el lugar específico porque estaba conversando con la señorita para custodiarla y evitar que interfiriera en el procedimiento que se estaba

realizando, pero fueron en los dormitorios que se encontró el armamento y el cargador extendido. La fiscal gestionó una orden de detención en contra de Ruiz Vera, el que fue detenido, se le dio a conocer sus derechos, se le trasladó a Talca para la audiencia de control de detención. Con orden judicial concurren a la posta central para incautar la vestimenta que portaba Lewis Ruiz Vera al momento del accidente. Era importante porque sus colegas analizaron la plaza de peaje para corroborar el tránsito de los vehículos y también los ocupantes en cámara de seguridad. En el peaje Quinta existía una cámara en la que se logró visualizar a un sujeto con polera azul con mangas rojas y blancas y con la leyenda Tommy Hilfiger en el pecho, con jockey, se veía parte de su rostro y la polera particular. En la posta central fueron incautar las prendas, se percataron que era la misma polera utilizada por el sujeto que se visualizó en la filmación, por lo que pasó a ser parte de la evidencia de la investigación, el análisis comparativo lo hizo el inspector Hugo Gutiérrez Herrera. No vio las imágenes del peaje Quinta, pero sus colegas corroboraron que era la misma prenda, por eso lo incautaron. El inspector Gutiérrez Herrera captó imágenes del departamento de Lewis Ruiz Vera.

Contrainterrogado por la testigo Claudia Landeros Garrido, señaló que entrevistó a C.A.F.L. que es el cliente que llegó a comprar repuestos. Dijo que le abrió la puerta el trabajador venezolano, que observa el vehículo azul. El gris no lo ve al inicio, sino que al final, al momento que se fueron los sujetos. Fue amarrado al ingresar a la cocina, de ahí tenía vista al patio de la propiedad. Vio el vehículo cuando iba saliendo, lo vio desde la cocina, él no fue al sitio del suceso. C.A.F.L. declaró el 7 de noviembre.

El subcomisario Héctor Muñoz Morales hizo diligencias en el sitio del suceso. Luis Castillo con Ignacio Bustos recopilaron las cámaras de seguridad y Luis Castillo le entregó las filmaciones. Le parece que recabaron esas imágenes al día siguiente del hecho.

El vehículo azul se ve de frente, se aprecia dos personas, no se logra ver la parte de atrás si hay o no más personas. El vehículo tiene 4 puertas. Un sujeto se baja de la puerta del copiloto, baja, lo mismo hace el piloto, abre la puerta y baja, ahí hacen el cambio.

Se le exhibe la fotografía 9 del primer set de imágenes incorporado al juicio e indica que sale de la puerta del piloto, pero en la foto capta que va entrando al asiento del copiloto, no captó la imagen en que iba saliendo de la puerta del piloto.

Doña Gladys Barrios Fuenzalida le describió la vestimenta de los sujetos que vio, le tomó declaración el 5 de noviembre de 2022, dijo que un sujeto sacó a Ramón Carrasco de la cocina, describió sus vestimentas. Un segundo sujeto que recuerda que usaba mascarilla, cortaviento y pantalón negro, otros dos con ropa clara, polera pantalón y jockey, otro usaba una casaca con estampados, pantalón oscuro, otro sujeto con casaca sin mangas, de color

negro, polera clara, Jens negro y al trabajador Willi. No ve a ningún sujeto con polera rosada, dijo que podía reconocer a los sujetos a los que le vio el rostro, no recuerda si doña Gladys vio el rostro de todos los sujetos. Encontraron después el auto que conducía Benjamín Franklin García Alfonzo, el 7 de noviembre en la comuna de La Cisterna. No sabe que en el vehículo no encontraron evidencia del robo, ni tampoco sabe si allanaron su casa.

El 16 de noviembre le tomó declaración a Juan Peña, el dueño del Suzuki Celerio, quien señaló que Lewis le dijo que le había pasado el vehículo a su primo que estaba preso. Juan Peña encontró en el vehículo un proyectil balístico, en el departamento de Lewis encontraron proyectiles. No recuerda el calibre del proyectil encontrado en el auto, lo levantó, tiene que haber un acta de incautación, pero no recuerda el calibre. Los proyectiles del departamento eran 9 milímetros.

Se obtuvo una fotografía en el peaje Quinta, donde se ve un sujeto con una polera de manga azul con franjas, similar a la incautada en la posta central. No captó esa imagen, no sabe la hora en que fue captada, ni cuantas personas iban dentro del vehículo ni la dirección que tenía, porque él no hizo diligencias en relación con ese vehículo.

Contrainterrogado por el defensor Joaquín García Reveco. Señaló que las cámaras de vecinos del sector las recabó Castillo, Bustos y Gutiérrez; Héctor Muñoz estaba a cargo del sitio del suceso. El equipo de Castillo, Bustos y Gutiérrez le entregó esas cámaras. El equipo que hizo la inspección ocular del lugar recabó éstas porque eran las más cercanas al sitio del suceso, pero no había otras. El primer día no recabaron cámaras porque en el sitio del suceso no había, tampoco en los alrededores inmediatos, no había cámaras. Entonces con la orden de investigar se amplía, se extiende el campo de investigación, recabándose al día siguiente. Son las únicas que recibió.

El auto azul GT, doña Gladys Barrios Fuenzalida no lo vio, lo vio el testigo C.A.F.L. cuando llegó al lugar.

La polera es la misma que estaba en la posta central, pero no coincide con ninguna de las vestimentas descritas por doña Gladys Barrios.

En las fotografías que explicó el cambio de los sujetos al interior del Chevrolet Spark GT, los describió como altos, delgados. Al detener a Lewis Ruiz Vera, éste tenía contextura media, no delgado ni alto.

La señora Gladys le dijo que a su marido lo trasladaban de un lugar a otro y lo golpearon, que se turnaron para golpearlo. Los golpes no necesariamente generan lesiones, depende de la fuerza que se aplique. Eran intensos en la amenaza y en la intimidación.

A su marido lo amarraron con cables dice la declaración, no vio las fotos del sitio del suceso. Andaban buscando plata, le insistían por la plata a don Ramón. Escucha una llamada múltiple que realizan estos sujetos, donde conversan, uno le dice a otro, anda a buscar a la hija, porque ella es la encargada de los depósitos de don Ramón. Escucha después que no la encontraron. Doña Gladys no dice que Ramón les abrió la caja fuerte y se llevaron la plata. Presenció la declaración de C.A.F.L., no recuerda que éste haya referido la apertura de la caja fuerte y la entrega de la plata.

En Santiago habló con el dueño del Suzuki Celerio, quien señaló que se lo arrendó a Lewis Ruiz Vera y que éste tuvo un accidente de tránsito el 10 de noviembre de 2022, señaló unos domicilios que no eran donde lo encontraron, fueron a carabineros donde se registró el accidente, les da el domicilio Poeta Pedro Prado 1353, este domicilio se confirmó en las bases institucionales, además que era un condominio y el departamento de él correspondía al N° 1551.

En esa base de datos están los chilenos, no sabe si están incorporados los extranjeros que están de modo irregular. La base de datos también incorpora a los denunciantes o testigos. Lewis Ruiz Vera no tenía investigaciones pendientes. El domicilio de Pedro Prado no coincide con los datos por el dueño del vehículo.

En la comisaría supone que Ruiz Vera dio el domicilio ubicado en Poeta Pedro Prado. Tenían orden de investigar, les abre una mujer que dejó entrar a la policía, dijo que era la encargada, este acusado estaba dentro del domicilio. No recuerda la cantidad de dormitorios, porque se quedó con la mujer para custodiarla mientras sus colegas hacían el registro. La puerta de acceso daba al living comedor, no recuerda una cama en el living comedor. No sabe dónde pernoctaba Lewis Ruiz Vera. Al llegar vio de inmediato a Lewis porque estaba en el living comedor. El departamento es pequeño. La autorización del encargado o propietario es previa. Le dijo a la mujer que los recibió que Lewis estaba siendo investigado por un delito en Talca y ella dijo ser su pareja. Lewis Ruiz Vera dijo que era dueño de las armas y de las municiones.

**7.- Hugo Ignacio Gutiérrez Herrera.** Declara porque participó en diligencias del delito de robo con intimidación ocurrido el 3 de noviembre de 2022, que afectó a 5 personas, al dueño del domicilio Ramón Carrasco Jaramillo, su madre Rosa Fuenzalida, su esposa Gladys Barrios Fuenzalida, una asesora del hogar Yoleida Vargas, después se sumó C.A.F.L.. El hecho fue a las 15:30 horas aproximadamente. Participó en diligencias desde el 4 de noviembre en adelante con la recolección de cámaras de vigilancia en las inmediaciones del sitio del suceso. Del mismo análisis de esas cámaras, cuando obtuvieron la placa patente del vehículo, que fue visto por C.A.F.L.. Individualizaron al dueño Daniel

Barrueta con domicilio en la Región Metropolitana, viajando al efecto. Hizo el barrido buscando cámaras en las inmediaciones del sitio del suceso, logrando encontrar en un almacén a 500 metros del lugar, en el análisis preliminar, con la información entregada por la víctima. A las 15:00 horas aproximadamente, se acerca, se estaciona frente a las cámaras un automóvil Chevrolet Spark de color azul, PPU DKWY69, se bajan dos sujetos y hacen intercambio de los roles de copiloto y piloto. Luego de diversas diligencias, en esas cámaras se observan a Benjamín Franklin García Alfonzo a quien en varias diligencias pudieron individualizar y posicionar en el robo. Benjamín quedó como conductor. Observaron la dinámica de las cámaras de vigilancia, el vehículo quedó posicionado a las 15:30 horas aproximadamente, queda en la ruta de servicio al costado de la ruta 5, con la punta apuntando al norte donde está el sitio del suceso, luego el vehículo avanza, luego no tienen cámaras hasta el sitio del suceso, sin embargo eso se contrasta con lo señalado por la víctima, que logra ver por sus cámaras de vigilancia el mismo vehículo con similares características, entonces el automóvil avanzó hasta el sitio del suceso.

Visualizaron las cámaras de vigilancia obteniendo la PPU, el dueño era Daniel Barrueta Chirinos, por lo que, en coordinación con el Ministerio Público, fueron a la Región Metropolitana para entrevistar a esta persona. El 7 de noviembre tomó contacto con Daniel, quien dijo que efectivamente el vehículo fue de su propiedad, que lo adquirió por \$2.500.000 que tenía desperfectos de pintura y mecánicos; lo arregló y se lo vendió a Manuel Moreno Villarroel, también venezolano. Siguió con las diligencias, ubicaron a Moreno, ya que Daniel señaló que tenía domicilio en Estación Central Daniel, así llegan a él. Señala que le arrendó el vehículo a un sujeto de nombre Bryan a quien le cobraba 90 mil pesos semanales por el vehículo. Luego tienen diferencias por partes o multas, Bryan le dijo que le prestó el vehículo a Benjamín, después Bryan le dice que Benjamín sería quien se quedaría definitivamente con el vehículo y pagaría el arriendo.

Manuel Moreno dijo que el automóvil tenía GPS, pero no tenía registro histórico, solo información en tiempo real, se pudo determinar que el vehículo estaba en calle Uruguay N° 55, comuna de La Cisterna, en la calle. Vigilaron el vehículo esperando a que la persona de interés se subiera al vehículo. Andaban en un vehículo institucional, pero sin logos corporativos. Después de unos minutos, se acerca al automóvil Benjamín García Alfonzo, a quien se le realiza control de identidad en virtud de artículo 85, porque necesitaban obtener la identidad real de la persona que estaba a cargo del vehículo, iba solo y se disponía a subir al vehículo. En el control de identidad, su colega toma contacto con el fiscal Héctor de la Fuente, quien autoriza la entrada y registra y la incautación del teléfono celular, siempre que el imputado accediera de manera voluntaria. Benjamín accede

voluntariamente, en el teléfono, en un análisis preliminar se encuentran conversaciones alusivas el día y hora del hecho ocurrido en Talca. Dice que va a Talca, después dice que está en Talca, además a la revisión de la galería de su celular se encontró fotografías de las camionetas sustraídas. Las conversaciones más extensas eran con un sujeto denominado como Filipenses 1311, un colega dijo que era un salmo bíblico. En los chats cambiaba constantemente de número, le hablaba de otro número, le decía “es Osmar” y lo guardaba con el mismo nombre Filipenses 1311, en una de las fotos Filipenses le manda una selfi con la madre. Las conversaciones eran con anterioridad, durante y posterior al delito del 3 de noviembre de 2022. Del día del hecho existen llamados telefónicos aproximadamente a las 16:50 horas que es el horario de la huida en virtud de la revisión de cámaras de vigilancia, revisión de pórticos y cámaras de peaje.

De antes del 3 de noviembre dice que vendrán a Talca, que se prepare, que tendrán una reunión. Le pide a un primo que le cuide al hijo, porque vendrá a Talca. El primo es Bryan. No recuerda si antes del 3 de noviembre hay llamados. Durante el 3 de noviembre, en el periodo de huida existen llamados. Las conversaciones vía WhatsApp son del 2 y del 3 de noviembre. Las fotografías de Filipenses a Benjamín son entre la fecha del delito y la fecha del control de identidad, entre el 3 y 7 de noviembre. Se hizo una revisión de las llamadas, de los WhatsApp y las imágenes. Realizaron un cuadro demostrativo señalando cuales fueron las informaciones de interés policial que servían para la investigación.

Se le exhibe **set de 5 fotografías captadas desde el teléfono de Benjamín Franklin García Alfonso** y señala: **1.-** los chats en color verde son los enviados por Benjamín, con un sujeto guardado como Brayant. Enviados el 3 de noviembre de 2022, parten a las 7 de la mañana aproximadamente. Se lee: Brayant: “Oka al rato lo rescato” Benjamín: “Escríbele a Jaime y le dices q ete avise cuando se pare tu sabes q ese separa tarde” Brayant: “Dalee y tu kik” Benjamín: “voy viajando pa Talca y argenito tienes pa matar”. **2.-** En relación a la anterior, 3 de noviembre de 2022. Brayant pregunta si llegó, qué pasó con Mati; Benjamín envía un audio, luego a las 11:54 am “yo estoy en Talca”. **3.-** corresponde a una captura de pantalla de imágenes que le envió Filipenses 4:13 a Benjamín, en que aparecen las camionetas sustraídas. Una Toyota Hilux roja, una Toyota de color blanca y la camioneta Mitsubishi L200 de color blanca. Esas camionetas las dejaron en un galpón en Renca, la L200 ya estaba con PPU, supone que falsas JCHS42. Las fotos fueron tomadas en el sitio del suceso, porque se ve un galpón, una micro, la PPU escrita sobre la imagen la subió la víctima a redes sociales como encargándola para que dieran aviso. Son las camionetas de la víctima. Se recuperó la Mitsubishi L200 debido a que participó en un delito similar en febrero de 2023 que lo trabajó la brigada de Curicó y

quedó abandonada en el sitio del suceso, los colegas indicaron que estaba clonada y relacionado con el robo del 3 de noviembre de 2022 en Talca. Se recuperó otra camioneta, el 10 de junio en Santiago, en que se detuvo a un sujeto de nacionalidad colombiana, una de las camionetas Toyota Hilux. 4.- se observa la placa patente original del vehículo KFKJ36 lo que corrobora que es una de las sustraídas a la víctima. 5.- imagen de la camioneta sustraída estacionada en la vía pública, no lograron determinar el lugar en que fue captada.

En virtud de los antecedentes que se le entraron al fiscal Héctor de la Fuente, éste gestionó una orden de detención con el Juez de Garantía, en contra de Benjamín Franklin García Alfonzo. Éste declaró de manera voluntaria, diligencia en la que él no participó. Ya estaba detenido García Alfonzo, cuando se realizó un análisis exhaustivo de su teléfono y de las cámaras de vigilancia. El vehículo fue revisado y no tenía ningún elemento en su interior. Fue devuelto bajo acta a Manuel Moreno.

Se realizó análisis minucioso de cámaras de vigilancia, contrastando con la información de los peajes y lectores de placas patentes por los TAG. Pudiendo determinar la participación de otros vehículos: un Suzuki Celerio de color gris, placa patente única RGLF68, el cual se encontraba a nombre de otro sujeto de nacionalidad venezolana.

El Chevrolet Spark azul se ve en el sitio del suceso, por lo que se enfocaron en él. Pero después paralelamente se avocaron a ver las cámaras de seguridad, detectando el Suzuki Celerio estacionándose atrás del Chevrolet Spark, que los sujetos hicieron un chequeo del lugar, lo que resultó curioso al ser una vía no muy transitada. En los peajes se verificó que ambos transitaron el mismo día desde Santiago a Talca y que vuelven a Santiago el mismo día en patrón de escoltas con las camionetas sustraídas. Por lo que concluyeron la intervención.

El vehículo estaba a nombre de Juan Peña Gutiérrez. El otro vehículo que participó es un Kia Seltos PPU PLYY10, el que preliminarmente determinaron que estaba a nombre de una persona de nacionalidad chilena. Se enfocaron las diligencias similares a las que hicieron con los datos del dueño del Chevrolet Spark, concurrieron a la Región Metropolitana, logrando ubicar a Juan Peña Gutiérrez, en un domicilio ubicado en Blanco Encalada, en el centro de la Región Metropolitana. En su declaración dice que le arrendó el Suzuki Celerio a Lewis Ruiz Vera, apodado “calle”, que lo conoció en un taller de motos, le arrendaba el vehículo en 120 mil pesos semanales para que lo trabajara como Uber. Por terceras personas se enteró que Lewis estaba buscando arrendar otro vehículo, le pareció extraño, lo increpó pidiéndole explicaciones, la relación se quiebra porque Ruiz Vera le entregó el vehículo chocado, lo que se contrasta con el análisis de las cámaras, en que el Suzuki Celerio no solo coincide en la marca, modelo y color, sino que estaba también

chocado. Por lo tanto, lo ubicaron cerca del sitio del suceso. También está registrado en el peaje Río Claro, en que en lugar de pasar por Free Flow, pagó el peaje, donde hay una cámara que lo capta a la altura del rostro, cuando se acerca a pagar. Se ve la vestimenta y rostro del conductor, con detalles de la barba incluso, es de alta calidad la imagen del peaje. Cuando parte la investigación no tenían él datos de ese vehículo. Peña Gutiérrez señaló que cuando Lewis Ruiz le entregó el vehículo, en el maletero encontró un cartucho 9 mm. Señala que le sacó una foto a la munición y se la mandó por WhatsApp a Lewis, pidiéndole explicaciones, lo increpó. Lewis le dijo que le había pasado el vehículo a un primo, que el cartucho era de un primo. Para individualizar a Lewis, Peña Gutiérrez les dice que éste tuvo un accidente en moto y se fracturó una pierna, aproximadamente el 10 de noviembre. Esta declaración la entregó de Juan Peña el 17 de noviembre de 2022. El procedimiento del accidente sufrido por Lewis lo tomó la 4ª comisaría de Santiago. Tomaron contacto con el carabinero a cargo del lugar, les dice que tomaron el procedimiento en que un venezolano chocó con un vehículo de grandes dimensiones, que el SAMU lo derivó a la posta central. Lo individualizan como Lewis Andrés Ruiz Vera con domicilio en calle Poeta Pedro Prado número 1353, comuna de Quinta Normal, departamento 1501. Al consultar el nombre en la base de datos institucional correspondía a los mismos datos. La base de dato institucional es una especie de buscador Google con todos los datos que hay en su sistema, que se alimenta con quienes denuncian, como víctimas, imputados, etc. La información sale en el sistema porque al imputado lo denunció un funcionario de la PDI por extranjero infractor por entrada al país como extranjero irregular. Si ese domicilio de Poeta Pedro Prado está en la base de datos es porque él lo señaló como su domicilio, de otra manera el policía no tiene como saber dónde ubicarlo. Aparece la policía que lo denunció, no recuerda el dato específico, pero aparece, no fue una autodenuncia. Se obtuvo la individualización y domicilio de Lewis Ruiz Vera. En coordinación con el Ministerio Público concurren al lugar, en que se realizó una entrada y registro voluntario. Fueron atendidos por una señorita venezolana de nombre Karelis, quien los hace entrar al inmueble. Al entrar había un plato en que mantenía dinero en efectivo chileno de baja denominación, munición, dulces y tres piedras negras. No tiene experiencia en santería, les consultaron a las dos personas que estaban en el inmueble de qué se trataba eso y a qué correspondía. El acusado le bajó el perfil, como que era una especie de altar religioso. Entonces en primera instancia determinaron que la munición era de Lewis Ruiz Vera, por lo cual se le consultó si mantenía otra especie o evidencia balística, que pudiera constituir delito y dijo que tenía dos armas. Para contextualizar, Lewis era ubicado en el robo en Talca, el propietario del auto encontró una munición en el vehículo que usó Lewis, en el living se encontró un plato

con municiones 9 mm. Al preguntarle, dijo que tenía dos armas cargadas con munición 9 mm. En el departamento, dentro de un plato, encontraron 12 cartuchos 9 mm. En un closet dentro de una bolsa encontraron un arma de fogeo, que resultó ser adaptada y otra arma estadounidense marca FN con 16 cartuchos, de color negro, adosado en la parte inferior mantenía un láser interno, adaptada. En la misma bolsa un cargador extendido marca Glock con 28 cartuchos, el que no le hacía a las armas. Infirieron que una tercera arma de fuego estaba dando vueltas por ahí o no la pudieron encontrar. Las armas fueron incautadas y remitidas a LABOCAR, porque el perito balístico de la PDI estaba con licencia médica. Necesitaban el pre-informe para el día siguiente, para el control de detención. Recuerda que el arma a fogeo ZORAKI estaba adaptada. Son de fogeo, revisten el cañón por dentro, porque el cañón original no reviste las características útiles para hacer el disparo. El arma de fábrica viene con selector de tiro automático. Las armas a fogeo le dejan horadado el cañón. Estaría en condiciones de reconocer las armas incautadas.

Se le **exhibe las evidencias número 1 y 3** del respectivo auto de apertura. Señala que corresponde a **un arma de fuego de puño, corta, 9mm marca FN** semiautomática, estadounidense, en la incautación tenía el accesorio que calza con el cañón, que es un láser, es para mejorar la precisión del tirador. Es la que incautó en el departamento de Lewis Ruiz Vera. La siguiente corresponde a **un arma ZORAKI con selector de tiro a diferencia de otras armas a fogeo, entonces al instalarle un cargador extendido o de 11 tiros**, los dispare en ráfaga de manera automática.

Se detuvo a Ruiz Vera por infracción a la Ley de Armas, pero al verlo era el mismo que salía fotografiado en el peaje de Quinta. Corrige y señala que en el peaje Río Claro. Era la misma persona. Realizaron cuadro comparativo adjuntándolo al parte policial.

Se incautó un cargador extendido marca Glock de color negro que tenía 28 cartuchos en su interior.

**Se le exhibe evidencia número 24 del auto de apertura** y reconoce que se trata del cargador referido. Que tiene capacidad para 30 tiros, 9mm y que a la incautación mantenía 28 tiros.

Como mantenían el antecedente que Lewis tuvo un accidente, le preguntaron, le mostraron la fotografía y le preguntaron dónde estaban estas vestimentas, dijo que en la posta central porque tuvo el accidente cuando las vestía. De esa manera incautaron en la posta central, con autorización judicial, la polera azul con la leyenda Tommy Hilfiger y se hizo el cuadro comparativo. Era la misma polera, coincide el rostro del acusado y la polera. El acusado reconoció que suya.

Reconoce a Lewis Andrés Ruiz Vera en la sala de audiencia.

La diligencia en el hospital fue posterior a la detención de Lewis, se tomó contacto con la fiscal a cargo de la investigación, se gestionó la detención de Lewis, un carro lo trasladó a Talca para su control de detención y otros fueron a la comisaría para incautar las ropas. En el procedimiento se detuvo a Ruiz Vera y García Alfonzo. Se logró individualizar a Osmar Salinas Hernández, al trabajador William Arturo José Silva, también contaron con antecedentes sin individualización del resto de los sujetos. Dicho de manera coloquial, son como fantasmas en este país, si no son denunciados por ingreso irregular.

Se detuvo a los dos acusados y se despachó una orden de detención para Osmar Salinas Hernández. Se consultó a extranjería e informaron que están de manera irregular en el país, sin movimiento migratorio, por lo que entraron por un paso no habilitado.

Se fotografió la parte exterior del inmueble correspondiente al domicilio de Ruiz Vera, el living comedor con una cama, también el altar. Después se fotografió la habitación donde se encontraron el resto de las armas, que el imputado señaló que las mantenía ahí y el detalle.

**Se le exhibe al testigo un set de 14 fotografías** del mencionado departamento y las especies incautadas. Señala: **1.-** se observa el número del departamento 1501, sin daños al ingresar, fue una entrada y registro voluntario. **2.-** capta el living comedor donde se encontraba esa especie de cama, que podía usarse como sillón, porque al frente había un televisor; se aprecia un desorden generalizado del lugar. **3.-** parte posterior de la foto anterior, contraplano, se observa desde el fondo a la puerta donde ingresaron, que es parte del living. **4.-** En la esquina de la habitación se ubicó el plato que estaba en ese lugar en donde está captado. Se observan tres piedras negras en el centro, a un costado municiones y al otro costado dinero, al costado dulces. **5.-** Se observa más de cerca el contenido del plato. **6.-** es el pasillo que dirige a la habitación final, se aprecia la habitación destinada a cocina. **7.-** habitación principal del inmueble donde el acusado señala que estaba el armamento incautado posteriormente. El departamento tenía dos habitaciones, no estaban las dos con camas, solo la que aparece en la imagen y en el living. **8.-** imagen contraria a la habitación, hay vestimenta femenina y masculina. **9.-** se observa el plano general, unas bolsas dentro del closet. **10.-** dentro de la bolsa que antes se fotografió se observa el armamento exhibido como parte de la evidencia incautada. **11.-** el detalle del arma y el cargador. Adosado el láser, con cargador inserto en el arma, más el cargador extendido. **12.-** continuando con el registro del inmueble se captó la parte inferior del closet, en que había más bolsos que revisar. **13.-** al abrir el bolso que faltaba por revisar, se encontró el arma ZORAKY, que se determinó apta para el disparo. **14.-** imagen en detalle del armamento.

**Se exhibe la evidencia consistente en un análisis comparativo entre la imagen de la polera incautada en la posta central y aquella que usó Lewis Ruiz el 3 de noviembre de 2022.** Aparece la foto del peaje troncal Quinta. Rectifica que la imagen fue captada en el peaje Quinta y coincidía totalmente con el acusado a la detención.

Las personas que se bajan del Chevrolet Spark GT, uno vestía una polera rosada, jockey blanco y el otro era alto, contextura grande, polera clara, tez morena.

(El defensor Joaquín García Revecó hace presente que en la foto exhibida sale una leyenda que especifica el lugar de captura de la imagen, que discrepa con lo declarado por el testigo antes).

Se le incautaron celulares en el domicilio a Lewis Ruiz. Se levantó bastante información. Hicieron un cuadro demostrativo del detalle del vehículo individualizado con su PPU, señalando la hora que pasó por cada peaje, así determinaron que los vehículos huyen a Santiago en patrón de escolta, los participantes y los vehículos sustraídos. Aparece la PPU de tres vehículos involucrados, el Chevrolet Spark, el Suzuki Celerio y el Kia.

**Se le exhibe al testigo el documento 25 del auto de apertura, que corresponde a un cuadro gráfico con los datos de la hora de tránsito por los portales de peaje y la singularización de cada vehículo.** Son los vehículos involucrados, tanto los sustraídos como los partícipes. A la izquierda aparece el TAG y la PPU para determinar la hora y lugar en que pasa cada vehículo. La información que arroja calza con las comunicaciones que sostuvo Benjamín García.

El testigo explica los horarios y la pasada de cada vehículo por cada pórtico. Las X marcan los vehículos sustraídos que no tienen la ida de Santiago a Talca, porque en ese momento estaban en el domicilio del dueño. Había una camioneta sin placa patente porque la víctima dijo que la había comprado el día antes del robo. El vehículo con X de arriba abajo era aquella porque no tenía ni TAG ni PPU. Del recuadro se desprende un claro patrón de escolta hasta el peaje Angostura al menos.

El último informe fue la detención de Lewis Ruiz Vera. No lograron dar con el paradero del otro sujeto.

Contrainterrogado por la defensora Claudia Landeros Garrido, señaló que buscó cámaras de seguridad en las inmediaciones del sitio del suceso. Lo primero que detectan es el vehículo Chevrolet Spark azul. Dos sujetos se bajan del vehículo. Uno desde el asiento del copiloto, otro del asiento del conductor, el auto tiene 4 puertas. La defensora le exhibe las fotos 7 a 9, del set de 10 imágenes incorporadas al juicio y dice que en este set no se ve de dónde bajó el sujeto de polera blanca. Hay otro cuadro gráfico que lo precisa. El sujeto con polera rosada es Benjamín García Alfonso, lo determina porque estuvo más de 10

horas haciendo diligencias con él, quien tenía a su cargo el Chevrolet, entonces pudieron determinar que es el sujeto que baja del vehículo. Se ve delgado, alto, moreno, con polera roja, con gorro. Con eso concluye que es la misma persona, no se hizo estudio morfológico comparativo. Ningún testigo o víctima identifica a una persona con polera rosada en el sitio del suceso.

No fijaron los vehículos Chevrolet Spark y Suzuki Celerio uno al lado de otro, pero estuvieron ubicados uno frente a otro en la caletera.

El automóvil azul estaba a nombre de Daniel Barrueta, se entrevistaron con él desde las 19:00 a 19:25 horas, no le controlaron la identidad, fueron a su domicilio y efectivamente se le consultó por el vehículo, es como para sonsacar información, efectuar preguntas generales, porque en ese momento no se tenía certeza de que pudiera tener en su poder el vehículo. El actual propietario, Manuel Moreno Villarreal, dijo que lo tenía a Benjamín García Alfonzo. Al momento de hablar con Daniel Barrueta no tenían antecedente suficiente para hacerle un control de identidad. Tenían su identidad antes de hablar con Daniel, sabían quién era la persona. Se entrevistaron con Manuel Moreno, los acompaña Daniel Barrueta. Manuel de manera espontánea señala que no tiene el vehículo, la preocupación era ubicar el vehículo, le preguntaron y dijo de inmediato que lo tenía arrendado, además que tiene GPS, proporcionó la información, colaboró con la investigación. Fueron con él a la calle Uruguay por que tenía el GPS en su celular, entonces tendrían que haberle llevado el teléfono para encontrar el auto. Al encontrarlo se le entregó el vehículo a Manuel Moreno bajo acta. Se le hizo control de identidad a Benjamín García Alfonzo, participó en el general de las diligencias, específicamente en el control de la identidad no participó, sino que se mantuvo en otro vehículo policial para vigilar en el caso que intentara huir. Pero Benjamín no intentó huir, les facilitó el teléfono, autorizó a que registraran la casa. A la pregunta ¿por qué a las 21:00 horas le pidieron autorización al fiscal?, contesta que se entró al domicilio después que lo autorizó el fiscal, la información aportada al fiscal para pedir la autorización la desconoce porque eso lo hizo otro colega. En el auto no había efectos del delito ni elementos relacionados a él, porque el control es el 4 de noviembre, el delito fue el día anterior, lo sustraído no podía mantenerse dentro del vehículo, porque eran vehículos. Las joyas no se portan salvo que las fueran a vender. No se encontraron elementos relacionados con instrumentos del delito. En el automóvil que usó Lewis Ruiz Vera el dueño encontró una munición.

En el inmueble de García Alfonzo sus colegas no encontraron evidencia relacionada con el delito. En el celular había conversaciones de antes, durante y después del 3 de noviembre de 2022.

Se le interroga sobre las comunicaciones con Filipenses, también mantenía fotos de las camionetas robadas. Aparecía enviadas “ayer”, como la diligencia se estaba realizando el 7 de noviembre de 2022, estima que el envío fue el día 6. Filipenses era Osmar, que cambiaba de número constantemente, hablaban fluidamente con Benjamín, de manera afectuosa, se decían hermano, mano, daba cuenta de que se conocían. Si pido un Uber no se le trata de esa manera, además Filipenses le envió fotos con la mamá, entonces se conocían. Ambos eran venezolanos, él no conoce la cultura venezolana.

Se llaman con Filipenses a las 16:50 que es la hora de la huida. hay una conversación por WhatsApp. Filipenses dice que se preparen, que tendrán una reunión, que Irán a Talca, Benjamín García dice que tiene que coordinar el cuidado de su hijo. Esto fue el día antes del robo. De los WhatsApp no se obtuvo dónde fue esa reunión. No lograron obtener tráfico telefónico para tener certeza de las llamadas.

Hay fotografías de los vehículos sustraídos. Benjamín dijo que dejó las camionetas en una bodega en Renca. No sabe si se incorporó al juicio tales comunicaciones. García Alfonzo le dice “mano ya llegué”, “apúrate”, etc. también hablan sobre la venta de unos sarcillos de oro. Esto que ha referido pudo estar en conversaciones o en la declaración aportada por Benjamín.

La defensora pregunta: ¿A las 22:30 llaman a Héctor de la Fuente para solicitar la orden de detención? El testigo responde que no lo tiene claro, porque la orden la recaban a las 21:40 horas. A la pregunta ¿Le toman declaración a este acusado a las 23:10 horas?, responde que desconoce si se le tomó en calidad de imputado, si estaba detenido, sin el abogado, lo desconoce porque no tomó esa declaración. No sabe si fue detenido después de la declaración, pero aportó antecedentes útiles para la investigación.

Él le tomó declaración a Ramón Carrasco Jaramillo, dice que a todos los sujetos les vio el rostro y puede reconocerlos. El 15 de noviembre de 2022 se hizo la diligencia de reconocimiento, Benjamín Franklin García Alfonzo ya estaba detenido. A la pregunta ¿Incorporan a los kárdex la fotografía de Benjamín?, señala que en el kárdex estaba la foto del trabajador, pero no recuerda que se le exhibiera la foto de Benjamín. Desconoce si alguien hizo diligencia de reconocimiento incorporando en los sets las imágenes de los acusados detenidos.

En el vaciado del teléfono de García Alfonzo se logró establecer el teléfono de Osmán y de nadie más vinculado a esta investigación. Hay un análisis posterior que se realiza en que se establece que ambos imputados tienen conversaciones, tiene guardado a Lewis Ruiz Vera, lo que no les llamó la atención porque en ese momento no lo tenían identificado. Tenía conversaciones, no recuerda llamadas.

En el primer informe se señala que se encontró el número telefónico de Osman y nada más.

En las cámaras levantadas se ve la salida de los vehículos, entre las 16:01 y 16:02 se ven los tres vehículos sustraídos, entre las 16:23 y 16:24 se ven los vehículos en que iban los sujetos que participaron en el hecho. Ramón Carrasco Jaramillo no habla de nadie con polera rosada. En su experiencia de 8 años, el trato con la víctima de delitos violentos es complejo, puede generarse una imagen de una persona, pero en ningún caso puede detallar al 100% a las personas que lo amarraron, lo golpearon, intimidaron a su familia. Insistir con el reconocimiento es inoficioso, no fue necesario como piedra angular de la investigación porque son víctimas con un daño tremendo, entonces insistir en que reconozcan puede ser perjudicial para la investigación; hasta se cuestiona que inducen de manera forzosa a los ofendidos. Sabían que Benjamín García Alfonzo estaba en el sitio del suceso gracias a lo que él dijo, pero en conjunto con las demás diligencias, las conversaciones, ubicación del sitio del suceso enviado por Osmán, contrastado con la declaración de Benjamín. Se obtiene del teléfono que él entregó voluntariamente.

Contrainterrogado por el abogado defensor Joaquín García Reveco, señaló que le tomó declaración a Ramón Carrasco Jaramillo, quien dijo que la violencia fue incrementándose, que incluso lo golpearon en las costillas y en las piernas. Desconoce el detalle de la declaración de doña Gladys Barrios Fuenzalida en cuanto a que se turnaban para golpearlo. Entrevistó a Carrasco Jaramillo el 5 de noviembre de 2022, no le vio lesiones por encima de la ropa.

A Lewis Ruiz Vera se le incautaron dos teléfonos, no recuerda que hubieran sido analizados, lo recordaría si le muestran algún análisis. Hay un sinnúmero de motivos por los que no se logra acceder a la información de los teléfonos, no solo por qué no se tuvo información relevante.

En cuanto a las fotografías de las cámaras de seguridad. Hay más de un vehículo participante en los hechos, entre ellos un Suzuki Celerio, se señala que anda con algo de marca Adidas. Defensor le indica una polera con la marca Adidas. Se descartaría que sea Lewis por la vestimenta. En la secuencia en que se cambian piloto con copiloto en el Chevrolet Spark, se aprecia un sujeto con polera blanca y otro con polera rosada.

En las declaraciones de las víctimas no aparecen reconociendo la vestimenta azul con franjas de colores, marca Tommy Hilfiger.

Fue a Santiago y habló con el dueño del vehículo Suzuki Celerio, don Juan Peña, quien dijo que le arrendaba el automóvil a Lewis y que encontró dentro este proyectil de 9

mm, no necesariamente vinculado al hecho, porque es uno más igual a otros proyectiles 9 mm.

Al llegar a donde estaba Lewis Ruiz Vera, no tenían su identidad solo su imagen obtenida de los pórticos. Al llegar al departamento de Lewis sin antes verlo no sabían que era la persona que pasó por los pórticos. Llegan a su departamento porque usaba el Suzuki Celerio en el sitio del suceso. En el lugar encontraron el plato tipo altar. Al momento que entran al inmueble, determinan la flagrancia por la munición, al ver al acusado de frente, en persona, se percatan que es el mismo que sale en la foto. Fue de manera rápida. Antes de identificarlo le preguntan si tiene otras evidencias respecto a armamentos, porque había flagrancia de las municiones. Se le pregunta si además de la munición tenía más armas, dijo que sí. Él directamente no le preguntó. En el departamento había un dormitorio amoblado en que había ropa de hombre y de mujer. No se refirió Lewis a la ropa de ese dormitorio. No interactúan más con el sujeto luego del encuentro de las armas. El que interactúa con él es el comisario Luis Castillo, que es el encargado. Lo raro que encontraba era que hubiera una cama en el living, puede ser de dormitorio o sillón de living, no averiguaron si vivía más gente en el departamento. Al entrar le mostraron a Lewis las fotos del peaje y le preguntaron donde estaba la ropa, a pesar de su derecho a guardar silencio; voluntariamente dijo que las vestimentas estaban en el hospital. Lo único que le consta es que no ingresó por paso controlado por la PDI, sino que por un paso irregular. Mientras la PDI no sepa que entró irregular no tendrán información de este sujeto. En la base de datos estaba el domicilio de Ruiz Vera, lo que le da a entender que antes la policía denunció el ingreso irregular, aparece quien la hizo en el sistema, pero no recuerda el dato preciso.

A la pregunta: ¿Antes de la foto de regreso a Santiago, hay alguna forma de vincular a Lewis Ruiz Vera con el hecho de Aldea Campesina? Contesta que la vinculación es con el vehículo Suzuki Celerio, cuyas vestimentas no coincidían.

Al Tribunal, aclara que en el peaje en que se capta la foto de Lewis, éste iba conduciendo el Chevrolet Spark azul. Son 7 a 8 personas que se trasladan a cometer el delito y a Santiago se devuelven en unos 6 vehículos, entonces la distribución pudo ser diferente. La imagen fue captada en el viaje que se hizo desde el sitio del suceso a Santiago.

**8.- Subcomisario Ignacio Luis Vicente Bustos Moyano.** Señala que viene a declarar por participar en diligencias investigativas de delito de robo con intimidación. Por instrucción de la fiscalía hizo diligencias investigativas en sector de Aldea Campesina. El 3 de noviembre de 2022 ocurrió el hecho, en que, según lo indicado por las víctimas, llegaron vehículos con personas extranjeras en su interior, intimidando a la familia y personal que se

encontraba en la casa, los amarraron, los intimidaron, le sustrajeron dinero en efectivo, más vehículos existentes en la propiedad.

Participó directamente en la detención de ambos imputados, participó en la toma de declaración de uno de ellos, fue partícipe en las distintas diligencias que iban en conjunto con aquellas derivadas de la detención de los acusados. El primer detenido fue Benjamín Franklin García Alfonzo a quien le tomó declaración. El otro detenido era Lewis Andrés Ruiz Vera.

Efectuando diligencias en la Región Metropolitana, para ubicar el vehículo que participó en el hecho, llegaron hasta el vehículo estacionado fuera de un domicilio en calle Uruguay, era un Suzuki azul modelo Spark GT. Con el GPS que mantenía el vehículo se logró llegar hasta el acusado Benjamín García Alfonzo, porque realizaron un punto fijo por minutos, hasta que vieron que una persona salió de un domicilio se acercó al vehículo y le efectuaron control de identidad correspondiente. Conversaron con Benjamín García, le explicaron la situación, le informaron al fiscal de las diligencias, a quien le solicitaron la autorización para efectuar una entrada y registro voluntario al inmueble, la revisión del aparato telefónico que portaba el acusado, le pidieron la solicitud al fiscal Héctor de la Fuente Bastías, él instruyó que agotaran esto antes de pedir una orden judicial. Benjamín accedió a que revisaran el domicilio y su celular.

Estuvo dentro del domicilio y no se encontró nada de interés criminalístico. No recuerda si había más personas en el domicilio, era un Cité, había gente externa, conocidos de Benjamín, pero no vivían en su domicilio. Después el fiscal instruyó una toma de declaración voluntaria a García Alfonzo, quien accedió, se le trasladó al cuartel policial más cercano, él le tomó esta declaración, después que le hizo todas las advertencias legales, sus derechos previamente y accedió a declarar. Se hicieron todas las advertencias legales. Después de llegar al cuartel, Benjamín declaró que hace 2 meses aproximadamente estaba arrendando el vehículo Spark GT que fue encontrado afuera de su domicilio, lo manejaba como conductor de Uber, se lo arrendaba a una persona de nombre Bryan. Hacía viajes a solicitud. Con fecha 31 de octubre de 2022, una persona cuyo nombre original no recuerda, que tenía registrado por el apodo Filipenses, quien le pidió un viaje, él accedió. Benjamín conocía a esta persona previamente, pero no se acordaba del nombre, lo tenía registrado en su celular como Filipenses. En el viaje Filipenses le comentó a Benjamín que, con un grupo de amigos, de nacionalidad venezolana tenían contemplado cometer el delito de robo en Talca, si estaba interesado en participar, porque había que sustraer camionetas y necesitaba gente que trajera las camionetas, una camioneta. Benjamín le dijo que accedió al ofrecimiento, Filipenses debía indicarle cuándo se iba a concretar. El 2 de noviembre de

2022 Filipense nuevamente lo contacta, le pide un viaje, en ese intertanto le comenta que el día de mañana, 3 de noviembre, iban a concretar el hecho en la ciudad de Talca, que temprano en la mañana se iban a juntar para irse a Talca. A las 6:30 am se juntan para ir a Talca, en el automóvil iba Filipenses con Carlos, no tenía más datos de esa persona. Se dirigieron a Talca, esto se fue corroborando paralelamente con la información de su teléfono celular, las conversaciones de WhatsApp que tuvo durante el viaje con una persona, en que decía que iba viajando a Talca, que le cuidaran el hijo. Posteriormente, antes de llegar a Talca, Filipenses le envía la ubicación georreferencial del sitio del suceso. Benjamín confirmó que llegaron a Talca aproximadamente a las 9:30 horas, que hicieron una parada en las inmediaciones, consumieron algo de alimento y esperaron la llamada telefónica que iba a recibir Filipenses.

En el celular de Benjamín estaba la ubicación georreferencial del sitio del suceso. Esperan el visto bueno, el llamado a Filipenses. A eso de las 15:30 horas receptionaron el llamado telefónico, estaban cerca del sitio del suceso, Filipenses recibió el llamado y se dirigen al sitio del suceso.

Benjamín señala que ingresó al sitio del suceso en que estaban las personas adentro, cuando ya intimidaban a la gente residente en el domicilio, dice que ingresa en el Suzuki Swift, observa la dinámica de los hechos, con víctimas amarradas, después él toma una de las camionetas por instrucción de una de las personas que estaban ahí y se retira del lugar manejando una camioneta Mitsubishi L200 blanca, que corresponde a una de las camionetas sustraídas. Vio el pantallazo con la ubicación georreferencial en el teléfono de Benjamín. Le dice que el sujeto que iba con él en el Suzuki Swift era apodado Carlos, tomó una camioneta roja Hilux y se retiran del lugar en caravana. Posteriormente, como es una caletería al poniente a la ruta 5 sur, tomaron la ruta y se dirigieron hacia el norte en dirección a la Región Metropolitana. Indica que aproximadamente a las 19:00 horas llega a la comuna de Renca, a un sitio con un portón negro donde guardan las camionetas y después solicitan un Uber que los dejó en un servicentro Shell, muy alejado de Santiago, donde esperan que llegue el vehículo Swift que ya venía en camino. Llegó el Swift, la persona se bajó del vehículo señala Benjamín, le preguntó a esa persona cómo se iba a ir, la persona le dijo tranquilo. Era una persona apodado Farfán, no se pudo determinar su identidad, toma declaraciones entregando vagamente los apodos, sin recordar siquiera el nombre de pila, desconociendo si correspondía o no a ese apodo. Después Benjamín se retiró en su vehículo a su casa. Se desconoce si correspondía o no a ese apodo. Benjamín se retiró del lugar en dirección a su casa, esa fue la dinámica que le explicó muy detalladamente, muy minucioso, le aclaró detalle por detalle lo que realizó.

Después de esta diligencia, los colegas expertos en área tecnológica realizaron un análisis con la finalidad de poder individualizar a los demás participantes del hecho. Se individualizó a 4 o 5 personas, no recuerda el número de órdenes de detención. Eran personas de nacionalidad venezolana, que se encuentran en una situación irregular en el país, incluso Benjamín Franklin se lo señaló desde un principio, que entró en marzo de 2022 al país por un paso no habilitado. En sus fuentes internas corroboró que no estaba regularizada su presencia en el país. Ellos se encuentran siendo investigados en otras causas, especialmente en la Región Metropolitana a través de la unidad de análisis criminal, están siendo investigados por la unidad de análisis.

Fue parte del grupo que participó en la detención de Lewis Andrés Ruiz Vera. El día del hecho, como fueron varios funcionarios que trabajaron en conjunto, una de las víctimas que estuvo en el sitio del suceso, dijo que vio un vehículo Suzuki Swift salir de la propiedad después de la huida de los sujetos, entonces ampliaron el análisis de las cámaras de seguridad que se encontraba en las inmediaciones, confirmando la presencia de un Suzuki Swift en la dinámica exterior de la propiedad. Las cámaras lograron tomar la captura de este vehículo, obtuvieron la PPU el cual estaba a nombre de una persona de nacionalidad venezolana residente en Santiago, Juan Peña Gutiérrez. Posterior a todas las diligencias realizadas en el lugar, se avocaron a buscar este vehículo. Llegaron a Santiago, ubicaron a Juan Peña en su domicilio, todo esto informándose al Ministerio Público. Se solicitó tomar declaración como imputado a Juan Peña Gutiérrez, en su declaración indicó que le dio en arriendo el vehículo a Lewis Ruiz Vera que conoció en un taller de motos, por lo que le facilitó el vehículo, transcurrido un tiempo, se enteró por terceros que Lewis no mantenía el vehículo en su poder, por lo que inmediatamente le solicitó la entrega del mismo; después de varios días haciendo caso omiso, Lewis se lo entregó el 4 de noviembre de 2022 en horas de la noche, con la parte inferior del foco derecho, a lado del copiloto, fracturado. En ese estado se lo entregó, pero no tenía ese daño cuando se lo facilitó a Lewis. Lo importante de esta versión es que después corroboraron al revisar el vehículo que en las cámaras de seguridad antes y después del hecho, se observa el vehículo con las mismas características físicas y parachoques fracturado, le parece que la placa patente única era RGLF68, relativamente nuevo en año, con fractura en el parachoques al lado del copiloto, que se encontraba en las cámaras de seguridad cercano al sitio del suceso, era el vehículo que participó en el hecho.

Peña Gutiérrez señaló que al observar el vehículo el 4 de noviembre, hizo gestiones para cobrar seguro automotriz, fue a limpiar el vehículo minuciosamente para que la aseguradora no le reparara nada, circunstancias en que encontró una munición de 9 mm, lo

que le llamó la atención. Entregó la munición voluntariamente y se procedió a incautar. Lo relevante para dar con Lewis es que indicó que, a partir de una fecha en particular, el 10 o 14 de noviembre, había sufrido un accidente grave en moto, en las inmediaciones del sector, pero que la 4ª comisaría de Santiago centro había adoptado el procedimiento y ayudado a Lewis, indicado como víctima en el parte, por lesiones graves. Se dirigieron a la 4ª comisaría de Santiago centro, donde carabineros de la unidad les hicieron entrega del parte denuncia, en que aparece la dirección particular de Lewis Andrés Ruiz Vera, que entregó al momento del hecho, correspondiente a Poeta Pedro Prado 1353, comuna de Quinta Normal. Con el parte lograron obtener la individualización completa de Lewis, pero sin la totalidad del domicilio. El antecedente coincidía con la base de dato de la PDI en que corroboran con policía internacional, accediendo al número del departamento 1501. De esa manera lograron tener a Lewis Andrés Ruiz Vera individualizado y su domicilio completo.

Fueron al lugar, golpearon la puerta, les abre la señorita Kerlys Correa Rondón, que era pareja de Lewis según señaló. Se le explicó el motivo de la presencia policial, accedió a su ingreso al lugar. Observaron a Lewis que estaba efectivamente lesionado de gravedad. Al inspeccionar el lugar, se distribuyeron funciones, su objetivo era controlar al imputado, en el sentido que se mantuviera en el lugar sin hacer algún movimiento extraño. En una esquina observó una fuente de aluminio con municiones, de 9 mm, que identifica por que usa esa munición en su trabajo, unas piedras, unos dulces, bien llamativo, algo similar a un santuario o algo así. Eso fue incautado. Otros colegas encontraron dos armas de fuego con cargadores en el lugar, en apariencia una era de fogueo y otra aparentaba ser legal. Con estos antecedentes se dio cuenta a la fiscalía, la que coordinó la orden de detención de Lewis, porque en el lugar éste confirmó que el armamento era de su propiedad. Lo retiraron con los cuidados debidos por su lesión. La orden fue por el robo con intimidación, porque la munición y las armas correspondían a un delito flagrante. A la posta central concurren otros funcionarios, él no fue.

Contrainterrogado por la defensora Claudia Landeros Garrido, señala que respecto de Benjamín Franklin García Alfonzo obtuvieron la declaración del acusado, el vehículo que manejaba y la información existente en su celular que entregó voluntariamente, es el cúmulo de información que les permitió llegar a él. Lo anterior a esto era la declaración de otros dos sujetos vinculados con el auto.

El resultado de la investigación señala que fue reconocido por las víctimas, eso lo desconoce, porque no participó en diligencia de reconocimiento con las víctimas. A Yoleida Vargas y a Ramón Carrasco Jaramillo se les hizo la diligencia de reconocimiento y

se reconoció al trabajador de este último. No recuerda que haya sido reconocido Benjamín como participante de los hechos.

Respecto de la detención, terminó de conversar con Manuel Moreno, dueño de hecho del automóvil, llegan al lugar donde se encontraba ubicado el vehículo, con Manuel Moreno, que fue alejado del lugar, porque no quería estar involucrado, debido a que tenía miedo a represalias. Para no ensuciar la información la idea era que Benjamín no visualizara a Manuel Moreno. Éste fue retirado y separado del lugar cuando les dijo donde estaba la casa de Benjamín y el vehículo. Moreno los llevó al lugar porque tenía la ubicación del GPS, indicó el auto y se retiró a un lugar más lejano, trasladado por funcionarios.

A las 20:50 horas ubicaron a Benjamín García Alfonzo, le preguntaron por el auto. Piden autorización al fiscal a las 21:30 horas, les indica que le pidieran la autorización de entrada y registro voluntaria a su domicilio y la entrega voluntaria de su celular. García Alfonzo entregó voluntariamente el teléfono e ingresan al domicilio, lugar en que no encontraron nada de interés. El vehículo estaba ahí, en su interior no encontraron nada de interés. No recuerda que hubiera una polera rosada en el domicilio. Esta diligencia fue hecha el 7 de noviembre de 2022 Si la hubieran encontrado estaría incautada.

A las 21:40 ya tenían el teléfono, sacan información y empiezan a revisarlo. A las 22:30 piden la orden de detención al fiscal. A las 23:10 le empiezan a tomar a su representado, previa lectura de sus derechos, le explicó detenidamente el derecho a no auto inculparse. Le detalló todos sus derechos, lo que pasó fue que Benjamín colaboró demasiado en ese momento. Aportó todos los antecedentes porque tenía un hijo pequeño. A las 23:50 horas terminó esa declaración, a esa hora le indicaron que se había otorgado la orden de detención. Le parece que se ordenó su detención a las 23:40 horas, según su parecer. Precisa que encontrándose en dependencias de la policía tomando la declaración, al salir de la oficina, le señalan los colegas que a tal hora se había otorgado la orden de detención y se le detuvo.

Del celular de Benjamín encontraron números de interés, como el de Osman, Filipenses. Benjamín entregó antecedentes en la declaración, no recuerda que hubiera información en el celular de algún otro involucrado. Se habla de un viaje, nunca de un robo.

Al término de la investigación tienen el auto, que saben que lo conducía su representado, porque se los dijo, que iba dentro del vehículo en dirección al sitio del suceso y por las conversaciones de mensajería. Hay colegas que se enfocaron en otras líneas

corroboraron la placa patente única del automóvil por los peajes. Ha declarado sobre las diligencias en que él participó.

Contrainterrogado por el abogado defensor Joaquín García Reveco, señala que a Lewis Ruiz Vera no le dicen Farfán, según Benjamín le devuelve el auto un tal Farfán.

Cuando llegan a Santiago sabían que participó un vehículo en el hecho, que tenía un dueño a quien van a tomar declaración. También fueron a ver el Swift, ambos se encontraron en Santiago. El Spark azul y un Swift, tal vez se equivocó de modelo, puede que el último haya sido un modelo Celerio. Hablaron con el propietario que dijo que se lo tenía arrendado a Ruiz Vera, le parece que hay una foto del vehículo Suzuki Celerio, pero ese trabajo no lo hizo él. Después que le tomó declaración a Juan Peña se supo que Lewis Ruiz Vera era responsable del vehículo Suzuki Celerio y que había una munición 9 mm en el automóvil. Después de encontrar el domicilio, van al lugar. Era un claro imputado de participar en los hechos. Al llegar llaman a la puerta, fueron atendidos por la pareja de Lewis, quien autorizó el ingreso. Fueron atendidos por ambos, el detenido y la mujer, ambos autorizaron voluntariamente el ingreso de la policía al departamento. Preguntaron de quien era la munición, Lewis responde que de él. Reconoce ser el responsable, le preguntan si había algo más en el departamento y les dice que tiene estas dos armas de fuego, las que requisan. Después le preguntaron si autoriza la entrega de sus teléfonos, Lewis accede, los entrega voluntariamente y los autoriza a revisarlos. No revisó personalmente el teléfono de Lewis, no recuerda si se encontró algo. El teléfono de Benjamín lo revisó junto con Benjamín, después que lo revisaron sus colegas. En el celular de Lewis no sabe si encontraron algo, no recuerda algún hallazgo.

Le muestran la foto de los pórticos del peaje, después le dice que estaba vistiendo la ropa el día del accidente y quedó en la posta cuando fue atendido. Ya sabían que había tenido un accidente porque se lo había dicho Juan Peña. No se acuerda si habían ido al hospital, en el parte salía lesiones graves, al llegar lo corroboró al verlo. Él se quedó con Lewis, los otros funcionarios entraron a dos dependencias más, dos dormitorios. Había además un living cocina americana y un baño. Había varias camas, en el living había un futón, Ruiz Vera estaba como acostado, no sabe si dormía ahí, porque había un futón con frazadas, no sabe por qué, pudieron estar viendo películas allí. No recuerda el lugar en que lo encontraron, estaba usando muletas. No preguntó si había más habitantes del domicilio. A su simple vista las especies incautadas eran armas de fuego, pero deben ser peritadas.

**II.- Pericial.** Consistente en la declaración de **Fermín Eduardo Riquelme Arias**, perito armero LABOCAR Talca, quien legalmente juramentado, declaró, en síntesis, lo siguiente:

Declara sobre el informe pericial balístico de armas N° 1095 del año 2022 de la sección LABOCAR Talca a Fiscalía Local de esta ciudad. El informe fue confeccionado por Juan Barraza Vergara, suboficial mayor de carabineros, perito balístico, que está actualmente en retiro. Pericia que fue asesorada por él, que también lo firmó como revisor del informe. Las evidencias recepcionadas son:

1.- Un arma de fuego del tipo pistola, marca FN modelo FNP-9 calibre 9 por 19 mm con número de serie 61 BMR 04892 junto a su respectivo cargador metálico y un designador láserico, instalado en el riel de la zona anterior del arco guardamonte. 16 cartuchos balísticos de diferentes marcas, calibre 9 por 19 mm, rotulados de C1 a C16, evidencias remitidas con NUE 5054585.

2.- Una pistola de fogeo modificada marca ZAROKI modelo 925-TD Auto, calibre 9 mm fogeo, adaptada al calibre .380 auto, junto a su respectivo cargador metálico, rotulada como AF2, refiere la NUE 5054584.

Las evidencias fueron fotografiadas y consignadas en el informe, sometidas a análisis.

1. AF1 estaba en normal estado de conservación y funcionamiento mecánico, siendo apta para el disparo. Los 16 cartuchos balísticos peritados, calibre 9 por 19 mm, rotulados de C1 a C13 marca syp, C14 y C15 marca winchester y el rotulado C16 xstrime. Todos compatibles con el calibre con la pistola rotulada como AF1, lo que se comprobó al realizar 4 disparos de prueba, con cartucho c1 a c3 y el cartucho c16, siendo todos aptos para disparo. Recuperaron 4 vainas testigos y 4 proyectiles balísticos.

En el sistema de encargos policiales, el arma no registraba encargo policial pendiente. La vaina C1 con PT1 fueron enviados al LACRIM para ser ingresados a la base de datos.

Conclusiones de esta arma:

1.- el arma de fuego peritada marca FN 9 por 19 mm rotulada como AF1, estaba en regular estado de conservación y normal estado de funcionamiento mecánico, siendo apta para efectuar disparo.

2.- , sin encargo policial pendiente.

3.- Los 16 cartuchos balístico de C1 a C16 corresponde a munición tradicional calibre 9 por 19 mm, en regular estado de conservación y aptos para el disparo, lo que se comprobó con 4 disparos de prueba efectuadas con AF1.

La pistola a fogeo modificada marca ZORAKI se encontraba en regular estado de conservación y deficiente funcionamiento mecánico, ya que el seguro de retenía del cargador estaba en malas condiciones, por lo que debió sostener manualmente el cargador

para que no cayera al piso desde la base de la empuñadura. Al preparar la pistola, puede mantener sus cartuchos y efectuar los disparos. Se usó un calibre balístico calibre .380 Auto, de cargo de LABOCAR, se recuperó una vaina y el proyectil balístico. En el proceso de disparo la pistola sufrió daño en la recámara producto de los gases de la pólvora, se reventó la base superior, la cubierta de plástico y la recámara del cañón. Sin embargo, fue capaz de lanzar el proyectil al espacio, recuperando de la prueba de disparo una vaina y un proyectil.

Observaciones: la pistola mantenía modificaciones en su estructura, su cañón original de fábrica fue recortado en la zona anterior de la recámara, incorporando un tubo metálico de 8,7 cm de longitud y de 8,86 mm de diámetro interior y 12,84 mm de diámetro exterior, el cual permitió alojar y disparar un cartucho balístico calibre .380 auto. Conforme a sus características, el arma puede ser confundida con un arma de fuego convencional tipo pistola.

4.- Conclusiones: la pistola de fuego peritada marca ZORAKI calibre 9 mm fuego y adaptada al calibre .380 auto se encontraba en regular estado de conservación y deficiente funcionamiento mecánico, sin embargo, se encontraba apta para efectuar disparos calibre .380 auto.

5.- La pistola de fuego AF2 mantenía modificaciones en su estructura, consistentes en el cambio de cañón original, reemplazado por un tubo metálico de confección artesanal que permitía alojar y disparar municiones calibre .380 auto.

6.- en el proceso de disparo de la pistola AF2 resultó daños en su recámara y cubierta de plástico.

Interrogado por la fiscal, señaló que el peritaje lo hizo el suboficial que está actualmente en retiro, pero él aparece firmando el informe como perito revisor. Para dar el visto bueno tuvo del informe señala que es el único perito armero artificiero, por lo tanto, todos los peritos son asesorados por él, quien revisa los informes conforme las características de las armas y municiones peritadas. Tuvo a la vista las armas y las municiones. Señala que está en condiciones de reconocerlas.

**Se le exhibe evidencia material número 1 y 3 del Auto de apertura**, ya incorporadas. Señala que la primera mantiene su marca y modelo, FN modelo FNB-9 es el arma de fuego peritada. Mantiene troquelada la serie en la zona anterior del arco guarda monte. Mantiene su cargador con capacidad para 16 cartuchos calibre 9 por 19 mm, es el arma peritada y consignada en el informe pericial.

La segunda arma exhibida, es la pistola de fuego modificada ZORAKI, junto a su cargador metálico con capacidad para 16 cartuchos de fuego. Tiene su marca gravada al

costado izquierdo del cuerpo y su modelo 925, es la pistola de fogueo peritada. En la zona superior de la cubierta, sufrió daños en el disparo, el cañón original fue reemplazado por un tubo de disparo para darle durabilidad. Pero en la prueba de disparo sufrió daños.

Las municiones las puede reconocer. Se le exhibe la evidencia número 2, consistente en 16 cartuchos balísticos, calibre 9 por 19 mm, su marca troquelada en el culote. Son 12 de los 16, porque cuatro fueron usados para la prueba de disparo. Entonces corresponde a 12 cartuchos y 3 vainas y 3 proyectiles, faltando el proyectil y la vaina que fue remitida a la base de datos institucional.

El arma de fogueo no sería posible volver a utilizarla porque ya sufrió daños en la recámara. Podría lesionar a quien la active.

La defensora Claudia Landeros Garrido no interroga al perito.

Al defensor Joaquín García Reveco, contesta que en el informe aparece su firma, con la nomenclatura “firma administrativa”, es el revisor de informe. Todas las pericias de LABOCAR Talca pasan por sus manos. Cuando está el perito activo es él quien tiene que hacerse responsable del informe pericial, pero si no estuviera por licencia médica o retiro, lo citan a él. Juan Barraza Vergara lo confeccionó asesorado por él y luego se revisó y remitió a Fiscalía. Firma como perito armero revisor del informe.

(El defensor García Reveco pide que no se valore la prueba del perito, porque no se cumplió con la discusión del 329 inciso final del Código Procesal Penal, porque no confeccionó la pericia correspondiente, debió solicitarse que compareciera una persona distinta, lo que no se cumplió en la oportunidad procesal correspondiente.

La Fiscal señaló que debió hacerse esta alegación en la APJO, el aludido fue citado como perito).

**III.- Documental y evidencias:** consistente en: **1.- dos imágenes satelitales** del sitio del suceso; **2.- set de 11 fotografías del sitio del suceso;** ambas incorporadas mediante la exhibición y reconocimiento por parte del testigo Héctor Alonso Muñoz Morales. **3.- set de 12 fotografías** captadas desde la filmación incautada en las proximidades al sitio del suceso, en que se capta a los vehículos participantes y los vehículos sustraídos; **4.- set de 4 fotografía del comparativo** entre el vehículo Chevrolet Spark GT, azul participante en el hecho y el vehículo de la misma marca, color y modelo incautado en la comuna de La Cisterna. Ambas evidencias fueron incorporadas mediante su exhibición y reconocimiento efectuadas por el testigo Enrique Hernán Alvarado Morales. **5.- set de 5 fotografías** captadas del teléfono de Benjamín Franklin García Alfonzo; **6.- Una Pistola Marca FN** modelo FNP-9 calibre 9 x 19 milímetros serie número 61BMRO4892 con su respectivo cargador; **7.- Una pistola a fogueo** modificada apta para

el disparo marca ZORAKI modelo 925; **8.- Un cargador extendido marca Glock** con 28 Municiones; **9.- un set de 14 fotografías** del departamento en que se incautaron las armas de fuego y municiones, así como de las especies incautadas; **10.- análisis comparativo entre la imagen de la polera incautada en la posta central** y aquella que usó Lewis Ruiz Vera el 3 de noviembre de 2022; **11.- un cuadro gráfico** con los datos de la hora de tránsito por los portales de peaje y la singularización de cada vehículo. Estos documentos y evidencias fueron incorporadas con la exhibición, reconocimiento y, en su caso, lectura, efectuada por el testigo Hugo Ignacio Gutiérrez Herrera. **12.- 12 de los 16 cartuchos balísticos calibre 9 por 19 mm**, debido a que cuatro fueron usados para la prueba de disparo. Las armas de fuego y estas municiones fueron reconocidas además por el perito Fermín Eduardo Riquelme Arias. **13.- certificado de inscripción y anotaciones vigentes en el RVM** del automóvil Suzuki Celerio de color gris metálico, PPU RGLF68, año 2022, a nombre de Juan Miguel Peña Gutiérrez; **14.- copia de informe de alta - hospitalización.** Nombre del paciente Lewis Andrés Ruiz Vera, dirección: C/Poeta Pedro Prado N° 1353, Quinta Normal, fecha de ingreso 11/11/2022, fecha de alta 15/11/2022. Destino al alta: domicilio.

**SÉPTIMO: De la prueba de la defensa.** Que las defensas no incorporaron prueba al juicio oral.

**OCTAVO: De los hechos y circunstancias que se dieron por probados.** Que, como se expresara en el veredicto, el tribunal tuvo por acreditados los siguientes hechos:

**“1.- En horas de la tarde del 3 de noviembre de 2022, Benjamín Franklin García Alfonzo y Lewis Andrés Ruiz Vera, en compañía de al menos otros 3 sujetos no identificados, previamente concertados, llegaron a bordo del vehículo Chevrolet Spark PPU DKWY-69 y del vehículo PPU RGLF-68, provenientes desde la ciudad de Santiago, al sector Aldea Campesina, Parcela El Descanso, comuna de Talca, lugar que corresponde al domicilio de Ramón Rubén Carrasco Jaramillo y en el que además éste mantiene una automotora.**

**En dicho contexto, alrededor de las 15:30 horas de ese mismo día y en circunstancias que Carrasco Jaramillo se encontraba en el mencionado domicilio junto a su pareja Gladys Isabel Barrios Fuenzalida, la madre de ésta, doña Rosa Fuenzalida y la trabajadora Yoleida Vargas Rosendo, los mencionados sujetos ingresaron al inmueble con el concierto y colaboración de un trabajador de Ramón Carrasco, de nombre Williams.**

**En tales circunstancias, premunidos de lo que aparentaban ser armas de fuego, los mencionados individuos intimidaron a los habitantes del lugar, amarrando al**

menos a tres de ellos de pies y manos, exigiendo la entrega de dinero, amenazando al dueño de casa con cortarles los dedos. Mientras aquello ocurría, llegó a dicho domicilio C.A.F.L., cliente de Ramón Carrasco, quien una vez en el interior de la propiedad, fue de la misma manera intimidado y atado de pies y manos.

Fue así como dichos sujetos, entre los cuales se encontraban **García Alfonzo y Ruiz Vera**, se apropiaron, a lo menos, de las siguientes especies existentes en el lugar: alrededor de diez millones de pesos y tres vehículos motorizados correspondientes a una camioneta marca Toyota modelo Hilux de color blanco, año 2023, sin Placa patente única; una camioneta marca Toyota modelo Hilux color rojo, año 2018, PPU KFKJ36 y una camioneta marca Mitsubishi, modelo L-200, color blanco, año 2016, PPU DKWY-69. Retirándose del inmueble con tales especies en su poder.

2.- Que en horas de la tarde del 18 de Noviembre del 2022, funcionarios de la Brigada de Robos de Talca, realizando diligencias de investigación en relación con el hecho antes descrito, sorprendieron a **Lewis Andrés Ruiz Vera** manteniendo en su poder, específicamente en su domicilio ubicado en Poeta Pedro Prado N° 1353 departamento 1501 de la comuna de Quinta Normal, Santiago, una Pistola Marca FN modelo FNP-9 calibre 9 x 19 milímetros serie número 61BMR04892 con su respectivo cargador con municiones, 16 cartuchos balísticos calibre 9 por 19 mm de diferentes marcas y una pistola a fogueo modificada marca ZORAKI modelo 925, todas aptas para el disparo, no encontrándose autorizado para la tenencia de arma de fuegos ni municiones.

**NOVENO:** De la Valoración de los medios de prueba. Que, para dar por establecidos los presupuestos de hecho consignados en el motivo anterior, el tribunal analizó la prueba vertida durante la audiencia con libertad y sin más limitación que la de no contradecir los principios de la lógica, las máximas de la experiencia y los conocimientos científicamente afianzados, conforme a la regla contenida en el artículo 297 del Código Procesal Penal.

En efecto, los testigos y víctimas directa de los hechos **Ramón Rubén Carrasco Jaramillo** y **Gladys Isabel Barrios Fuenzalida**, narraron al Tribunal de manera consistente que el 3 de noviembre de 2022 se encontraban en su domicilio ubicado en sector Aldea Campesina, parcela El Descanso, comuna de Talca, lugar en el que, además, Carrasco Jaramillo mantiene una automotora y desarmaduría de vehículos. El mencionado había llegado a almorzar, por lo que estaban ambos comiendo en la cocina de la casa cuando a eso de las 15:30 horas, doña Gladys Barrios observa a un hombre con lo que parecían ser un arma de fuego, amedrentando a su trabajadora Yoleida Vargas Rosendo,

para acto seguido presentarse cuatro individuos, exigiendo la entrega de dinero, apuntándolos con armas de fuego. Para ello se valieron de la cooperación de William, un trabajador de Ramón Carrasco, quien permitió el acceso de estas personas a la propiedad. Los testigos contabilizaron alrededor de 8 sujetos, quienes recorrían la vivienda en búsquedas de especies de valor, presionando a Carrasco Jaramillo para que hiciera entrega de 100 millones de pesos, dinero con el que no contaba en ese momento, por haber hecho un depósito en horas de la mañana de ese mismo día. En ese contexto es que sustrajeron tres camionetas de propiedad de Carrasco Jaramillo y alrededor de 10 millones de pesos en dinero en efectivo. Ratifica este testimonio, la declaración de **C.A.F.L.**, cliente de Ramón Carrasco, que había coordinado con él la compra de unos repuestos para lo cual concurriría al domicilio de éste alrededor de las 15:30 horas, quien señala que al llegar, le abrió el portón y lo hizo entrar el mismo trabajador Williams, para, luego de descender de su vehículo, de tres a cuatro individuos lo apuntaron con lo que en apariencia eran armas de fuego, lo ingresaran a la casa y lo ataron de pies y manos, tal como era mantenido Carrasco Jaramillo. Los tres testigos coinciden en que en la casa, además, se encontraba la madre de Gladys Barrios, doña Rosa Fuenzalida de 87 años, postrada, en cuya habitación quedaron Gladis Barrios y C.A.F.L., mientras que el dueño de casa era trasladado por los sujetos de un lado a otro buscando el dinero que los sujetos requerían. Concuerdan, también, en que los agentes eran alrededor de 8 sujetos, todos con acento venezolano. Refirieron que el atraco duró más de una hora, señalando Ramón Carrasco que fue un periodo que se le hizo eterno.

Estas declaraciones se encuentran corroborado con el **set de 11 fotografías** del sitio del suceso incorporadas mediante su exhibición y que fueron reconocidas por el subcomisario **Héctor Alonso Muñoz Morales**. Las imágenes muestran el desorden generalizado en el domicilio, característico del registro por parte de terceros, también una caja fuerte vacía, así como las dependencias en que fueron mantenidos los ofendidos, apreciándose en la imagen 7 a doña Rosa Fuenzalida, acostada, tapada con ropa de cama, rodeada del desorden antes aludido.

Asimismo, el testigo Muñoz Morales corroboró el estado del inmueble a su llegada al sitio del suceso, recibiendo información sobre lo sucedido de personal de carabineros presente en el lugar, indagando con Ramón Carrasco información preliminar para gestionar diligencias de investigación, oportunidad en que éste le señaló que estaba en su casa con su señora y su suegra, dos trabajadores venezolanos Williams y la Yoleida Vargas; se almorzaba en la cocina de su casa cuando entran unas personas con armas de fuego intimidándolos, le sustraen tres camionetas, dos marca Toyota modelo Hilux, una blanca y

otra roja, además de una camioneta marca Mitsubishi L200 de color blanca, además de \$10.000.000.- además de otras especies menores. Contribuye en acreditar la versión de las víctimas, la declaración formal prestada por Ramón Carrasco Jaramillo ante el inspector de la PDI, Hugo Ignacio Gutiérrez Herrera, en que ratifica lo denunciado y se refiere a la violencia ejercida por los sujetos.

La hora y dinámica del hecho fue corroborado con la declaración del subcomisario **Enrique Alvarado Morales**, quien revisó las cámaras de seguridad existente en el local San Sebastián, ubicado en la caletera de la ruta 5 sur, que da acceso a la propiedad afectada. En ellas se visualizó las 16:01 horas los tres vehículos sustraídos circulando de norte a sur. ello se encuentra corroborado con las imágenes 11 y 12 del set de 12 fotografías incorporadas al juicio, captadas desde la filmación obtenida de la cámara de seguridad referida. Participó, también, en la toma de declaración a Gladys Barrios Fuenzalida y a C.A.F.L.. La primera le señaló que cerca de las 15:30 horas, Yoleida salió al patio a ver unas gallinas, observó un sujeto de polera blanca; en el mismo instante se percata que otros dos irrumpen en la cocina en donde se encontraba con su madre, las intimidan con arma de fuego, también a su marido, lo maniatan, las dejan a ambas en la cocina. Eran todos venezolanos, de entre 22 y 35 años, contó 8 personas en total, dentro y fuera de la casa. Eran muy insistentes en exigirles a Ramón el dinero de la venta del negocio que había hecho, fue tanto el tiempo que estuvieron, que incluso él les mostró unos comprobantes de depósito de dinero que hicieron en el banco, por grandes sumas de un negocio hecho. Estos sujetos amenazan a su pareja de tal manera, con pistolas diciendo que lo van a matar, pero también cosas particulares, que denotan uso de amenaza propia de extranjeros, como lo es que le van a cortar un dedo. Recorrían con él las dependencias, los otros sujetos registraban todo, no encontraban las sumas que buscaban, las intimidaron a ella y a su madre, vio que quien había llegado, por fuera, por la ventana, era un sujeto que había contratado meses atrás, venezolano, que conoce como Willi, el que vivía en una parcela a unos 3 km en el lugar y cuidaba una desarmaduría de vehículos que tenía Ramón Carrasco, también Ramón tenía una empresa de venta de vehículos ahí y también cerca del terminal de buses. Llegó una persona, vio que lo dejaron entrar, cuando llegó donde ella también lo intimidan y lo maniatan de manos y pie, se percata que era un cliente de su pareja Ramón. Ella es enfática en que las armas de fuego eran todas tipo pistola. No conocía a ninguno de los 8 solo a Willi. Cuando se van, avisan a carabineros, van a la desarmaduría para verificar la habitación de Willi, percatándose que se había ido del lugar, sus cosas no estaban ahí.

También recabó la declaración de C.A.F.L., quien le señaló que cerca de las 15:00 horas contactó a Ramón Carrasco para comprarle un repuesto, Ramón le dijo que fuera a la

casa, cuando llegó, le abrió un trabajador venezolano de Ramón Carrasco. Al entrar se percató de la presencia de un vehículo azul, luego señala que fue intimidado y llevado al interior de la casa, también le sustrajeron dinero, teléfono y documentación.

Conteste con lo mencionado se encuentra la declaración del inspector **Hugo Ignacio Gutiérrez Herrera**, quien participó el 4 de noviembre de 2022 en la recolección de las cámaras de vigilancia en las inmediaciones del sitio del suceso.

De esta manera, la prueba rendida permitió acreditar, más allá de toda duda razonable, la sustracción de especies muebles ajenas, en contra de la voluntad de sus dueños, para lo cual los agentes se valieron de, a lo menos, intimidación en contra de los habitantes de la vivienda afectada, profiriendo amenazas, utilizando lo que parecían ser armas de fuego. Los agentes se retiraron del lugar con tres camionetas de propiedad de Ramón Rubén Carrasco Jaramillo y alrededor de la suma de 10.000.000.-

A criterio de estos sentenciadores, el relato de los ofendidos se apreció veraz, desprovisto de algún ánimo ganancial, con un correlato emocional consistente con la experiencia traumática experimentada, coherente entre sí y con el resto de la prueba rendida, en relación con un sitio del suceso con los signos propios del registro y las especies aludidas fuera de su esfera de custodia. Por el contrario, los cuestionamientos a la existencia del hecho promovidos por la defensa de Lewis Andrés Ruiz Vera no encuentran sustento ni en la prueba ni en indicio sostenible alguno.

La acreditación de la participación de los acusados en los hechos resultó de los antecedentes que se analizarán en detalle más adelante, precisando aquí únicamente lo siguiente: el testigo **Ignacio Bustos Moyano**, quien le tomó declaración a Benjamín Franklin García Alfonzo, refirió que le advirtió previamente sus derechos, expresando el acusado su voluntad de declarar, reproduciendo en juicio dicha diligencia recabada en la unidad policial respectiva. En el relato que Bustos Moyano entregó, parte refiriéndose a la forma en que llegaron al vehículo Chevrolet Spark azul, -visualizado en el sitio del suceso por Ramón Carrasco Jaramillo, corroborada su presencia en las cámaras de seguridad ubicadas en un local comercial de la caletera que da acceso al sitio del suceso, dirigiéndose a éste en un horario concordante con la hora del asalto, para luego retornar de vuelta a la ruta 5 sur- con la determinación de su placa patente única que los llevó a la identidad de la persona a cuyo nombre figuraba registrado, Daniel Barrueta. Esta persona fue ubicada en la Región Metropolitana, informando a la policía que vendió dicho vehículo sin transferencia a Manuel Moreno Villarreal a quien ayudó a ubicar. A su vez Moreno Villarreal les indicó que tiene arrendado el automóvil a Benjamín García y que el vehículo mantiene instalado GPS en tiempo real. De esta manera se llega a la calle Uruguay de la comuna de La

Cisterna, lugar en que los policías esperan hasta el momento en que Benjamín García llega hasta el vehículo que se encontraba estacionado en la vía pública, frente al número 55. En ese momento es controlada su identidad y accede a la entrega de su teléfono celular, junto con el registro de su domicilio.

Bustos Moyano luego narra la versión de los hechos aportada en detalle, voluntariamente por Benjamín García. Parte refiriendo los viajes que efectuó a quien conocía como Filipenses, el ofrecimiento para hacer un viaje a Talca donde perpetrarían un robo de camionetas y que se necesitaba a alguien que condujera una de ellas de regreso a la Región Metropolitana, las coordinaciones previas entre Benjamín y Filipenses, que se tradujo en que el 3 de noviembre de 2022, en horas de la mañana, alrededor de las 6:30 horas se trasladara junto a Filipenses y a otra persona apodada Carlos, rumbo a Talca en su vehículo Chevrolet Spark GT azul. Describe la llegada al destino, la espera de Filipenses hasta recibir el visto bueno de un tercero, vía telefónica para ejecutar el hecho, siempre a bordo del vehículo antes mencionado. Llegan al lugar de los hechos, se le entrega una de las camionetas a él, otra a Carlos y toman rumbo a Santiago. El testigo en un momento del relato, comienza a referirse a la marca Suzuki modelo Swift, indicando que en él llega al sitio del suceso, en el que viajaba desde Santiago con Carlos y Filipenses, que lo deja en el sitio del suceso y aborda una camioneta de las sustraídas, mientras que el apodado Carlos toma otra y se retiran ambos en caravana a Santiago, que van a dejar las camionetas a la comuna de Renca y luego toma un Uber, se traslada a un servicentro Shell en donde un hombre apodado Farfán le entrega su vehículo, con el que se retira a su domicilio, refiriéndose nuevamente el subcomisario Bustos Moyano al Swift. De esta manera, dada la línea del relato que entregó este testigo, se ha entendido que, al reproducir la declaración que recabó personalmente de García Alfonzo, se mantuvo en todo momento refiriéndose al vehículo que detentaba éste como arrendatario, es decir, a aquél marca Chevrolet, modelo Spark GT de color azul, siendo, por lo tanto, un error de referencia las menciones que hizo a la marca Suzuki y modelo Swift, puesto que no dejó de referirse al vehículo de Benjamín García Alfonzo e incurre en un cambio de su marca y modelo en el transcurso de su relato lineal en el tiempo, sin saltos temporales que hicieran entender que se estaba refiriendo a otro automóvil. Esta declaración se encuentra corroborada con la testimonial de **Manuel Alejandro Moreno Villarreal**, quien expuso como la policía llegó a solicitar antecedentes del vehículo Chevrolet Spark, ratificándoles que era el actual propietario e indicando que el arrendatario correspondía a Benjamín García, así como la presencia de GPS en tal vehículo, colaborando con su ubicación.

Luego, el subcomisario Bustos Moyano se refiere a las diligencias realizadas respecto a Lewis Ruiz Vera, a quien llegaron por el vehículo Suzuki de color gris modelo Swift de propiedad de Juan Peña Gutiérrez, que fue visualizado en las inmediaciones del sitio del suceso. Declaración concordante con lo declarado por el inspector **Hugo Gutiérrez Herrera**, quien precisó que se trataba de un vehículo modelo Celerio, similar al modelo Swift, lo que concuerda con el **certificado de inscripción de dicho automóvil en el Registro de Vehículos Motorizados**, que permite concluir su plena individualización. Por lo tanto, estos antecedentes corroboran que las menciones hechas en su relato por el testigo Ignacio Bustos Moyano, refiriéndose al vehículo de Benjamín García Alfonzo, siempre aludieron al vehículo marca Chevrolet de color azul, modelo Spark GT.

En concordancia con estos antecedentes se encuentra el testimonio de **Enrique Hernán Alvarado Morales**, a quien C.A.F.L. le declaró haber visto en el lugar dicho automóvil y exponiendo la revisión de las cámaras de seguridad ya aludidas. En el mismo sentido lo declaró **Hugo Gutiérrez Herrera**.

La intervención de Lewis Andrés Ruiz Vera en el hecho se acreditó con los antecedentes que daban cuenta de la presencia en el sitio del suceso de un vehículo gris, marca Suzuki, similar al modelo Swift, información con la cual se recabó en la cámara de seguridad ubicadas en las proximidades del sitio del suceso, visualizándolo junto a una de las camionetas sustraídas. Luego la policía efectuó un análisis de información recabada en los portales de peaje y pódicos de TAG, dilucidando la placa patente única de este vehículo que viajó de Santiago a Talca y retornó hacia la Región Metropolitana el 3 de noviembre de 2023, en esta última ocasión en patrón de escolta con las camionetas sustraídas. Se llegó hasta el propietario inscrito del vehículo Juan Peña Gutiérrez, quien señaló que en esa fecha el automóvil estaba en poder de Lewis, quien se lo devolvió chocado en su parte delantera, dentro del cual, además, encontró un cartucho calibre 9 milímetros. Aportó otros antecedentes que permitieron determinar el nombre completo y la dirección de Lewis Andrés Ruiz Vera, lugar en el que se presentó personal policial. Ante lo cual, Ruiz Andrade señaló la ubicación de una polera que vestía y en la que aparece en una fotografía captada desde el peaje Quinta, a bordo del vehículo Chevrolet Spark azul, retornando a Santiago en la fecha antes indicada. Prueba que en conjunto con la declaración aportada juicio por este acusado y la identificación que de él efectuó en la sala de audiencias el testigo C.A.F.L., resultó prueba suficiente para acreditar su intervención en este hecho de manera inmediata y directa, atraco que necesariamente requirió de una planificación previa, dado el número de individuos participantes, provenientes de otra región del país y coordinados con un

trabajador del dueño de casa en que fueron sustraídas las especies, según se analizará más adelante.

En cuanto al hecho 2 del considerando octavo que antecede, fue acreditado con la declaración conteste de los funcionarios que participaron en diligencias en la Región Metropolitana, arribando al domicilio de Lewis Andrés Ruiz Varas. El inspector **Hugo Ignacio Gutiérrez Herrera**, subcomisario **Ignacio Luis Vicente Bustos Moyano** y el subcomisario **Enrique Hernán Alvarado Morales**, quienes narraron como llegaron al domicilio de este acusado, gracias a la individualización lograda del vehículo Suzuki Celerio gris, chocado, PPU RGLF-68, cuyo dueño Juan Miguel Peña Gutiérrez, aportó antecedentes de la persona que lo tenía en calidad de arrendatario el 3 de noviembre de 2022, señalando su nombre de pila y que tuvo un accidente de tránsito el 10 de noviembre de 2022. Corrobora el vínculo entre Peña Gutiérrez y el vehículo mencionado en el **Certificado de Anotaciones en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados** que fue incorporado al juicio. Los policías indagaron la información aportada por esta persona, obteniendo de la 4ª comisaría de carabineros de Santiago, donde quedó registrado el mencionado accidente vehicular, el nombre completo de Lewis Andrés Ruiz Vera y su domicilio. Corroborado con la **copia de informe de hospitalización** incorporado al juicio.

De esta manera fue como Gutiérrez Herrera, Moyano Bustos y Alvarado Morales llegaron al domicilio ubicado en calle Poeta Pedro Prado N°1353, departamento 1501, Quinta Normal. Allí fueron atendidos por Kerlys quien se identificó como la pareja de Ruiz Vera, presente también en el lugar. Autorizando la entrada y registro voluntaria, se encontró una Pistola Marca FN modelo FNP-9 calibre 9 x 19 milímetros serie número 61BMR04892 con su respectivo cargador con municiones, 16 cartuchos balísticos calibre 9 por 19 mm de diferentes marcas y una pistola a fogueo modificada marca ZORAKI modelo 925, las que se atribuyó espontáneamente Ruiz Vera. Ello resultó corroborado con el **set de 14 fotografías del departamento aludido y las especies incautadas**, exhibidas y reconocidas por el testigo Hugo Ignacio Gutiérrez Herrera. Asimismo, la evidencia exhibida al mismo testigo, consistente en las mencionadas armas de fuego.

La aptitud para el disparo de las especies incautadas fue acreditada con el informe del perito armero de LABOCAR, sargento 1º Fermín Eduardo Riquelme Arias, quien obró como perito revisor del informe número 1095, teniendo acceso a las armas peritadas y visando el mismo. En dicho contexto, expuso los resultados de las pruebas de disparo efectuado a la pistola Marca FN modelo FNP-9 calibre 9 x 19 milímetros serie número 61BMR04892, 16 cartuchos balísticos calibre 9 por 19 mm de diferentes marcas y una

pistola a fogueo modificada marca ZORAKI modelo 925, las que resultaron aptas para el disparo.

**DÉCIMO: De la calificación jurídica.** Que los hechos anteriormente descritos son constitutivos del delito consumado de robo con intimidación, previsto y sancionado en el artículo 436 y 439 en relación con el artículo 432, todos del Código Penal, toda vez que se estableció la sustracción de cosas muebles ajenas, con ánimo de lucro y contra la voluntad de sus dueños, valiéndose los agentes de, a lo menos, malos tratamientos de obra y amenazas, exhibiendo lo que aparentaban ser armas de fuego, logrando de este modo su propósito delictivo, doblegando la voluntad de las víctimas e impidiendo su oposición a que se le quitaran sus bienes.

El delito se encuentra consumado, puesto que los bienes singularizados fueron sacados de la esfera de resguardo de sus propietarios, efectuando, además, claros actos de disposición, como lo es trasladar los tres vehículos sustraídos hasta la Región Metropolitana.

Asimismo, los hechos referidos son constitutivos del delito de tenencia ilegal de arma de fuego y municiones, previsto y sancionado en el artículo 9 en relación con el artículo 2 letras b y c de la Ley 17.798 de control de armas, perpetrado en la comuna de Quinta Normal, el 18 de noviembre de 2022, desde que se logró acreditar que, en la fecha, lugar y circunstancias indicadas, Lewis Andrés Ruiz Vera mantenía en su poder las armas de fuego y municiones ya singularizadas, todas aptas para percutir disparos, como lo concluyó la respectiva pericia.

Por otra parte, Ruiz Vera no cuenta con armas inscritas ni autorización para el porte o tenencia de armas de fuego ni municiones, lo que se desprende de su estadía irregular en el país, al haber hecho ingreso a Chile por un paso no habilitado y carecer, por lo tanto, de residencia al menos provisoria, como lo exige al efecto el artículo 76 y 77 del Reglamento de la Ley 17.798.

**UNDÉCIMO: De la participación.** Que, tal como se expresó en el respectivo veredicto, ha resultado suficientemente acreditada la intervención a título de coautores, en los términos del artículo 15 N° 1 del Código Penal, en el delito de robo con intimidación, de los acusados Benjamín Franklin García Alfonzo y Lewis Andrés Ruiz Vera, por haber tomado parte en su ejecución de una manera inmediata y directa.

La intervención directa e inmediata en el hecho por parte de Benjamín García Alfonzo se estableció con la ubicación del vehículo que arrendaba en el sitio del suceso el 3 de noviembre de 2022, correspondiente a un automóvil Chevrolet Spark azul, tal como lo refirió la víctima **Ramón Carrasco Jaramillo** que visualizó tal automóvil en su propiedad,

circunstancia ratificada por el subcomisario **Héctor Alonso Muñoz Morales**, quien concurrió al sitio del suceso y conversó con este ofendido el mismo día del hecho, recabando los primeros antecedentes para dar inicio a las diligencias respectivas, momento en que Carrasco Jaramillo le señaló que al ser trasladado de un lugar a otro dentro de su vivienda por los asaltantes, pudo ver un Chevrolet Spark azul en su propiedad, concluyendo que era de estos sujetos porque ni él, ni nadie de su familia tiene uno de esos vehículos. La presencia de este vehículo fue corroborada también por el testigo **Enrique Hernán Alvarado Morales**, quien revisó las filmaciones obtenidas de una cámara de seguridad del local San Sebastián, ubicado en la caletera que da acceso a la propiedad afectada. Este testigo señaló que revisó las cámaras desde las 15:00 horas aproximadamente, a las 16:01 se aprecia los vehículos sustraídos, las tres camionetas, circulando de norte a sur, entonces revisó más atrás la grabación y vio un vehículo con las características dada por la víctima, se determinó que era un Chevrolet Spark GT azul, que aparece circulando a las 15:24 horas, avanzó cuadro a cuadro, hasta llegar a la imagen de la PPU trasera, correspondiente a la DKWY69. Entregó esta información a sus colegas a cargo de la investigación y realizó un cuadro con las imágenes que observó. Agregó que metros más delante de la cámara el vehículo se detuvo por 3 a 4 minutos, momento en que se produce un cambio entre la persona que conduce y el copiloto. Después siguen al norte, a las 15:28 horas. Después se observa transitando de regreso de norte a sur las tres camionetas sustraídas, se ven transitando todas, dos en caravana, al minuto siguiente otra camioneta. Esta declaración está ratificada con el **set de 10 fotografías** captadas de la filmación aludida, en que se aprecia el vehículo antes referido estacionado en la mencionada caletera. Asimismo, Alvarado Morales señaló que otros funcionarios del equipo de investigación logró ubicar dicho vehículo en la comuna de La Cisterna, quienes le enviaron fotografías del mismo, con las cuales hizo un cuadro comparativo, correspondiente al **set de 4 fotografías** en que aparece el vehículo incautado a Benjamín Franklin García Alfonso por la PDI en la comuna de La Cisterna y aquél captado por la cámara de vigilancia en las cercanías del sitio del suceso, resultando evidente que se trataba del mismo vehículo. En el mismo sentido lo declaró el inspector **Hugo Ignacio Gutiérrez Herrera** y el subcomisario **Ignacio Luis Vicente Bustos Moyano**, corroborando estas diligencias en las que también participó, así como de la recolección de las cámaras de vigilancia en las inmediaciones del sitio del suceso el 4 de noviembre de 2022. Del análisis de esas cámaras fue posible identificar la PPU del vehículo Chevrolet Spark azul, gracias a lo cual se llegó hasta el propietario del mismo, de nombre Daniel Barrueta Chirinos, con domicilio en la Región Metropolitana, lugar al que se trasladó Gutiérrez Herrera entrevistándose con Barrueta Chirinos el 7 de

noviembre de 2022, quien señaló que el vehículo fue de su propiedad pero que se lo vendió de palabra a Manuel Moreno Villarroel, sin efectuar la transferencia, a quien les ayudó a ubicar en la comuna de Estación Central. Manuel Moreno Villarroel por su parte, les indicó que efectivamente era el dueño del automóvil Chevrolet Spark el cual lo en arriendo a Benjamín Franklin García Alfonzo por la suma de 90 mil pesos semanales y que el vehículo contaba con GPS que permitía conocer su ubicación en tiempo real. Esto fue ratificado por el propio **Manuel Alejandro Moreno Villarreal** al declarar como testigo en juicio. Con esa información se arribó a la ubicación del automóvil en calle Uruguay frente al número 55 de la comuna de La Cisterna. Los policías señalaron que vigilaron el vehículo hasta que llegó a él el acusado García Alfonzo a quien efectuaron un control de identidad.

**Gutiérrez Herrera y Bustos Moyano** fueron contestes en indicar que, al referirle al acusado el motivo de la presencia policial en el lugar, éste colaboró de inmediato, haciendo entrega voluntaria de su teléfono celular y reconociendo su intervención en el robo investigado; además autorizó el registro de su domicilio y que, en conocimiento de sus derechos, manifestó su decisión de declarar, lo que realizó en la unidad policial respectiva, entregando una narración circunstanciada de su intervención en el hecho, concordante con las **evidencias encontradas en su teléfono celular**, en que por mensajería de texto se ubica en la ciudad de Talca el 3 de noviembre de 2022, encontrándosele, además, **fotografías de las camionetas sustraídas**. Ello se encuentra corroborado con el **set de 5 fotografías** captadas desde el teléfono móvil aludido, incorporadas al juicio. Lo declarado por el acusado, se encuentra en concordancia, además, con el **cuadro gráfico de vehículos** incorporado al juicio, en que se resumen las horas en que pasó por los pódicos de TAG y peajes a lo largo de la ruta tanto este automóvil, como los demás involucrados y las camionetas sustraídas.

Finalmente, la ubicación de este acusado en el sitio del suceso fue corroborada con el reconocimiento efectuado por el testigo **C.A.F.L.** quien lo identificó como uno de los individuos que intervino en el hecho. La falta de ese reconocimiento durante la investigación encuentra su motivo en que, según el inspector Hugo Ignacio Gutiérrez Herrera, la fotografía de García Alfonzo no fue agregada dentro de los sets exhibidos a las víctimas en dicha gestión, sino únicamente la del trabajador de Ramón Carrasco, de nombre William.

Luego, la intervención de Lewis Andrés Ruiz Vera como autor del delito de robo con intimidación y de tenencia de armas de fuego y municiones, se determinó con posterioridad a la detención de García Alfonzo y con la determinación por parte de los

investigadores de la presencia del vehículo Suzuki Celerio color gris PPU RGLF-68 en el sitio del suceso, ocupado para la comisión de este delito, vehículo que resultó vinculado a este acusado. En efecto, el subcomisario **Héctor Alfonso Muñoz Morales** señaló que la víctima C.A.F.L. señaló haber visto un vehículo gris pequeño, marca Suzuki, similar a un modelo Swift. Por su parte el testigo **Enrique Hernán Alvarado Morales**, al exhibírsele el set fotográfico de las capturas de la cámara de seguridad cercana al lugar de los hechos, explica que en la número 12, en que se observa una de las camionetas sustraídas, de color rojo, marca Toyota Hilux, aparece justo atrás de ésta un vehículo de color gris, que después se supo que sería otro de los automóviles involucrados, un Suzuki gris pequeño. Señaló también que C.A.F.L. refirió haber observado un vehículo de color gris, que podía ser un Suzuki Swift, tipo *city car*. Refirió que otros funcionarios realizaron otras indagaciones en relación con las placas patentes, en pórticos en la Región Metropolitana. Posteriormente, el 16 de noviembre de 2022, acudió a dicha región por instrucción de la fiscal Gabriela Vargas Riquelme, en búsqueda de dos vehículos utilizados en el hecho, siendo uno de ellos el automóvil Suzuki Celerio gris PPU RGLF68, cuyo modelo es muy similar al modelo Swift, ubicándose junto a las camionetas sustraídas en las plazas de peaje y pórticos de la Región Metropolitana. Señaló que el vehículo se encontraba a nombre de Juan Peña Gutiérrez y se observaba en la grabación que en su parachoques delantero estaba abollado, averiado, un poco desmontado. El testigo continúa su relato, señalando que hablaron con Peña Gutiérrez, quien les refirió que el vehículo era de su propiedad y que se lo tuvo arrendado a Lewis por 90 mil pesos a la semana, el que lo devolvió el 4 de noviembre de 2022 en la noche, abollado y en cuyo maletero encontró un cartucho de 9 mm. Además, el propietario del vehículo expuso que Lewis había tenido un accidente en motocicleta el 10 de noviembre, que fue trasladado a la posta central y que del hecho quedó registro en la comisaría de carabineros ubicada en calle Chiloé. Con esa información, el subcomisario Alvarado Morales señala que se dirigieron a la 4ª comisaría de carabineros de Santiago, logrando obtener el nombre completo del sujeto, correspondiente a Lewis Andrés Ruiz Vera, de nacionalidad venezolano, así como el domicilio de éste en calle Poeta Pedro Prado, N° 1353, comuna de Quinta Normal. Esos antecedentes se consultaron también en la base de datos de la PDI, obteniendo que el domicilio correspondía a un condominio de departamentos, siendo el registrado por Lewis Ruiz el N° 1501. Fue así que, con esa información, se dirigieron al departamento en coordinación con el fiscal de turno, diligenciando una entrada y registro voluntario dicho domicilio. En el lugar fueron atendidos por una mujer de nombre Kerlys, quien dijo ser la pareja de Lewis Ruiz Vera, también presente en el lugar, siendo autorizados a ingresar al departamento, logrando

visualizar municiones dentro de un plato en el área del living comedor, afirmando Ruiz Vera que eran de su propiedad, indicando además que mantenía dos pistolas en el domicilio, las que fueron encontradas en la habitación principal, consistente en una pistola a fogeo marca ZORAKI y otra arma de fuego marca FN con munición completa en su cargador, 16 proyectiles 9 mm, un cargador extendido, de 28 tiros, con todos los proyectiles balísticos en su interior, calibre 9 mm. Refiere que Lewis Ruiz Vera señaló la ubicación de la polera que vestía en la imagen recogida del peaje Quinta, gestionándose una orden judicial gracias a la cual fue incautada en la posta central, ya que correspondía a la vestimenta de Lewis Ruiz Vera al momento su accidente de tránsito. Ello concuerda con **la foto del conductor del Chevrolet Spark captada en una cámara de seguridad del peaje Quinta**, apreciándose una polera azul con mangas rojas y blancas y la leyenda Tommy Hilfiger en el pecho, idéntica a la incautada según el comparativo de ambas especies. Se pudo establecer su ubicación el 3 de noviembre de 2022, a bordo del Chevrolet Spark GT de color azul, transitando de sur a norte, a las 17:49 horas, por el mencionado peaje, pasando a continuación por el mismo portal las camionetas sustraídas PPU- KFKJ36 y JCHS42, ambas a las 17:52 horas, transitando con la misma escasa diferencia horaria por los otros pódicos de retorno a la Región Metropolitana, como se aprecia del **cuadro gráfico de vehículos** incorporado al juicio.

En el mismo sentido lo declaró el también participante de tal diligencia, Inspector **Hugo Ignacio Gutiérrez Contreras**, quien señaló que se realizó un análisis minucioso de cámaras de vigilancia, contrastando con la información de los peajes y lectores de placas patentes y de TAG, pudiendo determinar la participación del vehículo Suzuki Celerio gris, PPU RGLF69, el cual se encontraba a nombre de otro sujeto de nacionalidad venezolana llamado Juan Peña Gutiérrez. Paralelamente se avocaron a ver las cámaras de seguridad, observándose a este vehículo estacionándose atrás del Chevrolet Spark en la caletera que da acceso al sitio del suceso el día del hecho, en horas previas al mismo, con sujetos hicieron un chequeo del lugar, siendo ésta una vía poco transitada. En las plazas de peajes se verificó que transitaron ambos vehículos desde Santiago a Talca y retornaron a la Región Metropolitana el mismo día 3 en patrón de escoltas con las camionetas sustraídas. Luego se refirió a las diligencias en las que participó consistente en la ubicación del propietario del vehículo, la determinación del nombre completo y domicilio de Lewis Andrés Ruiz Vera, la búsqueda en su domicilio, su ubicación e incautación de armas de fuego y municiones, que Ruiz Vera se atribuyó de manera espontánea. Del mismo modo dio cuenta de la incautación de la polera de este acusado desde la posta central, lugar donde fue atendido luego de su accidente, misma polera que aparece vistiendo en la fotografía captada de las cámaras del

peaje Quinta. Ratifica lo anterior, la declaración del **subcomisario Ignacio Luis Vicente Bustos Moyano** quien también participó en la entrada y registro del domicilio de Ruiz Vera, permaneciendo junto a él mientras sus colegas efectuaban el registro del inmueble.

A todo lo anterior, se debe agregar la declaración del propio acusado en el juicio, en que si bien intento soslayar su responsabilidad en los hechos, de igual modo se ubicó en el sitio del suceso, conduciendo el vehículo Chevrolet Spark desde Talca a Santiago el 3 de noviembre de 2022, para retornar a dicha ciudad conduciendo el mismo automóvil, lo que corrobora la fotografía captada en el peaje Quinta, así como el **análisis comparativo** de ambas imágenes, que fue incorporado al juicio.

Al igual que ocurrió en el caso del coacusado, Ruiz Vera fue reconocido por la víctima **C.A.F.L.** quien lo identificó como uno de los individuos que intervino en el hecho recorriendo y registrando el inmueble.

Del mismo modo, su aparición como autor ejecutor inmediato y directo en el delito consumado de tenencia de arma de fuego y municiones, fue establecida al ser sorprendido manteniendo en su poder, específicamente en su domicilio, las especies ya singularizadas, lo que resulta concordante con el **set de 14 fotografías** incorporados al juicio respecto de dicha diligencia, en que aparece captado el departamento y el lugar de hallazgo de las armas y municiones. El hallazgo se produjo en el domicilio de Ruiz Vera, según la prueba ya analizada, corroborada por el **informe médico de hospitalización**, en el que aparece su registro con ese domicilio.

**DUODÉCIMO: De las alegaciones de las defensas:** Que la defensa de Benjamín Franklin García Alfonzo señaló que el acusado dejó evidencias de su presencia en el sitio del suceso, lo que demuestra su desconocimiento centró sus alegaciones en la norma del artículo 340 inciso final del Código Procesal Penal, señalando que la única prueba con la que se cuenta para involucrarlo es su propia declaración ante la policía el día de su detención. Al respecto, de los antecedentes vertidos en juicio se obtiene que verificado el hecho el 3 de noviembre de 2022, la policía se abocó a realizar diligencias para ubicar a los responsables, contando solo con la información consistente en que se trataba de alrededor de 8 individuos todos de nacionalidad venezolana y los vehículos que fueron visualizados por las víctimas, llegando a un Chevrolet Spark azul GT. Se analizan luego las cámaras de seguridad ubicadas a unos 500 metros del sitio del suceso, constatando la presencia del vehículo descrito, que se mantuvo detenido en las proximidades al lugar de los hechos, en que se visualizó a dos sujetos, para luego dirigirse en dirección al domicilio afectado en una hora concordante con la del robo. Es visualizado también con rumbo al norte luego de la ocurrencia de los hechos y de la circulación en el mismo sentido de las camionetas

sustraídas. Luego, analizando cuadro a cuadro la filmación, se logra apreciar su PPU, todo ello considerando las características del sitio del suceso, es decir, un lugar aledaño a la caletería poniente de la ruta 5 sur, con bajo tránsito vehicular. La policía continuó efectuando diligencias con el objeto de ubicar al dueño del automóvil, trasladándose a la Región Metropolitana, entrevistándose en primer término con la persona a cuyo nombre figuraba inscrito el vehículo, luego con el actual dueño del mismo Manuel Alejandro Moreno Villarreal, gracias a lo cual se arribó a la identidad de Benjamín Franklin García Alfonzo y a la ubicación actual del automóvil que contaba con GPS.

La víctima Ramón Carrasco señaló que los sujetos se llevaron el equipo asociado a las cámaras de seguridad que tenía en su propiedad, por lo tanto, se cercioraron de que no quedara registro fílmico del hecho.

Contrariamente a lo que aseveró la defensa de García Alfonzo, lo narrado constituye prueba suficiente de la presencia del vehículo Chevrolet Spark PPU DKWY-69 en el sitio del suceso y de este acusado como responsable del automóvil a la fecha del hecho.

Al efectuar la policía vigilancia al vehículo estacionado en la vía pública, efectivamente quien se acerca al automóvil es Benjamín Franklin García Alfonzo, a quien se le efectúa un control de identidad, momentos en que éste manifiesta espontáneamente su participación en el hecho y autorizó a los funcionarios policiales el registro de su teléfono celular. Al registro preliminar, se corrobora su presencia en Talca el día de los hechos y se aprecian fotografías de las especies sustraídas.

Estos antecedentes constituyen prueba directa de su participación en el hecho, corroborada con aquella ya aludida.

Posteriormente, hechas las advertencias legales, conforme lo declaró el funcionario a cargo de esta diligencia, subcomisario Ignacio Luis Vicente Bustos Moyano, el acusado relató circunstanciadamente y en detalle, su conocimiento sobre el motivo del viaje desde Santiago a Talca, su ingreso al sitio del suceso, que observó lo que los otros intervinientes efectuaban con las víctimas y que retornó conduciendo a la Región Metropolitana una de las camionetas sustraídas, en caravana junto a otro individuo apodado Carlos quien conducía otra, uniéndoseles luego el apodado Filipenses, conduciendo la tercera camioneta.

A todos estos elementos, se suma el testimonio de C.A.F.L. quien lo reconoce en la sala de audiencias.

Tampoco puede dejar de atenderse a la declaración que ante estrados aportó García Alfonzo, quien a pesar de desconocer la veracidad de lo declarado a la policía el 7 de noviembre de 2022, señaló que viajó conduciendo el vehículo Chevrolet Spark antes individualizado, desde Santiago a Talca en horas de la mañana del 3 de noviembre de 2022,

transportando a dos individuos apodados Carlos y Filipenses, ambos venezolanos (concordante con lo dicho por las víctimas al indicar que todos los sujetos tenían acento venezolano). Que llegó al lugar de los hechos y que dejó su vehículo en el sitio del suceso, por instrucciones de Filipenses, ocupándose de conducir una de las camionetas existentes en el lugar de vuelta a la Región Metropolitana, lo mismo que hizo el tal Carlos que condujo otra de las camionetas, reuniéndose en una gasolinera de la ruta con Filipenses, quien conducía la tercera camioneta sustraída. Aparece poco creíble y apartado de la conducta ordinaria de un conductor de Uber, que el acusado haya abandonado el vehículo con el que trabajaba, el que arrendaba y que constituía su fuente ingresos, en un lugar desconocido, en circunstancias que, según su versión, habría sido contratado para hacer un viaje en tal calidad.

Tampoco aparece creíble el que no manifestara ninguna reacción ante la presencia de Filipenses conduciendo otra de las camionetas retiradas del sitio del suceso y no su vehículo Chevrolet Spark al momento de encontrarse en la gasolinera, continuando sin más el viaje en caravana hasta la comuna de Renca, donde fueron guardados los tres vehículos sustraídos. También lo es el que se mantuviera impávido ante la supuesta noticia, en ese momento, de que todo se trató un robo. Todo ello en el contexto que describió, esto es, que el llamado Filipenses era un cliente más que antedía hace aproximadamente un mes antes del hecho.

El concierto previo entre los intervinientes se desprende de las conductas desplegadas resultando evidente que no se contará con un pacto escrito al respecto ni mensajería de texto en que se hablara directamente de un robo, como lo pretendía la defensa. Recordemos que se trató de un hecho planificado desde Santiago, por la participación de unas 8 personas, entre las cuales se encontraba un trabajador de la víctima, que permitió el ingreso de los agentes a la propiedad, que conocía el sistema cámaras de seguridad y que el dueño de casa contaría ese día con unos \$100.000.000, además de los vehículos. Por lo tanto, se trató de un atraco que requirió una planificación previa, tal como lo declaró García Alfonzo a la policía el día de su detención.

Tampoco hay antecedentes de los que emane que García Alfonzo haya sido utilizado como un mero instrumento de otros agentes, precisamente porque su conducta no se ajustó a las labores ordinarias de un conductor de Uber, al abandonar el vehículo a su cargo no solo en un lugar ajeno, en que había al menos otros 7 individuos intimidando a los habitantes, sino que, en otra región del país, lo que torna menos creíble sus alegaciones.

En consecuencia, la totalidad de la prueba rendida, valorada con libertad y sin oponerse a las reglas de la lógica, las máximas de la experiencia y los conocimientos

científicamente afianzados resultaron suficientes a estos sentenciadores, para concluir la intervención delictual de García Alfonzo en los hechos, en calidad de autor ejecutor inmediato y directo.

En lo que respecta a las alegaciones de la defensa de Lewis Andrés Ruiz Vera, quien tanto al inicio como final del juicio señaló que su representado dejó una estela de su presencia en el sitio del suceso, lo que demuestra que estaba en conocimiento de lo que ocurrió en el lugar. Sin embargo, según la versión aportada por Ruiz Vera al declarar en juicio, el 3 de noviembre de 2022 condujo un vehículo desde Santiago hasta Talca, pero no el automóvil vinculado con él -Suzuki Celerio gris de propiedad de Juan Peña Gutiérrez-, sino que aquél marca Chevrolet modelo Spark de color azul, el cual le pidió a su amigo Benjamín, quien además lo acompañó a realizar este viaje. El motivo del mismo, una solicitud hecha por Ana Gutiérrez, regenta de un prostíbulo, quien le habría solicitado el traslado y que se consiguiera un vehículo. Señala que realizó el viaje, dejando paradójicamente a ambos -a Benjamín y a Ana Gutiérrez- en un minimarket de Talca y en el mismo Chevrolet Spark retorna a Santiago. Expuso que el viaje inició a eso de las 9:30 horas y ese mismo día devolvió a Benjamín el automóvil en Santiago a eso de las 17:00 horas. No se aprecia de este relato la conducta infantil de quien actúa de buena fe, dejando evidencias de su presencia en el sitio del suceso, alegada por la defensa, pues Lewis Ruiz Vera no tenía vinculación alguna con el vehículo en que supuestamente hizo el viaje para el cual fue contratado, según su versión. Es un relato discordante y que se desvirtúa la prueba rendida en juicio, que ubica al Chevrolet Spark a 500 metros y en dirección al sitio del suceso a las 15:30 horas del 3 de noviembre de 2022, también con los registros de salida y de regreso de dicho vehículo desde y hacia la Región Metropolitana, en que aparece en el en el primer pórtico en dirección al sur a las 7:37 horas y de su regreso a dicha región, pasando por el mismo pórtico 19:06 horas de ese mismo día.

El defensor señala que nadie lo vio en el sitio del suceso, sin embargo, el testigo y víctima de los hechos C.A.F.L. lo reconoció en la sala de audiencias como uno de los individuos que intervino en el hecho. Su presencia en el lugar está corroborada además con la fotografía levantada desde una plaza de peaje Quinta, en dirección al norte, el 3 de noviembre de 2022, a bordo del vehículo Chevrolet Spark azul, vistiendo la misma polera incautada desde el centro hospitalario en que fue atendido Ruiz Vera, producto del accidente de tránsito sufrido el 11 de noviembre de ese mismo año.

Lewis Ruiz Vera mencionó en su declaración judicial al vehículo Suzuki Celerio únicamente al ser interrogado al respecto por la defensora del coacusado, señalando que lo condujo como Uber, que se lo devolvió a su propietario Juan Peña después del 3 de

noviembre de 2022. Luego a su defensor le explicó que este vehículo se lo subarrendó a una persona llamada Daniel, quien le contó también que también viajó a Talca con ese automóvil el 3 de noviembre, lo que él ignoraba, y que le habría contado que perpetró un robo.

Su presencia en el lugar se detectó gracias a la visualización de dicho vehículo dentro del domicilio afectado el día del hecho, según lo declaró a la policía C.A.F.L., vehículo que aparece captado en la imagen número 9 del set de 9 imágenes recogidas de la cámara de seguridad existente en las proximidades lugar, junto a una de las camionetas sustraídas. El inspector de la PDI Hugo Ignacio Gutiérrez Herrera señaló que se realizó un análisis minucioso de cámaras de vigilancia, contrastando con la información de los peajes y lectores de PPU de los portales de TAG, pudiendo determinar la participación del vehículo Suzuki Celerio gris PPU RGLF68, el cual se encontraba a nombre de otro sujeto de nacionalidad venezolana, Juan Miguel Peña Gutiérrez, concurriendo a la Región Metropolitana donde ubicaron al individualizado el 17 de noviembre de 2022, quien refirió que a la fecha de los hechos lo tenía arrendado a Lewis, quien se lo devolvió el día 4 de noviembre chocado y en su maletero encontró un cartucho 9 mm. Además, le informó a la policía que Lewis había sufrido un accidente alrededor del 10 de noviembre, el lugar donde fue atendido y la comisaría de carabineros que habría adoptado el procedimiento por ese hecho. Fue así como el testigo describe las diligencias que hicieron en la 4ª comisaría de carabineros de Santiago, en que lograron obtener la identidad completa de Lewis Andrés Ruiz Vera y su domicilio en calle Poeta Pedro Prado, N° 1353, comuna de Quinta Normal, coincidente con uno de los domicilios que figuraba en la base de datos de la PDI, de la cual se obtuvo el número del departamento 1501. Relato corroborado con la testimonial del subcomisario Enrique Alvarado Morales y del subcomisario Ignacio Luis Vicente Bustos Moyano quienes participaron en dichas diligencias. Fue gracias a toda esta indagatoria que se llegó a la identidad de Ruiz Vera.

Respecto del concierto previo, se tiene el mismo razonamiento expuesto para el acusado García Alfonso, es decir, no se trató de un robo cualquiera, sino que, con la intervención de un grupo de unas 7 personas, que contaban con la coordinación e información proporcionada por un trabajador de la víctima, en que esperaron la presencia del dueño de casa en el lugar, con el objeto de sustraer cien millones de pesos. Para ello los sujetos se trasladaron desde Santiago a Panguilemo en vehículos particulares. De todo ello se desprende la necesaria planificación y acuerdo previo entre los partícipes, del que naturalmente no queda registro escrito.

La defensa alegó también una infracción a las garantías fundamentales de Lewis Andrés Ruiz Vera, sin embargo, del relato de los tres funcionarios que participaron en su detención Enrique Alvarado Morales, Ignacio Luis Vicente Bustos Moyano y Hugo Ignacio Gutiérrez Herrera, resultó acreditado que, una vez obtenido el domicilio de Ruiz Vera, se presentaron en el lugar, en coordinación con el fiscal de turno, en virtud de lo cual se realizó una entrada y registro voluntario al lugar. Fueron atendidos por una mujer llamada Kerlys, quien dijo ser la pareja de Lewis, presente en el mismo lugar. Previa autorización voluntaria, ingresaron al domicilio y observaron en el living comedor municiones dentro de un plato, señalando Lewis Ruiz Vera espontáneamente que eran de su propiedad, así como dos armas más ubicadas en el dormitorio, procediéndose así a la incautación de tales las mismas. Explicaron que se le detuvo en flagrancia por los delitos de la Ley 17.798 y que se gestionó con el fiscal de turno la obtención de una orden de detención por su participación como autor del delito de robo con intimidación. Los testigos no indicaron que el acusado hubiere declarado formalmente ante la policía, sino que, frente a la presencia de los funcionarios de la PDI en su domicilio, Ruiz Vera manifestó voluntariamente antecedentes de relevancia para la investigación, como la ubicación de la polera que vestía el día 3 de noviembre de 2022 y se atribuyó las armas de fuego existentes en su domicilio. Dicho lugar correspondía a su domicilio, según resultó corroborado con el informe de hospitalización, en que registró como tal precisamente en calle Poeta Pedro Prado N°1353, Quinta Normal.

Por lo tanto, no se aprecia en dicho obrar infracción al derecho a guardar silencio del imputado, puesto que sus dichos fueron expresiones espontáneas de colaboración ante la diligencia que se estaba llevando a cabo, colaborando desde el instante mismo en que se presentan los funcionarios en su domicilio, quienes naturalmente no llegan silentes al lugar, sino que explican el motivo de su presencia en el lugar y formulan algunas preguntas preliminares a sus habitantes.

Finalmente, respecto del las discordancias entre lo dicho por las víctimas al declarar ante la PDI, en un tiempo próximo al hecho y aquello declarado en el juicio oral, en particular la ausencia de detalles respecto a características físicas, vestimentas, lugares en que fueron dejados dentro de la casa una vez que fueron reducidos por los agentes; las conversaciones sostenidas entre los dueños de casa sobre un dinero, previo al hecho, etc. son olvidos o imprecisiones que resultan naturales frente a una experiencia traumática como la vivida, aún en el propio domicilio de dos de las víctimas; lugar en el que no solo se presentó uno o dos individuos con armas que parecían ser de fuego, sino que alrededor de 8 sujetos, entre los cuales estaba incluso un trabajador de Ramón Carrasco Jaramillo, en quien lógicamente los dueños de casa mantenían algún grado de confianza. Se encontraba

además en el sitio del suceso la madre de doña Gladys Barrios Fuenzalida, adulta mayor, quien aparece acostada y cubierta con ropa de cama en una de las fotografías del sitio del suceso. Es decir, se trató claramente de una experiencia de alto impacto emocional, que justifica sobremanera las imprecisiones y las omisiones incurridas al declarar en juicio, por ejemplo, respecto de la visualización de vehículos extraños y el momento en que aquello se produjo. El estado de conmoción emocional que se desprende del contexto en que fueron perpetrados los hechos, resulta corroborado incluso con que el testigo C.A.F.L., en tiempo cercano a la perpetración del delito, no hubiere sido capaz de reconocer la fotografía de William en la diligencia policial descrita en el juicio, no obstante que se trataba de un trabajador de Ramón Carrasco Jaramillo, con quien había interactuado previamente.

Las declaraciones ante estrados aportadas por **C.A.F.L., Ramón Rubén Carrasco Jaramillo y Gladys Isabel Barrios Fuenzalida**, transcurrido más de un año desde el hecho, resultaron en lo medular, concordante entre sí, sin contradicciones en lo esencial, que pueden ser además atribuidas al tiempo transcurrido y a la naturaleza violenta del hecho. Asimismo, son testigos de cuyo relato no se aprecia algún ánimo ganancial o finalidad diversa a la de contar lo ocurrido, desde la perspectiva de cada uno de ellos.

Respecto del testigo Hugo Ignacio Gutiérrez Herrera, el Sr. defensor hizo cuestión de que, en relación con la fotografía captada en una plaza de peajes a Ruiz Vera, el testigo se refirió en su relato al peaje Río Claro, precisando luego de ver la fotografía que le fue exhibida, que lo correcto era que fue obtenida del peaje Quinta, ello gracias a la leyenda que acompañaba a la fotografía. Sin embargo, aquello resulta ser una cuestión accesorio, que en nada altera la coherencia interna y externa del relato, considerando que este testigo debió exponer por más de dos horas al Tribunal las diligencias en que participó. El punto, además, se encontraba ya precisado con el relato de los demás testigos que participaron en esa diligencia, considerando, además, el tenor del cuadro gráfico del tránsito de vehículos que fue incorporado al juicio.

Finalmente, respecto de la persona del perito armero Fermín Eduardo Riquelme Arias, quien expuso el informe pericial número 1095-2022, LABOCAR, Talca, del respectivo auto de apertura del juicio oral se aprecia individualizado dentro de la prueba pericial admitida en dicha etapa como prueba a rendir en juicio. Citado a la audiencia de juicio oral, compareció y declaró respecto de la pericia que suscribió en calidad de perito revisor. La defensa solicitó que no se valorara dicho informe debido ya que, a su juicio, se vulneró el inciso final del artículo 329 del Código Procesal Penal, sin embargo aquella norma rige para el caso de que el perito cuyo informe fue ofrecido para ser incorporado al juicio oral, se encuentre imposibilitado de comparecer al mismo, por incapacidad

sobreviniente o fallecimiento, caso en el cual el Tribunal podrá autorizar que las pericias sean expuestas por otro perito de la misma especialidad y que forme parte de la misma institución del incapacitado o fallecido. La hipótesis que prevé la norma no es que aconteció en este caso, el perito citado para exponer el informe 1095-2022, LABOCAR, Talca, compareció, no le afectó por tanto ningún impedimento que justificara la solicitud que dispone la norma en comentario.

Ello resulta además independiente del valor que estos jueces se le otorgan a la pericia introducida al juicio por el perito revisor del informe, Fermín Eduardo Riquelme Arias, cuya declaración, como se dijo, fue ofrecida oportunamente cumpliendo así con las normas procesales pertinentes, ponderación que se efectuó conforme las reglas que establece el artículo 297 del Código Procesal Penal.

**DÉCIMO TERCERO: Del debate de circunstancias ajenas al hecho punible y demás factores relevantes para la determinación y cumplimiento de la pena. Que la fiscal del Ministerio Público no incorporó antecedentes en esta etapa.**

**Solicitó** que se impusieran las penas indicadas en la acusación, con el comiso de las armas de fuego y municiones, debido que considera que no favorece a los acusados ni la circunstancia atenuante del artículo 11 N°6 ni 11 N° 9. Hubo una planificación de al menos 8 individuos que ingresaron, debe considerarse el daño material y emocional ocasionado a las víctimas, por lo que considera que 8 años es una pena ejemplificadora, considerando a las víctimas, entre ellos una adulta mayor postrada. Para la pena por la Ley de Control de Armas ratifica la pena solicitada por tratarse de un arma de fuego adaptado.

Por su parte, **la defensora del acusado Benjamín Franklin García Alfonzo**, incorporó certificado de antecedentes penales, de la República Bolivariana de Venezuela, expedido el 17 de noviembre de 2022, referente a Benjamín Franklin García Alfonzo, en el que se señala: “se constata, luego de revisada la base de datos de la Oficina de Antecedentes Penales y hasta la emisión del presente documento, que el referido ciudadano no registra antecedentes penales en la República Bolivariana de Venezuela”.

**Solicita** que, con estos antecedentes, se reconozca a favor de García Alfonzo la minorante de irreprochable conducta anterior, que es la regla general en las personas. Es el Ministerio Público quien debe acreditar una condena anterior, lo que no ocurre en la especie. También tiene colaboración sustancial con el esclarecimiento de los hechos, dos testigos dijeron que lo que dijo Benjamín fue suficiente incluso antes de tomarle declaración formalmente, para la policía y el fiscal la declaración de su representado y la evidencia que entregó a la policía fue suficiente para establecer su participación.

Con estas circunstancias, 11 N° 9 y N° 6 del Código Penal y no acreditándose que su representado ejecutó actos violentos en contra de las víctimas, pide se le imponga la pena de 5 y 1 día de presidio mayor en su grado mínimo, sin costas por no poder cumplir la pena en libertad. Pide para el cumplimiento de la condena, se indague la probabilidad de ser traslado a la Región Metropolitana de Santiago porque ahí vive el hijo de 7 años. También hace presente que Benjamín García Alfonzo se encuentra en prisión preventiva desde el 7 de noviembre de 2022 ininterrumpidamente hasta esta.

**Por su parte, la defensa de Lewis Andrés Ruiz Vera** no incorporó antecedentes en esta etapa procesa.

**Solicita**, se le reconoce la colaboración sustancial de ambos en el esclarecimiento de los hechos. En particular, es él quien acepta que manejó el automóvil hasta Talca, que se mantuvo en las inmediaciones del lugar mientras se perpetraba el robo. Al llegar los policías a su domicilio habría reconocido su dominio sobre las armas y las municiones incautadas, también el lugar en que estaba la polera. Entiende que se le ha condenado por el artículo 9 de la Ley 17798. Pide que se le imponga la pena de 3 años de presidio menor en su grado máximo y 5 y 1 años y un día de presidio mayor en su grado mínimo como autor del delito de robo con intimidación. Pide que se determine la factibilidad del traslado a la Región Metropolitana, que es donde mantiene red de apoyo.

**DÉCIMO CUARTO: De las circunstancias modificatorias de responsabilidad penal.** Que, a criterio de estos sentenciadores, no habiéndose acreditado condenas previas a la fecha de perpetración de los delitos que se sancionan en estos antecedentes, respecto de Benjamín Franklin García Alfonzo y Lewis Andrés Ruiz Vera, debe necesariamente concluirse que les favorece la circunstancia de irreprochable conducta anterior, del **artículo 11 N°6** del Código Penal. Lo anterior se encuentra reforzado aún más respecto de García Alfonzo, con el mérito del documento oficial incorporado a su respecto por su defensa.

En cuanto a la minorante de colaboración sustancial en el esclarecimiento de los hechos, prevista en el **artículo 11 N°9** del Código Penal, se considera que, si bien ambos acusados entregaron en juicio una versión únicamente destinada a eludir su responsabilidad en los hechos, lo cierto es que, a pesar de ello, cada uno reconoció que viajó desde Santiago al sitio del suceso el mismo día 3 de noviembre de 2022. García Alfonzo señaló ante estrados que persistió en las acciones ejecutadas por quien conocía como Filipenses aún cuando éste le contó de la perpetración del robo. De otro lado, este acusado al ser encontrado por personal de la PDI el 7 de noviembre de 2022 en la Región Metropolitana, entregó una declaración circunstanciada de su intervención tanto en la fase previa, de ejecución y de agotamiento del delito; facilitó además a la policía su teléfono celular de

manera inmediata, aparato en el que fue encontrada evidencia relevante que lo posiciona en el sitio del suceso y luego, en la disposición de las camionetas sustraídas.

Ruiz Vera, por su parte, autorizó junto a su pareja el ingreso a su domicilio ubicado en la comuna de Quinta Normal, al que llegó la policía y reconoció su dominio sobre las armas y municiones incautadas allí. Aportó además con la ubicación de la ropa que vestía el día de su accidente de tránsito, sabiendo que se correspondía con la imagen en que aparecía captado en un peaje el 3 de noviembre de 2022, en la ruta Talca a Santiago.

Por lo tanto, en ambos casos se considera que, a pesar de haber declarado en juicio intentando eludir su responsabilidad en los hechos, aquello no permite desconocer la relevancia de sus aportes durante la etapa de investigación, efectuando declaraciones que facilitaron el esclarecimiento de los hechos de manera sustancial. Por lo tanto, se reconoce a favor de ambos la circunstancia del artículo 11 N°9 del Código Penal.

**DÉCIMO QUINTO: De la determinación de pena.** Que en lo referente a la pena a imponer a Benjamín Franklin García Alfonzo y Lewis Andrés Ruiz Vera, como autores del delito consumado de robo con intimidación, el artículo 436 del Código Penal sanciona los robos ejecutados con violencia o intimidación en las personas, serán penados con presidio mayor en sus grados mínimo a máximo, cualquiera que sea el valor de las especies sustraídas. El artículo 449, por su parte, establece las reglas para determinar la pena de estos delitos, en los cuales no se considerará lo establecido en los artículos 65 a 69 y debiendo aplicarse, en su lugar, las reglas que esa misma norma establece. Así la regla 1ª indica que, dentro del límite del grado o grados señalados por la ley como pena al delito, el tribunal determinará la cuantía de la pena en atención al número y entidad de las circunstancias atenuantes y agravantes concurrentes, así como a la mayor o menor extensión del mal causado, fundamentándolo en su sentencia.

En este caso, favorece a cada acusado dos circunstancias minorantes, sin perjudicarles agravantes. La extensión del daño causado se estima abarcado en la misma pena al contemplar la ejecución por medio de intimidación y violencia. En virtud de ello, se les impondrá la pena en su límite inferior.

En el caso de la pena a imponer a Lewis Andrés Ruiz Vera, como autor del delito consumado de tenencia ilegal de armas de fuego, se trata de un delito sancionado por el inciso primero del artículo 9 de la Ley 17.798 con presidio menor en su grado máximo. El que absorbe a su vez la pena prevista en el inciso segundo de dicha norma, para la tenencia ilegal de municiones, al ser éstas compatibles con una de las armas decomisadas. Luego, el artículo 17 B en su inciso segundo, señala que, para determinar la pena de estos delitos, el tribunal no tomará en consideración lo dispuesto en los artículos 65 a 69 del Código Penal

y, en su lugar, determinará su cuantía dentro de los límites de cada pena señalada por la ley al delito, en atención al número y entidad de circunstancias atenuantes y agravantes, y a la mayor o menor extensión del mal producido por el delito, salvo las excepciones que la misma norma contempla.

Por lo tanto, en la especie, la pena va de 3 años y un día a 5 años. Concurriendo dos circunstancias atenuantes, sin agravantes, considerando, además la cantidad de municiones incautadas junto a ellas, lo que refleja un mayor peligro potencial de esta conducta, es que se le impondrá la pena en 4 años.

**DÉCIMO SEXTO: De los abonos.** Que, conforme al apartado cuarto del respectivo auto de apertura, Benjamín Franklin García Alfonzo se encuentra privado de libertad y sujeto a la medida cautelar de prisión preventiva desde el 8 de noviembre de 2022. Por su parte, Lewis Andrés Ruiz Vera fue detenido y se encuentra sujeto a la cautelar de prisión preventiva desde el 19 de noviembre de 2022. De ello se concluye los siguientes abonos contabilizados a esta fecha: Benjamín Franklin García Alfonzo **406** (cuatrocientos seis) días y Lewis Andrés Ruiz Vera **395** (trescientos noventa y cinco) días.

**DÉCIMO SÉPTIMO: De las costas.** Que en atención a que ambos acusados deberán dar cumplimiento efectivo a las penas corporales que le serán impuestas, habiendo sido ambos representados por abogados de la Defensoría Penal Pública, se les eximirá del pago de las costas del juicio.

**DÉCIMO OCTAVO: De la Prueba desestimada.** Que, se deja constancia, que se valoró toda la prueba rendida en juicio.

Por estas consideraciones y lo dispuesto en los artículos 1, 7, 11 N° 6, 11 N° 9, 14 N° 1, 15 N° 1, 18, 21, 24, 28, 29, 50, 432, 436 y 439 todos del Código Penal; artículos 45, 46, 47, 295, 296, 297, 329, 333, 340, 341, 342, 343, 344, 346 y 348 del Código Procesal Penal; Ley N° 17.798, se declara:

**I.-** Que se condena a BENJAMIN FRANKLIN GARCÍA ALFONZO y LEWIS ANDRÉS RUIZ VERA, como coautores del delito consumado de robo con intimidación, previsto y sancionado en el artículo 436 y 439 en relación al artículo 432 del Código Penal, perpetrado en la comuna de Talca, el 3 de noviembre de 2022, a sufrir la pena de 5 años y un día de presidio mayor en su grado mínimo y a la pena accesoria del artículo 28 del Código Penal, esto es, la inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena.

**II.-** Que se condena a LEWIS ANDRÉS RUIZ VERA como autor del delito consumado de tenencia ilegal de arma de fuego y municiones, previsto y sancionado en el

artículo 9 en relación con el artículo 2 letras b y c de la Ley 17.798 de control de armas, perpetrado en la comuna de Quinta Normal, el 18 de noviembre de 2022, a la pena de 4 años de presidio menor en su grado máximo y a la pena accesoria del artículo 29 del Código Penal, esto es, la inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos durante el tiempo de la condena.

**II.-** Que, debiendo los condenados dar cumplimiento efectivo a las penas corporales impuestas, lo harán en el Centro de Cumplimiento Penitenciario que determine Gendarmería de Chile, en lo posible, en la Región Metropolitana, debiendo servirles de abono, el tiempo que han permanecido privados de libertad con motivo de esta causa y que son, a esta fecha: 406 días respecto de Benjamín Franklin García Alfonzo y 395 días respecto de Lewis Andrés Ruiz Vera.

**III.-** Que se decreta el comiso de las especies incautadas consistentes en una pistola marca FN modelo FNP-9 calibre 9 x 19 milímetros serie número 61BMR04892 con su respectivo cargador con municiones; 12 cartuchos balísticos calibre 9 por 19 mm de diferentes marcas, tres vainas y tres proyectiles balísticos y una pistola a fogeo modificada marca ZORAKI modelo 925.

**IV.-** Que, conforme lo dispone el artículo 17 de la Ley N° 19.970, determínese la huella genética de BENJAMIN FRANKLIN GARCÍA ALFONZO y LEWIS ANDRÉS RUIZ VERA, previa toma de muestras biológicas si fuere necesario, e inclúyase en el Registro de Condenados.

**V.-** Que se les exime a los sentenciados del pago de las costas de la causa.

Regístrese y comuníquese en su oportunidad al Juzgado de Garantía competente para su cumplimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 468 del Código Procesal Penal en relación con el artículo 113 del Código Orgánico del Tribunales.

Devuélvase a los intervinientes, las evidencias y documentos incorporados como prueba al juicio.

Regístrese, comuníquese, y su oportunidad, archívese.

Sentencia redactada por la magistrada doña Carolina Ivonne Saavedra Morales.

**RIT: 266-2023**

**RUC: 2201106903-0**

**Pronunciado por los jueces de este Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Talca, don Jorge Gutiérrez González, quien presidió la audiencia, doña Mariel Molina Guerrero y doña Carolina Saavedra Morales.**